



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

INFORME FINAL

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL
MEDIO AMBIENTE Y CORPORACIÓN
NACIONAL FORESTAL DE LA REGIÓN DEL
MAULE.

INFORME N° 453/2023

12 DE OCTUBRE DE 2023



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

DMOE N° 638/2023
REFS. N°s 960.217/2023
960.705/2023
961.221/2023

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,



Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 453, de 2023, sobre la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, ambas de la región del Maule, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,



A LA SEÑORA
MAISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Por orden del Contralor General de la República
PAULINA OPAZO ROJAS
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DISTRIBUCIÓN

- A la Auditora Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

DMOE N° 636/2023
REFS. N°s 960.217/2023
960.705/2023
961.221/2023

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,



Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 453, de 2023, sobre la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, ambas de la región del Maule, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Paulina Ojazo



Por orden del Contralor General de la República
PAULINA OPAZO ROJAS
Jefa Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Al Señor Subsecretario del Medio Ambiente.
- A la Señora Jefa Oficina de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- A Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Al Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas de la Contraloría General de la República.

10/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

DMOE N° 637/2023
REFS. N°s 960.217/2023
960.705/2023
961.221/2023

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,



Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 453, de 2023, sobre la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil, por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, ambas de la región del Maule, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,



Por orden del Contralor General de la República
PAULINA OPAZO ROJAS
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Al Señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal
- A la Señora Jefa (I) de Auditoría Interna de la Corporación Nacional Forestal.
- Al Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| GLOSARIO | 1 |
| RESUMEN EJECUTIVO | 2 |
| JUSTIFICACIÓN | 6 |
| ANTECEDENTES GENERALES..... | 8 |
| OBJETIVO | 11 |
| METODOLOGÍA..... | 12 |
| UNIVERSO Y MUESTRA..... | 12 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 13 |
| I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO | 13 |
| Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule..... | 13 |
| 1. En cuanto a la falta de una estructura interna que refleje las áreas de trabajo y funciones de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule..... | 14 |
| 2. Sobre la ausencia de una estructura interna para realizar la coordinación y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil..... | 15 |
| 3. Respecto de la falta de control de los recursos disponibles..... | 19 |
| 3.1 Sobre la falta de comunicación a la Contraloría Regional del Maule del número de una cuenta corriente..... | 20 |
| 3.2 Sobre la falta de eliminación como girador en cuentas corrientes a exfuncionario..... | 21 |
| 3.3 Sobre la falta de control en el acceso a la caja fuerte..... | 23 |
| 4. Sobre la falta de control durante la ejecución de los contratos derivados de las licitaciones públicas ID 608897-74-LE19 y 614797-1-LE22..... | 24 |
| Subsecretaría del Medio Ambiente..... | 26 |
| 5. Respecto de la ausencia de procedimientos y herramientas estandarizadas para realizar el control y seguimiento de los Planes RECOGE..... | 26 |
| 6. Sobre la falta de actualización de la estructura orgánica de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente..... | 31 |
| 7. Sobre la falta de análisis de riesgo y controles asociados al funcionamiento del grupo de elaboración y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil..... | 33 |
| II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA..... | 37 |
| Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule..... | 37 |
| 8. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1 "Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil"..... | 37 |
| 8.1 Línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras"..... | 37 |
| 8.2 Línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras"..... | 38 |
| 8.3 Línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal"..... | 40 |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | |
|--|----|
| 8.4 Línea de acción 1.4. "Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento", | 42 |
| 8.5 Línea de acción 1.5. "Incorporar al Ruil en la planificación y gestión territorial". | 45 |
| 8.6 Línea de acción 1.6. "Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil". | 47 |
| 8.7 Línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas". | 49 |
| 8.8 Línea de acción 1.8. "Prevenir incendios forestales". | 54 |
| 9. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 "Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil". | 56 |
| 9.1 Línea de acción 2.1. "Incrementar la investigación científica y técnica para conservación y restauración del Ruil y su hábitat". | 56 |
| 9.2 Línea de acción 2.2. "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat". | 59 |
| 9.3 Línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado". | 63 |
| 9.4 Línea de acción 2.4. "Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyen a la protección del Ruil y sus áreas de relevancia". | 65 |
| 9.5 Línea de acción 2.5. "Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del SEIA". | 66 |
| 9.6 Línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental". | 67 |
| 9.7 Línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información". | 70 |
| 10. Sobre la ejecución de los contratos de servicios "Consultoría implementación de acciones prioritarias del plan de recuperación, conservación y gestión del Ruil (<i>Nothofagus alessandrii</i>)", ID 608897-74-LE19 y 614797-1-LE22. | 71 |
| 10.1 Sobre la falta de control y supervisión de los productos presentados en el marco de la ejecución de los contratos. | 71 |
| 10.2 En cuanto a la alteración informal de la actividad 4.3.5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 608897-74-LE19 | 76 |
| 10.3 Incorporación de actividades en el informe final de la licitación ID 614797-1-LE22 ejecutadas con anterioridad a la publicación de las bases de licitación en el sitio web de MercadoPublico. | 79 |
| 10.4 Sobre el desconocimiento del destino de las plántulas señaladas en el informe final obtenidas en el marco de la consultoría ID 614797-1-LE22. | 81 |
| Subsecretaría del Medio Ambiente | 84 |
| 11. Respecto de la falta de expedientes de acceso público que den cuenta de la implementación y seguimiento de los Planes RECOGE. | 84 |
| Corporación Nacional Forestal | 85 |
| 12. Sobre la falta de información que dé cuenta del estado de avance de las medidas del Plan RECOGE del Ruil que son de su responsabilidad. | 85 |
| 13. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1 "Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil." | 87 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | |
|--|-----|
| 13.1 Línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras"..... | 87 |
| 13.2 Línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras"..... | 89 |
| 13.3 Línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal"..... | 92 |
| 13.4 Línea de acción 1.4 "Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento". | 95 |
| 13.5 Línea de acción 1.6. "Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil"..... | 96 |
| 13.6 Línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas"..... | 98 |
| 13.7 Línea de acción 1.8. "Prevenir Incendios forestales"..... | 100 |
| 14. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 "Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil". | 102 |
| 14.1 Línea de acción 2.2 "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábital". | 102 |
| 14.2 Línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado"..... | 105 |
| 14.3 Línea de acción 2.4 "Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección del Ruil y sus áreas de relevancias"..... | 106 |
| 14.4 Línea de acción 2.5 "Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA"..... | 107 |
| 14.5 Línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental". | 108 |
| 14.6 Línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información". | 110 |
| CONCLUSIONES..... | 111 |
| ANEXOS..... | 122 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

GLOSARIO

| TÉRMINO | CONCEPTO |
|--|---|
| Categorías de Conservación | Estado en que pueden encontrarse las especies de plantas, algas, hongos y animales silvestres, atendido el riesgo de extinción de sus poblaciones naturales. ¹ |
| Categorías de Conservación, En Peligro | Cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple con alguno de los criterios establecidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN, para tal categoría y, por consiguiente, se considera que está enfrentando un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre. ¹ |
| Conservación <i>in situ</i> | La conservación de los componentes de la biodiversidad biológica en sus hábitats naturales. ² |
| Conservación <i>ex situ</i> | La conservación de los componentes de la biodiversidad biológica fuera de sus hábitats naturales. ² |
| Ecosistema | Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. ² |
| Ecosistema amenazado | Ecosistema que presenta riesgos que pueden producir disminución en su extensión o cambios en su composición, estructura o función. ² |
| Especie endémica | Especie nativa que se distribuye únicamente en un territorio o un área geográfica determinada y que no habita naturalmente en otro lugar. ² |
| Especie exótica invasora, EEI | Especie exótica cuyo establecimiento o expansión amenaza ecosistemas, hábitats o especies, por ser capaz de producir daño a uno o más componentes del ecosistema. ² |
| Hábitat | Lugar o tipo de ambiente en el que vive naturalmente un organismo o una población. Comprende las condiciones presentes en una zona determinada que permiten presencia, supervivencia y reproducción de un organismo o población. ² |

¹ Decreto N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según estado de conservación.

² Artículo 3° de la ley N° 21.600 que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 453, de 2023

Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente y Corporación Nacional Forestal de la región del Maule.

Objetivo: Auditar la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión, RECOGE, del Ruil³, *Nothofagus Alessandrii*, por parte de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, CONAF, de la región Maule, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

La revisión tuvo por finalidad examinar la implementación y seguimiento eficaz, oportuno y coordinado de las acciones que son de responsabilidad de la SEREMI del Medio Ambiente y demás servicios competentes, así como los controles dispuestos para que se cumpla con dicha implementación.

Además, verificar que los recursos destinados por la referida SEREMI para el cumplimiento de estas acciones se encuentren justificados, acreditados, respaldados y registrados en la contabilidad.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Controla la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule la implementación eficaz y oportuna del Plan RECOGE del Ruil?
- ¿Implementan la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule y los demás servicios competentes, las acciones establecidas en el Plan RECOGE del Ruil, de manera coordinada y en conformidad a los objetivos y plazos definidos en dicho plan?
- ¿Se encuentran justificados, acreditados, respaldados y registrados en la contabilidad, los recursos destinados al mencionado Plan y ejecutados por la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule?

Principales resultados:

- Se constató que la Subsecretaría del Medio Ambiente no dispone de procedimientos, lineamientos, y/o directrices, que determinen las actividades que se deben realizar para hacer el seguimiento de la implementación de los Planes RECOGE, con la finalidad de evaluar el estado de avance de las líneas de acción y las actividades definidas en ellos.

Asimismo, no ha establecido directrices ni orientaciones para apoyar a las SEREMI del Medio Ambiente en su rol de coordinadora del Grupo de Seguimiento del Plan

³ Árbol caducifolio: adj. Bot. Dicho de un árbol o de una planta: De hoja caduca, que se le cae al empezar la estación desfavorable. Fuente RAE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

RECOGE⁴, ni de implementadora de las acciones que son de su responsabilidad, lo que no se aviene con lo establecido en los numerales 19, 38, 39, 43, 44 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, vigente en el periodo auditado.

Por tanto, la Subsecretaría de conformidad a lo comprometido en su respuesta a esta Entidad de Control, deberá remitir lo siguiente: a) el formato de planilla estándar para el reporte de la implementación del plan, que se usará hasta la puesta en marcha de la Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático; b) la guía de instrucciones de llenado de esa planilla; c) los antecedentes que acrediten el envío de tal herramienta a las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas; d) la programación de las reuniones periódicas que mantendrá con los encargados regionales para realizar el seguimiento de la implementación e ingreso en la plataforma de la información correspondiente a los planes de trabajo de las distintas acciones de cada plan y los respaldos de las reuniones realizadas; y e) los lineamientos y/o directrices para coordinar el Grupo de Seguimiento, todo ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones correctivas que se detallan en el cuerpo de este informe para dichas situaciones.

- Se verificó que la Subsecretaría del Medio Ambiente carece de un análisis de riesgo y controles asociados al funcionamiento del Grupo de Elaboración y al Grupo de Seguimiento del Plan RECOGE del Ruil.

Al respecto, se acreditó que un mismo profesional participó tanto del Grupo de Elaboración como de Seguimiento. Además, este desarrolló consultorías en los años 2019 y 2022 para la implementación de líneas de acción del plan.

Asimismo, en dichos casos, actuó como contraparte técnica por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, el funcionario que realiza la labor de coordinador del Grupo de Seguimiento, quien a su vez elaboró los términos técnicos de referencia de las licitaciones por medio de las cuales se contrataron las aludidas consultorías y participó en la comisión evaluadora. Todo lo anterior, no se condice con lo establecido en los numerales 19, 38 y 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, así como lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

Por tanto, la Subsecretaría, de conformidad a su respuesta al Preinforme, deberá acreditar la modificación introducida en la licitación pública para la adquisición de los servicios de "Consultoría evaluación intermedia e implementación de acciones del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*),

⁴ Conforme lo dispone el artículo 22 del decreto N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, la coordinación de la implementación de las líneas de acción y la verificación del estado cumplimiento de cada plan, será efectuado por un Grupo de Seguimiento, integrado por órganos públicos o privados y personas que tengan el conocimiento o la experiencia necesarias acordes con cada plan, y siempre lo integrarán el Ministerio del Medio Ambiente y los demás órganos de las Administración del Estado con competencias sobre las especies objeto del plan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

región del Maule, años 2023-2025", así como en los futuros procesos licitatorios que digan relación con la implementación de acciones contenidas en los planes RECOGE en cuanto a limitar la participación de determinadas personas, esto es aquellas que conforman el Grupo de Seguimiento.

Además, deberá remitir el instructivo comprometido, para hacer efectivas las medidas de control, transparencia, eficacia y eficiencia que permitan guardar estricto apego al principio de probidad en la participación de personas naturales o jurídicas expertas en los ámbitos de acción de cada Plan RECOGE, así como en los procesos de licitación que se relacionen con materias abordadas por los comités o grupos de trabajo público-privados que ha constituido, todo ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se corroboró que existió una falta de control y supervisión de las consultorías contratadas en los años 2019 y 2022 para la implementación de las líneas de acción del Plan RECOGE del Ruil por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, lo que derivó en que en la primera consultoría se aceptara la entrega de productos -Material de Difusión Ruil y Programa de Educación Ambiental Ruil- que ya habían sido elaborados y presentados también en un proyecto realizado el año 2018, y financiado por el Fondo de Protección Ambiental, FPA.

Asimismo, en la consultoría efectuada el año 2022 se incorporaron actividades en el informe final ejecutadas con anterioridad a la publicación de las bases de licitación en el sitio web de Mercado Público, y se pagaron los servicios prestados, pese a que no se cumplió con la obligación de adjuntar a la solicitud de pago el comprobante de la publicación del respectivo informe final en la página web del SINIA⁵, lo que no se ajusta con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En consecuencia, esta Entidad de Control instruirá un procedimiento disciplinario en la SEREMI del Medio Ambiente de esa región, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de las situaciones objetadas.

Además, esa SEREMI deberá instruir a las personas funcionarias que ejerzan la labor de contraparte técnica de los contratos que suscriba, en el sentido que las obligaciones que de estos deriven deben cumplirse con estricto apego a las bases de licitación y al contrato, en caso de corresponder, informando las medidas adoptadas e instructivos emitidos para garantizar el control y supervisión de los contratos a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó que al mes de mayo de 2023, la CONAF de la región del Maule, no ha realizado gestiones para avanzar en la implementación de las líneas de acción 1.1 a 1.8., del objetivo 1 "Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil", así como de las líneas de acción 2.1 a 2.8. del objetivo 2 "Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil", del Plan RECOGE del Ruil que son de su responsabilidad.

⁵ Sistema de Información Ambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Por lo tanto, la CONAF deberá remitir a esta Entidad de Control un informe que determine las brechas y dificultades identificadas para la implementación del Plan RECOGE del Ruil, el que debe ser compartido con el Grupo de Seguimiento.

Además, corresponde que remita la planificación estratégica para abordar la implementación de las acciones que son de su responsabilidad e informar su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

k
JF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET N° 33.021/2023
REFS N° 960.217/2023
960.705/2023
961.221/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
N°453, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LA
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIL,
POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARÍA
REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DE LA REGIÓN DEL MAULE.

SANTIAGO, 12 OCT 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso primero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil, *Nothofagus alessandrii*, en adelante e indistintamente Plan RECOGE del Ruil, por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal de la región del Maule, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La pérdida de la biodiversidad en Chile es una preocupación creciente debido a la presión que la actividad humana ejerce sobre los ecosistemas naturales del país. Chile es un país con una gran riqueza de especies endémicas, que solo se encuentran en este territorio, por lo que su protección es esencial para mantener la diversidad biológica del país y del mundo.

Entre esas especies endémicas se encuentra el Ruil, *Nothofagus alessandrii*, árbol que se distribuye exclusivamente en unos pocos sectores de la Cordillera de la Costa de la región del Maule, clasificado "En Peligro y Rara⁶" en la primera clasificación de especies silvestres del año 2006

⁶ Decreto N° 151, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Oficializa primera clasificación de especies silvestres según su estado de conservación.

A LA SEÑORA
PAULINA OPAZO ROJAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y
EMPRESAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

y declarado Monumento Natural el año 1995⁷. Dicha especie se encuentra sujeto a diversas amenazas, a saber, 1) Incendios forestales, 2) Colonización por pinos, 3) Variación interanual del clima, 4) Práctica forestal inadecuada, 5) Flora exótica invasora, 6) Corte no autorizado y 7) Ganado doméstico.

Al respecto, en el año 1981 el área de ocupación de Ruil era de sólo 8 km² y, de acuerdo con los datos para el año 2003, esta superficie sufrió una reducción en su área alcanzando sólo a 352 hectáreas, representada por poco más de 180 fragmentos de entre 1 y 60 hectáreas, lo cual representó una reducción del 60% de la especie entre los años 1981 y 2003.

La ya fragmentada y reducida superficie de distribución, experimentó durante la temporada estival de 2017, incendios forestales que afectaron una parte importante de la superficie de distribución del Ruil, estimándose que aproximadamente el 52% de esta fue afectada por el fuego con distintos niveles de severidad (unas 180 hectáreas de un total de 350 hectáreas)⁸.

Con el fin de controlar y mitigar tales amenazas, a través del decreto N° 42, de 13 de marzo de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente, aprobó el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil, en el que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, entre otros órganos de la Administración del Estado, tiene un rol preponderante en ese escenario, por la función que le asiste en la implementación y seguimiento del aludido plan.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, considerando que hasta la fecha no se ha examinado el avance y la oportuna implementación del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil, esta Entidad de Control, determinó incorporar dicha auditoría dentro de su plan anual de fiscalización.

Asimismo, a través del presente examen, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 15, Vida de Ecosistemas Terrestres y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en particular en relación con las metas N°s 15.2, "para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial"; 15.5, "adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica

⁷ Decreto N° 13, de 1995, del Ministerio de Agricultura, Declara monumento natural las especies forestales Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil.

⁸ Los fragmentos mayormente afectados fueron los ubicados en las comunas de Empedrado y Constitución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción"; y 16.6, "crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles".

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Medio Ambiente, según lo dispone el artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es el órgano encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Luego, conforme lo previsto en el artículo 70, letra i), de la citada ley, es función de la anotada cartera de Estado, proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

En relación con lo anterior, el inciso segundo del artículo 37 del mencionado texto normativo, establece que conforme a las clasificaciones de las especies de plantas, algas, hongos y animales silvestres, el Ministerio del Medio Ambiente deberá aprobar planes de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad con el reglamento que definirá el procedimiento de elaboración, el sistema de información pública y el contenido de cada uno de ellos.

Enseguida, por medio del decreto N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento para Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, el que en su artículo 2°, letra a), señala que dichos planes son un instrumento administrativo que contiene el conjunto de metas objetivas y acciones que deberán ejecutarse para recuperar, conservar y manejar una o más especies que hayan sido clasificadas en el marco del reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación.

A su turno, conforme lo dispone el artículo 22 del referido reglamento, la coordinación de la implementación de las líneas de acción y la verificación del estado cumplimiento de cada plan, será efectuado por un Grupo de Seguimiento, integrado por órganos públicos o privados y personas que tengan el conocimiento o la experiencia necesarias acordes con cada plan, y siempre lo integraran el Ministerio del Medio Ambiente y los demás órganos de las Administración del Estado con competencias sobre las especies objeto del plan.

Asimismo, el artículo 23, de ese cuerpo reglamentario, indica que todo proceso administrativo para la elaboración de un plan deberá constar en un expediente de acceso público, físico o electrónico, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

contendrá todos los antecedentes de la elaboración del plan, así como la información asociada a su implementación y seguimiento. El Ministerio del Medio Ambiente será el responsable de administrar dicho sistema de información pública.

En este sentido, corresponde anotar que por medio del decreto N° 42, de 13 de marzo de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandri*), el cual fue preparado por el Grupo de Elaboración constituido mediante la resolución exenta N° 107, del 12 de febrero de 2016, de la señalada cartera de Estado y aprobado por el entonces Consejo de Ministros para la Sustentabilidad a través del acuerdo N° 7, adoptado el 19 de febrero de 2018.

Luego, en el punto 3 del plan, "Actores relevantes", se señala que para la implementación del mismo, es necesaria la participación de los distintos actores que tienen intereses en la conservación de la especie y el uso del territorio en donde se distribuye el Ruil, tanto del sector público como privado. Agrega, que los actores relevantes para la implementación del plan corresponden a las siguientes instituciones o personas: Ministerio del Medio Ambiente, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la región del Maule; Ministerio de Agricultura, a través de la Corporación Nacional Forestal e Instituto Forestal; Ministerio de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial de la región del Maule; Ministerio de Obras Públicas a través de su Secretaría Regional Ministerial de la región del Maule; Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su Secretaría Regional Ministerial de la región del Maule; Gobierno Regional del Maule; Municipios de Chanco, Curepto, Constitución y Empedrado; Organizaciones no gubernamentales (Club del Árbol); Universidad de Concepción, Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule; Empresas forestales; Pequeños propietarios de predios con presencia de Ruil.

De igual forma, en su punto 9, "Grupo de Seguimiento, Procedimientos y Periodos de Evaluación de la Implementación del Plan", se indica que el citado grupo está destinado a realizar el seguimiento de las acciones comprometidas para el éxito del plan y está conformado por el Ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, el señor [REDACTED], en representación de la Universidad de Concepción, el señor [REDACTED], en representación de la Universidad de Talca, el señor [REDACTED], en representación de la Universidad Católica del Maule, el señor [REDACTED], en representación del Instituto Forestal y el señor [REDACTED], Fundación Darwin Maule.

Luego, señala que la coordinación del Grupo de Seguimiento estará a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y sesionará al menos una vez por año para verificar el cumplimiento de las acciones definidas en el plan. El cumplimiento de las acciones deberá ser reportadas al ministerio por parte de las instituciones o personas asignadas para cada acción.

Agrega, el mismo punto 9 del plan, que la implementación de este se llevará a cabo en un horizonte de 20 años, periodo durante el cual, el Grupo de Seguimiento evaluará cada 5 años, o según estimen

n



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

conveniente, replantear aquellas acciones que no estén siendo efectivas para lograr alcanzar las metas propuestas en el plan.

En este contexto, conviene señalar que el artículo 5° del decreto N° 13, de 2020, de la citada secretaría de Estado -que aprueba su nuevo reglamento orgánico-, establece que el ministerio se desconcentrará territorialmente a través de Secretarías Regionales Ministeriales, que estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial, nombrado en la forma indicada por la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y a los cuales les compete, entre otras funciones, "a) Ejercer en lo que les corresponda las competencias del Ministerio señaladas en el artículo 70 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente."

Por otra parte, cabe hacer presente que el decreto N° 728, de 1970, del entonces Ministerio de Justicia, concedió personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Reforestación", y aprobó los Estatutos que la regirán. Posteriormente, conforme al decreto N° 455, de 1973, de la misma secretaría de Estado, se aprobaron reformas a sus Estatutos, pasando a denominarse "Corporación Nacional Forestal", CONAF.

Según se indica en el artículo 1° de sus Estatutos, la CONAF es una corporación constituida por diversos organismos públicos, de derecho privado, con duración indefinida, que se regirá en su formación, funcionamiento, financiamiento y extinción por sus estatutos, y en el silencio de él, por las disposiciones del título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones y por las disposiciones legales y reglamentarias que hagan referencia a ella.

Por su parte, el artículo 3° de los mismos Estatutos, indica que el objeto de la CONAF es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país, ejerciendo las funciones que en ese mismo artículo se indican.

Luego, cabe recordar que la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° E33624, de 2020, ha señalado que, desde la dimensión orgánica, CONAF integra el denominado Sector Público por expresa disposición del artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. De igual modo, cuenta con una planta de personal fijada por el decreto con fuerza de ley N° 1.181, de 1977, del Ministerio de Hacienda. Sus vehículos se rigen por el decreto ley N° 799, de 1974, que establece normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales. Por último, sus recursos se contienen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Desde la perspectiva funcional, en tanto, corresponde a la CONAF la ejecución de acciones orientadas a la satisfacción de necesidades públicas, debiendo, en virtud de lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° de sus Estatutos, cumplir las funciones que los diversos cuerpos normativos le hayan encomendado. Entre ellas, el legislador ha asignado a dicha Corporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

funciones de naturaleza pública, atribuyéndole un conjunto de potestades o prerrogativas para su cumplimiento.

De esta manera, la CONAF se trata de una institución que, aunque formada bajo el derecho privado, ha sido creada por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, con un reconocimiento legal que se consagra, a partir de la dictación del decreto ley N° 701, de 1974 -que fija el régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia-, para cuyo efecto le han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiada a través de los recursos que se consultan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público. De esta manera, y no desarrollando la CONAF actividades económicas que justifiquen la exclusión del Derecho Administrativo, procede concluir que esa entidad se enmarca en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa (aplica dictamen N° E33624, de 2020, de este origen).

Por medio del oficio N° E378003, de 8 de agosto de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule el preinforme de auditoría N° 453, de 2023. Asimismo, por medio de los oficios N° E377998 y E378002, de igual data, se notificaron a la Corporación Nacional Forestal de la región del Maule y a la Subsecretaría del Medio Ambiente, respectivamente, los documentos que hacen presente las situaciones que allí se indican.

Lo anterior, con el objeto de que dichas entidades tomaran conocimiento y formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule concretó por medio de su oficio N° 259, de 1 de septiembre de 2023, en tanto que la Subsecretaría del Medio Ambiente lo hizo a través de su oficio N° 233.667, de 30 de agosto de 2023; y la Corporación Nacional Forestal por su oficio N° 167, de 6 de septiembre de 2023.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objetivo verificar la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil, *Nothofagus alessandrii*, por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, en adelante e indistintamente SEREMI del Medio Ambiente o SEREMI, y otros servicios competentes, a saber, la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con la finalidad de examinar la implementación y seguimiento eficaz, oportuno y coordinado de las acciones que son de responsabilidad de la SEREMI del Medio Ambiente y otros servicios competentes, así como los controles dispuestos para que se cumpla con dicha implementación. De igual manera, se busca verificar que los recursos destinados por la referida SEREMI para el cumplimiento de estas acciones se encuentren justificados, acreditados, respaldados y registrados en la contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, dispuesta en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de este Ente Fiscalizador -ambos documentos vigentes a la fecha de la auditoría-, considerando el resultado de las evaluaciones del ambiente de control interno efectuadas respecto de la materia examinada, el análisis de la información disponible sobre las líneas de acción del Plan RECOGE del Ruil implementadas, que incluyó la comprobación de los registros, entrevista con los funcionarios responsables, visitas a terreno los días 11 y 12 de julio de 2023, a predios de pequeños propietarios, ubicados en las comunas de Empedrado, Curepto y Constitución, la Reserva Nacional Los RUILes y el vivero ubicado en la Reserva Nacional Federico Albert en la comuna de Chanco, y la aplicación de otras herramientas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El Plan RECOGE del Ruil, está conformado por dos objetivos específicos y quince líneas de acción, a saber: 1.1. Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras; 1.2. Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras; 1.3. Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal; 1.4. Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento; 1.5. Incorporar al Ruil en la planificación y gestión territorial; 1.6. Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil; 1.7. Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas; 1.8. Prevenir incendios forestales; 2.1. Incrementar la investigación científica y técnica para conservación y restauración del Ruil y su hábitat; 2.2. Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat; 2.3. Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado; 2.4. Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección del Ruil y sus áreas de relevancia; 2.5. Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del SEIA; 2.6. Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental; y 2.7. Generación y administración de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

una base de datos de información sobre el Ruil. Estas líneas comprenden un total de 62 actividades que se esperan implementar.

Al respecto, cabe señalar que el universo de la presente auditoría contempla las 15 líneas de acción contenidas en el plan, conformadas a su vez por 62 actividades, donde la SEREMI del Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, la Subsecretaría del Medio Ambiente y otros de la Administración del Estado, y entidades privadas participan en la implementación de dicho instrumento, por ejemplo, Instituto Forestal, Universidad de Talca, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Maule, Universidad de Concepción, Universidad Católica del Maule, ONG Club del Árbol.

En este sentido, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando la totalidad de las líneas de acción donde la SEREMI del Medio Ambiente, la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal tiene responsabilidad en su implementación, a excepción de aquellos resultados cuyo periodo de implementación comenzaba a partir del año 2023, lo que arrojó una muestra final de 15 líneas de acción y 60 actividades, que equivalen al 100% del total de las líneas y al 96,7% del total de actividades del plan, según se detalla en el Anexo N° 1.

Tabla N°1: Universo y Muestra de auditoría

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | MUESTRA | % MUESTRA |
|--------------------------------------|--|--|-----------|
| Actividades del Plan RECOGE del Ruil | 62 actividades (que comprenden 15 líneas de acción) | 60 actividades (que comprenden 15 líneas de acción) | 96,7% |

Fuente: Elaboración propia.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule

1. En cuanto a la falta de una estructura interna que refleje las áreas de trabajo y funciones de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, se constató que por medio de la resolución exenta N° 1.677, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó la estructura modelo para las Secretarías Regionales Ministeriales de dicha cartera de Estado, en que se definen los objetivos y funciones para la Secretaría; el Encargado de Presupuesto, Control de Gestión y Administración y Finanzas; el Encargado de Comunicaciones y Oficina de Información Ciudadana; el Encargado de Sección de Política y Regulación Ambiental; el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad; y el Encargado de Educación Ambiental.

Consultada la entidad auditada sobre la estructura organizacional de trabajo interna, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule presentó por medio de correo electrónico de 4 de julio de 2023, el documento Word "DESCRPTORES DE CARGOS MAULE Corregido Final" que precisa que las áreas de trabajo actualmente se componen por: Área de Administración y Finanzas; Encargado de Comunicaciones, OIRS y Secretaría; Área Calidad del Aire y Cambio Climático; Área Evaluación de Riesgo y Residuos; Área de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; y Área Recursos Naturales y Biodiversidad, y definen las acciones que se realizan en cada una de ellas, las principales actividades, entre otros. Cabe hacer presente que dicho documento no se encuentra formalizado y fue remitido a la Subsecretaría del Medio Ambiente a través de las comunicaciones electrónicas de 29 de octubre de 2021 y de abril de 2022.

Lo anterior, da cuenta que actualmente la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule no cuenta con una estructura organizacional interna formalizada que refleje las áreas de trabajo definidas para desarrollar las funciones establecidas por la legislación vigente, lo que no se aviene con lo dispuesto en los numerales 44, 45 y 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, en cuanto a que la organización debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en manuales de operación; y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidad de cada funcionario.

Lo anterior, no da cumplimiento a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme a los cuales, las decisiones formales que adopte la Administración se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a través de un acto administrativo, el que goza de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

En su respuesta al preinforme, el órgano examinado manifestó que cuenta con perfiles de trabajo aprobados por medio de la resolución exenta N° 1.304, de 13 de octubre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y que a partir de ello es posible conocer la estructura y funciones realizadas.

Al respecto, corresponde anotar que a través de la referida resolución exenta N° 1.304, de 2021, aportada en esta oportunidad, se estableció los perfiles de cargos de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, en el que también se incorpora un organigrama referencial, en el que se indican las áreas de trabajo definidas para el cumplimiento de las funciones, siendo estas, las que se mencionan en el referido documento "DESCRIPTORES DE CARGOS MAULE Corregido Final", por lo que se levanta lo observado.

No obstante, se debe señalar que, en lo sucesivo, los antecedentes que sean requeridos por esta Entidad de Control deberán ser presentados en su debida oportunidad, ello en conformidad con las facultades que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en concordancia con lo expuesto en el artículo 20 de la resolución N° 10, de 2021, de esta Institución Fiscalizadora, sobre requerimientos de información y accesos a bases de datos.

2. Sobre la ausencia de una estructura interna para realizar la coordinación y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil.

Al respecto, en primer término, cabe señalar que la Subsecretaría del Medio Ambiente no dispone de procedimientos, lineamientos, y/o directrices, en que se definan las actividades que se deben realizar para hacer el seguimiento de la implementación de los Planes RECOGE del Ruil, con la finalidad de evaluar el estado de avance de las líneas de acción y actividades definidas en ellos. Asimismo, no ha establecido directrices ni orientaciones para apoyar a las SEREMI del Medio Ambiente en su labor de coordinadora del Grupo de Seguimiento de los Planes, ni de implementadora de las acciones que son de su responsabilidad, lo que fue confirmado por el Jefe del Departamento de Conservación de Especies en la reunión sostenida el 25 de mayo de 2023, según consta en acta.

No obstante, respecto de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, en adelante e indistintamente SEREMI, actor relevante en la implementación del plan -según lo señala el numeral 3 del mismo- y asumiendo el rol de coordinadora del Grupo de Seguimiento, se advirtieron las siguientes situaciones.

a) Se constató que la SEREMI, no ha definido cómo se debe realizar el levantamiento de información con los integrantes del Grupo de Seguimiento para conocer el estado de implementación de las líneas de acción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Al respecto, se advirtió que a través del correo de 2 de octubre de 2020, el Jefe de Departamento de Conservación de Especies de la Subsecretaría del Medio Ambiente remitió a la SEREMI la planilla Excel para realizar el seguimiento del Plan RECOGE del Ruil, con la finalidad de que fuera completada con las acciones realizadas por la cartera del Medio Ambiente y luego remitida a los otros integrantes del Grupo de Seguimiento. Lo anterior, se materializó en la reunión del Grupo de Seguimiento, sostenida el 28 de octubre de 2020 -según consta en acta-, instancia en la que se presentó la citada planilla y luego, en la reunión de 4 de noviembre del mismo año, se reiteró la solicitud de completar el archivo.

Luego, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI, confirmó en la reunión de 31 de mayo de 2023 -según se indica en acta-, que los integrantes del Grupo de Seguimiento nunca completaron la respectiva planilla. Asimismo, se advirtió que por medio de los oficios N° 345, de 18 de noviembre de 2021 y N° 287, de 6 de diciembre de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente, se requirió a la CONAF de la región del Maule, información de las acciones priorizadas por el Grupo de Seguimiento, a saber, 1.2.4., 1.2.5., 1.2.6., 1.2.7., 1.8.1., 1.8.2., 1.8.3., 1.8.4., 1.8.5., y 1.8.6., no obteniendo respuesta por parte de esa entidad.

En este sentido, si bien se advierten acciones realizadas por parte de la SEREMI para levantar la información relacionada con el plan, como la entrega de la planilla al Grupo de Seguimiento, su reiteración en las reuniones realizadas los años 2020 y 2021 y la consulta formal efectuada a la CONAF, la falta de una estructura que establezca la forma en que se recopilarán los antecedentes, cómo se clasificarán las acciones, la información relevante a incorporar en el archivo, los plazos para que cada órgano de la Administración del Estado reporte, o cómo las Universidades de Talca, Católica del Maule y Concepción compartirán las acciones que se encuentran desarrollando, ha generado que la entidad auditada no cuente con los datos que respalden el avance de las actividades contenidas en cada línea de acción del plan, para así levantar el grado de implementación, las brechas o las acciones de mejoras que se debiesen ponderar durante la etapa de revisión del instrumento.

b) Asimismo, se corroboró que la SEREMI no cuenta con mecanismos de control para realizar el seguimiento de las líneas de acción y actividades que son de su responsabilidad para monitorear el grado de avance.

En este sentido, tal como informó la aludida persona funcionaria en la citada reunión de 31 de mayo de 2023 -según consta en acta-, la principal forma de implementar algunas acciones ha sido en base a la contratación de consultorías y el seguimiento del Plan RECOGE del Ruil que se ha realizado mediante el llenado de la aludida planilla Excel.

No obstante, dicha herramienta no permite visualizar la relación de los productos entregados con la respectiva consultoría de manera clara y ordenada, para advertir cómo estas aportan en la implementación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

del citado plan y sus líneas de acción. Además, no se identifican claramente las actividades pendientes o cómo se planifica abordarlas, y las coordinaciones realizadas con otros actores para su implementación, entre otros.

Ejemplo de lo anterior, son las actividades que forman parte de la línea de acción 2.6., como la 2.6.1. "Desarrollar material educativo de la especie, para ser utilizado en establecimientos educacionales y/o actividades educativas con la comunidad a nivel local, regional y nacional", y la 2.6.2. "Desarrollar un programa de educación ambiental para escuelas que incluya capacitación sobre el Ruil al cuerpo docente en las comunas con presencia de la especie", las cuales no presentan información en la citada planilla Excel, pese a formar parte de la "Consultoría Implementación de Acciones Prioritarias del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), Región del Maule", licitación pública ID 608897-74-LE19, realizada por el Ministerio del Medio Ambiente el año 2019.

Las situaciones descritas en las letras a) y b), no se avienen a lo establecido en los numerales 19, 38 y 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, conforme a los cuales, las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales de la institución; que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, tal que esa tarea se incluya dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garanticen que las actividades cumplan con los objetivos de la organización; y que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, respectivamente.

De la misma forma, no se condice con los numerales 43, 44 y 45 de la misma resolución exenta, que disponen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control; y que la documentación relativa a estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y política de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Tampoco se aviene con los numerales 57 y 59 de dicho acto administrativo, que establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno; y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo de personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado.

Asimismo, los hechos señalados precedentemente no guardan armonía con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente.

Finalmente, lo expuesto entorpece el cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 5° del decreto N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Nuevo Reglamento Orgánico de esa cartera de Estado, que prevé que corresponde especial a la SEREMI informar al Ministro y al Subsecretario periódicamente del avance de las políticas ambientales en su región.

En su respuesta al preinforme, y en lo que dice relación con lo observado en la letra a) de este numeral, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule reiteró que no se han establecido directrices ni orientaciones formales desde nivel central para apoyar u orientar a la entidad regional en su labor de coordinadora del Grupo de Seguimiento del plan, ni para implementar las acciones que son de responsabilidad del Ministerio, y que tampoco ha existido la planificación desde la región, sino que sólo se han abordado estas materias en reuniones de coordinación interna entre representantes del Departamento de Conservación y Especies y la contraparte regional.

Luego, indicó que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio desarrolló con recursos aportados por proyectos GEF⁹, un módulo para el seguimiento de Planes RECOGE en la "Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático", existiendo el acuerdo de que sea utilizada como el mecanismo para reportar la ejecución de acciones del plan, no sólo por el propio Ministerio sino también por las otras organizaciones vinculadas con el mismo. Además, expresó que durante el año 2023 se han realizado capacitaciones a los funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente coordinadores o colaboradores en planes RECOGE.

A su vez, en lo que dice relación con lo expuesto en la letra b) de este numeral, expresó que no cuenta con mecanismos de control para realizar el seguimiento de las líneas de acción y actividades que son de responsabilidad del Ministerio para monitorear el grado de avance y reiteró la creación de un módulo para el seguimiento de Planes RECOGE en la Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático, el que será utilizado por la SEREMI del Medio Ambiente para reportar la implementación de acciones del Plan que son responsabilidad Ministerio.

Sobre el particular, atendido que la entidad auditada reconoce las falencias constatadas en las letras a) y b) de este numeral, y que no aporta antecedentes sobre el funcionamiento e información que contendría la "Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático", así como respecto del acuerdo para que esta sea utilizada como el

⁹ Fondo Mundial para el Medio Ambiente, (Global Environment Facility, GEF, en Inglés).

10
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

mecanismo para reportar la ejecución de acciones del plan, se debe mantener la observación.

En consecuencia, y en lo que dice relación con la letra a) de este numeral, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule deberá definir un estándar para levantar la información para conocer el estado de implementación de las líneas de acción del Plan RECOGE del Ruil con los integrantes del Grupo de Seguimiento, así como la forma y/o herramienta en que se sistematizará esa información por la persona funcionaria encargada, considerando los lineamientos que pueda generar la Subsecretaría del Medio Ambiente.

A su vez, respecto de lo objetado en la letra b) de este numeral, dicha entidad debe elaborar, formalizar y difundir al interior de su organización, un procedimiento y/o instructivo que incluya la definición de los mecanismos que utilizará para realizar el control y seguimiento del estado de avance de las líneas de acción del plan que son de su responsabilidad, y que incluya a lo menos: actividades de solicitud de información interna a las Áreas y/o Unidades de esa SEREMI; tipo y forma de entrega de la información, así como una herramienta definida para consolidar los resultados; actividades para chequear la información aportada (cuando sea procedente); periodo y plazos para remitir y sistematizar las entregas, coordinación con otros órganos de la Administración del Estado.

De igual forma, corresponde que dicha entidad identifique y consolide las brechas y dificultades identificadas para la implementación del Plan RECOGE del Ruil, compartiendo su resultado con el Grupo de Seguimiento, la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Comité de Planes RECOGE.

Asimismo, informe si ha identificado o evaluado las acciones que serán replanteadas para lograr alcanzar las metas propuestas en el plan, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo único del citado decreto N° 42, de 2014.

Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto de la falta de control de los recursos disponibles.

En primer término, es pertinente indicar que la SEREMI del Medio Ambiente cuenta con tres¹⁰ cuentas corrientes operativas en

¹⁰ Detalle de cuentas corrientes utilizadas por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, informadas mediante cuestionario de Ambiente de Control Interno al Disponible, efectuado el 31 de mayo de 2023, a saber:

operaciones: pagos e ingresos de los subtítulos 22 y 24 y 34, en caso de que quede deuda flotante.

administración de Fondos: fondos extrapresupuestarios recibidos de proyectos FNDR, en particular, recambio de calefactores y proyecto de certificación ambiental municipal en zonas rezagadas.

Remuneraciones: solamente pago de viáticos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

el Banco Estado de Chile, de las cuales -según lo informado por la Subsecretaría del Medio Ambiente a través de su oficio N° 230.951, de 17 de marzo de 2023-, para la región del Maule se ha utilizado la cuenta corriente N° [REDACTED] para el pago de los servicios contratados en el marco del Plan RECOGE del Ruil, sin perjuicio, de los posteriores pagos de facturas mediante la modalidad de pago centralizado por la Tesorería General de la República.

Asimismo, según el reporte "Cartera Financiera", extraído al 31 de diciembre de 2022, desde el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se constató que los registros contables relacionados con los movimientos bancarios de las referidas cuentas corrientes, para los años 2020, 2021 y 2022, se realizaron en la cuenta contable 11102 Banco Estado.

De acuerdo con lo anterior, de la revisión de los controles y manejo de las disponibilidades, se detectaron las siguientes situaciones:

3.1 Sobre la falta de comunicación a la Contraloría Regional del Maule del número de una cuenta corriente.

De la revisión de los documentos que autorizan la creación del uso de las cuentas corrientes que opera la SEREMI, proporcionados por un profesional del área financiera, mediante una carpeta digital, el 26 de mayo de 2023, se advirtió que dicha entidad no cumplió con informar a la Contraloría Regional del Maule el número que el Banco del Estado de Chile, sucursal Talca, le asignó a la cuenta corriente denominada "Remuneraciones", aspecto que fue confirmado por el mismo profesional, mediante comunicación electrónica de 3 de julio de 2023.

Lo anterior, no se ajusta con lo instruido por medio del oficio N° 4.826, de 3 de julio de 2019, de la Contraloría Regional del Maule, que autoriza apertura y giradores para la cuenta corriente denominada SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule – Remuneraciones, y en cual se indica que efectuada su apertura el organismo debía comunicar el hecho a esa Sede Regional de Control.

La situación descrita, no se aviene con lo prescrito en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben vigilar seguidamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, no se ajusta con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ya citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la Administración del Estado debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Finalmente, lo expuesto entorpece la labor de esta Contraloría General, toda vez que según lo indicado en el artículo 39, letra c), de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, a esta Contraloría General le corresponde llevar el control de la cuenta única y de las demás cuentas subsidiarias que el Estado mantenga en instituciones bancarias.

En su respuesta al preinforme, la entidad auditada señaló que mediante el oficio N° 4.826, de 3 de julio de 2019, fue autorizada por la Contraloría Regional del Maule, la creación de la "cuenta corriente Remuneraciones" para la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule. Añadió, que en su momento, por alguna razón no fue informado el número de esta cuenta a la aludida Contraloría Regional, por lo que, a fin de subsanar dicha situación, se remitió e ingresó por ventanilla única, al correo asistradoc@contraloria.cl, el oficio N° 237, de 18 de agosto de 2023, de ese origen, informando de lo acontecido.

Pues bien, revisado el oficio ordinario N° 237, de 2023, de esa entidad, se advirtió que fue ingresado a través de ventanilla única de este Organismo de Control, y que en él se informa la cuenta corriente N° [REDACTED] Remuneraciones, a la Contraloría Regional de Maule.

De esta manera, en atención a los nuevos antecedentes aportados, se subsana lo observado.

3.2 Sobre la falta de eliminación como girador en cuentas corrientes a exfuncionario.

Al respecto, se verificó que al mes de mayo de 2023, el señor [REDACTED], ex funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente, se encuentra como apoderado vigente para operar las cuentas corrientes N° [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], según da cuenta la constancia emitida por el Banco del Estado de Chile, de 22 de mayo del mismo año, remitida a esta Contraloría General por un profesional del área financiera de la SEREMI, a través del correo electrónico de 26 de mayo de 2023.

Las situaciones descritas no se ajustan con lo dispuesto en el numeral 3. Cambio de giradores/as y 4. Revocación de giradores/as, del dictamen N° E324651, de 22 de marzo de 2023, de este Organismo de Control, sobre Instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

Además, vulnera el numeral 52 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que "Las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias".

Finalmente, no se aviene con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, conforme a lo cual la Administración del Estado deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente.

En su respuesta al preinforme, la SEREMI del Medio Ambiente, reconoció que el aludido exfuncionario, quien cumplía la función de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule en la administración anterior, no ha sido eliminado como apoderado vigente de las cuentas corrientes N^{os} [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Agregó, que según lo indicado en el oficio N^o 73.084, de 13 de junio de 2022, la Contraloría Regional del Maule aceptó la eliminación de la fianza rendida por el exservidor, primera gestión necesaria para eliminarlo como apoderado. Luego, señaló que se estaba a la espera del decreto de nombramiento de la actual Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, lo que demoró más de lo habitual, para realizar las gestiones con el banco la menor cantidad de veces.

A su vez, expresó que hace unas semanas, se solicitó retirar como apoderado a don [REDACTED] y agregar a doña [REDACTED] en su reemplazo, solicitudes de eliminación y aprobación de fianzas que fueron gestionadas por medio de los oficios N^{os} 184 y 234, ambos de 2023, los que adjunta, ante el Organismo Contralor.

Además, mencionó que al momento de dejar su cargo el exfuncionario, hizo entrega de todos los bienes, entre los cuales estaba el E-token, para efectuar la autorización de nóminas y pagos, a través de la plataforma de Banco Estado. Agregó, que dicho bien se encuentra resguardado en la caja fuerte institucional, y que todo apoderado requiere clave secreta y E-Token para efectuar cualquier aprobación en plataforma Banco Estado.

Finalmente, manifestó que una vez que se tramiten las nuevas fianzas, se procederá con las nuevas autorizaciones de firmas para cada cuenta corriente ante esta Entidad de Control y su posterior trámite ante Banco Estado.

Sobre el particular, considerando que la entidad auditada confirma lo objetado, y que informa la adopción de medidas de aplicación y validación futura, corresponde mantener lo observado. Cabe mencionar, que el oficio en que se solicita la aprobación de fianza de la señora [REDACTED], de acuerdo con el documento adjunto, corresponde al N^o227, de 2023, y no al citado en su respuesta.

En consecuencia, acorde a lo comprometido en su respuesta, la entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten la eliminación como girador de cuentas corrientes en el Banco del Estado de Chile del referido exfuncionario [REDACTED] lo cual deberá ser acreditado ante esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá implementar medidas de control a fin de que, en lo sucesivo, no permanezcan como apoderados de cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

corrientes personas que ya no pertenecen a la institución, acreditándolo en el mismo plazo.

3.3 Sobre la falta de control en el acceso a la caja fuerte.

Requeridos antecedentes sobre los mecanismos de resguardo y sistemas de seguridad dispuestos por el servicio, para el debido control de sus instrumentos valorados, el profesional encargado del área de Administración y Finanzas de la SEREMI -mediante Cuestionario de Análisis de Ambiente de Control Interno aplicado el 31 de mayo de 2023- indicó que la repartición cuenta con una caja fuerte y que dos funcionarios tienen acceso a ella, según se detalla en la tabla siguiente.

Tabla N° 2: Funcionarios con acceso a la caja fuerte informados mediante Cuestionario de Control Interno.

| FUNCIONARIO | RUT | CARGO | RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA |
|-------------|------------|---|-------------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | Encargado de la Administración y Finanzas | Sin resolución |
| [REDACTED] | [REDACTED] | Profesional de apoyo en Administración y Finanzas | Sin resolución |

Fuente: Elaboración propia, según los antecedentes proporcionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Luego, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023, el encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI confirmó que la autorización de acceso y uso de la caja fuerte para los anotados servidores no se encuentra formalizada.

Asimismo, cabe señalar que consultado sobre la existencia de cámaras direccionadas a la caja fuerte, el aludido funcionario -mediante el Cuestionario de Control Interno-, consignó que no cuentan con cámaras de seguridad direccionadas a dicha caja.

Considerando que en la caja fuerte se resguardan valores y documentos bancarios que son de competencia del área de Administración y Finanzas y que, a su vez, se constató que los funcionarios con acceso y uso a dicho medio de seguridad no contaban con el adecuado control de autorización -vía resolución u oficio-, la situación descrita no otorga garantía razonable de que se minimice el riesgo de robo o sustracción del efectivo y equivalente dentro de ese servicio, y asimismo, no permite tener una seguridad razonable de los funcionarios que efectivamente tienen acceso y uso de la caja.

Lo anteriormente descrito no armoniza con la norma de acceso a los registros y responsabilidades ante los mismos, contenida en los numerales 61 a 63, literal f), del acápite Normas Específicas, de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, el que indica que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos, así mismo, indica que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección.

Además, se aparta de lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N°18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. De igual forma, no guarda armonía con el artículo 53 del referido texto legal, que dispone que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta al preinforme, el órgano auditado indicó que se están efectuando las gestiones con la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, para que sea dictada la resolución que apruebe el acceso y uso de la caja fuerte por los dos funcionarios de Administración y Finanzas señalados anteriormente.

Luego, respecto de cámaras de seguridad que resguarden el espacio físico donde se ubica la caja fuerte, señaló que ello depende de los recursos disponibles por la repartición, por lo que se dejará plasmada la necesidad para futuras solicitudes.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener lo observado, toda vez que no se ha materializado la emisión de un acto administrativo que apruebe el acceso y uso de la caja fuerte, así como tampoco se acreditaron las gestiones para la adquisición de cámaras de seguridad.

En consecuencia, la entidad deberá remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que disponga la asignación de las personas funcionarias que tendrán acceso y uso de la referida caja fuerte, así como de los antecedentes en que consten las gestiones para la adquisición de cámaras de seguridad. Lo anterior, en el aludido plazo de 60 días hábiles.

4. Sobre la falta de control durante la ejecución de los contratos derivados de las licitaciones públicas ID 608897-74-LE19 y 614797-1-LE22.

Al respecto, se constató la falta de control durante el proceso de revisión y aprobación de los informes de avance y final, por parte de la Contraparte Técnica de la ejecución de los contratos, aprobados por medio de las resoluciones exentas N° 945, de 16 de agosto de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente y 67, de 9 de junio de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente, denominados "Consultoría implementación de acciones prioritarias del plan de recuperación, conservación y gestión del Ruil (*Nothofagus alessandri*)", y de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente -en su rol de jefatura inmediata del anterior-.

Dicha situación adquiere relevancia al evidenciar la falta de supervisión de los productos entregados por el proveedor durante el desarrollo de los referidos contratos, de conformidad con los hallazgos expuestos en el numeral 6 del acápite II Examen de la Materia Auditada de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

preinforme. A modo de ejemplo, se corroboró que parte de los contenidos del Programa de Educación Ambiental generado en el marco de la consultoría del año 2019 son idénticos al programa producido en razón del "contrato de aportes no reembolsables de proyecto del concurso extraordinario del fondo de protección ambiental, FPA: "Restauración ecológica y social", código 7-RE-006-2018, "Recuperación de bosques maulinos costeros con presencia de Ruil en la comuna de Empedrado" y que en el Informe Final de la consultoría del año 2022 se informó de la colecta de semillas de Ruil las que se realizaron con anterioridad a la publicación de las bases de las respectiva licitación en el portal de MercadoPublico.

La situación descrita no se ajusta a los numerales 19, 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que expresan que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales", "Los Directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", respectivamente.

Asimismo, no se condice con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo y 53 de la referida ley N° 18.575, que señalan que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de control, debiendo emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Finalmente, se aparta de lo previsto en el artículo 11 de la anotada ley, conforme al cual, las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta al preinforme, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule indicó que efectivamente la colecta de semillas se efectuó en períodos fuera de los plazos estipulados en el contrato, pero estos responden a la disponibilidad y características biológicas de la especie. Añadió, que dada la oportunidad de coleccionar material reproductivo, se conversó y acordó con el consultor efectuar las acciones que aportan a los objetivos de la consultoría, más allá de los plazos administrativos definidos en el contrato. Además, expresó que se debe considerar que se ha trabajado sistemáticamente con el consultor, a través de los años, para cumplir con cada uno de los objetivos planteados en cada consultoría efectuada, a pesar de los trámites administrativos en un organismo centralizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Luego, respecto de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, así como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, expresó que se cumplieron los objetivos específicos de las consultorías licitadas, con los resultados pretendidos por el Ministerio, en calidad y oportunidad, dentro de los plazos estipulados en los contratos respectivos.

Sobre el particular, cabe señalar que dado que las argumentaciones efectuadas por el organismo en su respuesta no abordan la situación objetada, se debe mantener la observación formulada en este numeral.

En consecuencia, corresponde que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, instruya a las personas funcionarias que ejercen la labor de contraparte técnica de los contratos que suscriba, en el sentido que las obligaciones que de estos deriven deben cumplirse con estricto apego a las bases de licitación y al contrato, en caso de corresponder, informando de las medidas adoptadas e instructivos emitidos para garantizar el control y supervisión de los contratos a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Subsecretaría del Medio Ambiente

5. Respecto de la ausencia de procedimientos y herramientas estandarizadas para realizar el control y seguimiento de los Planes RECOGE.

Se comprobó que la Subsecretaría del Medio Ambiente no dispone de procedimientos, lineamientos, y/o directrices, en que se determine las actividades que se deben realizar para hacer el seguimiento de la implementación de los Planes RECOGE, con la finalidad de evaluar el estado de avance de las líneas de acción y las actividades definidas en ellos. Asimismo, no ha establecido directrices ni orientaciones para apoyar a las Secretarías Regionales del Medio Ambiente en su labor de coordinadora del Grupo de Seguimiento, ni de implementadora de las acciones que son de su responsabilidad, lo que fue confirmado por el Jefe del Departamento de Conservación de Especies en la reunión sostenida el 25 de mayo de 2023, según consta en acta.

En esa misma instancia, la citada jefatura precisó que el seguimiento de los Planes RECOGE se ha basado en comunicarse con la persona a cargo de coordinar el plan en la SEREMI respectiva, para levantar antecedentes de manera puntal, sin que exista una periodicidad para su desarrollo ni una finalidad, por ejemplo, advertir el estado de avance, las brechas o dificultades que se han presentado para el cumplimiento de las actividades, entre otros.

Enseguida, se constató que por medio del correo electrónico de 2 de octubre de 2020, el Jefe del Departamento de Conservación de Especies remitió a la SEREMI de la región del Maule, la planilla para realizar el seguimiento del Plan RECOGE del Ruil, para que esta fuese completada con las acciones realizadas por la cartera del Medio Ambiente y luego remitida a los otros integrantes del Grupo de Seguimiento. En este sentido, se constató que aludida la planilla identifica el objetivo, las líneas de acción, el indicador de seguimiento, la acción, el producto o resultados, los plazos y responsables, sin

re
TEA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

establecer la información mínima que debía ser incorporada para permitir la comprensión de las actividades desarrolladas y las pendientes, tampoco define que se entenderá por nivel de avance o la clasificación a utilizar.

En este sentido, tal como se indicó en la referida reunión de 25 de mayo -según consta en acta-, no se ha definido de manera estandarizada una herramienta para realizar el seguimiento de los Planes RECOGE, ni la información mínima que debía ser completada, la periodicidad de llenado, lo que generó que cada SEREMI poblase el archivo Excel del plan pertinente, según su criterio y sin un estándar mínimo que permitiese conocer de manera general y comparable el estado de avance global de los Planes RECOGE. Agregó, que actualmente se está trabajando para que el estado de avance sea reportado por medio de la Plataforma SIMBIO¹¹, lo que debería estar operativo a fines del año 2023, sin aportar los antecedentes que acrediten lo planteado.

Asimismo, se comprobó que la Subsecretaría no ha realizado acciones periódicas de seguimiento de los aludidos planes, lo que podría impedir identificar el progreso, los resultados, las limitaciones, brechas y las eventuales necesidades de mejora. Lo que se relaciona directamente con la falta de una estructura para realizar dicho seguimiento en forma permanente, que le permita comprobar la exactitud y fidelidad de la información proporcionada, y contar con datos que le faciliten advertir desviaciones y adoptar oportunamente las medidas correctivas pertinentes.

Debido a lo anterior, la entidad auditada precisó que a cinco años de haberse aprobado el primer Plan RECOGE, identificó a través de la consultoría "Diagnóstico del proceso de elaboración y el estado de implementación de Planes RECOGE", realizada durante el año 2022, la falta de lineamientos para el control y seguimiento de los mismos, por lo que a partir de la licitación pública ID 608897-68-LE23 "Consultoría Propuesta Guía Planes RECOGE", espera contar con una propuesta de documento de recomendaciones con las instrucciones para el seguimiento de la implementación de los citados planes¹², la que a junio de 2023, no se ha adjudicado.

Por tanto, a la fecha de la presente auditoría, esto es mayo de 2023, la Subsecretaría no cuenta con una estructura de control y seguimiento para establecer el grado de avance de la implementación de los Planes RECOGE ni con una herramienta que le permita determinar año a año cómo evoluciona la ejecución de dicho instrumento, y si los objetivos planteados para cada actividad se han alcanzado según la programación definida.

Las situaciones descritas, no se avienen a lo establecido en los numerales 19, 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de

¹¹ Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente.

¹² Resolución exenta N° 552, de 6 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba bases administrativas, técnicas y documentos anexos para la licitación pública del contrato denominado "Consultoría para confeccionar una propuesta de guía para la elaboración y seguimiento de planes de recuperación, conservación y gestión de especies".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, conforme a los cuales, las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales de la Institución; que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, tal que esa tarea se incluya dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garanticen que las actividades cumplan con los objetivos de la organización; y que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, respectivamente.

De la misma forma, no se condice con los numerales 43, 44 y 45 de la misma resolución exenta, que disponen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control; y que la documentación relativa a estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y política de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Tampoco se aviene con los numerales 57 y 59 de dicho acto administrativo, que establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno; y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo de personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado.

Asimismo, los hechos señalados precedentemente no guardan armonía con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente.

En su respuesta al preinforme, la Subsecretaría del Medio Ambiente confirmó que no dispone de instrucciones, procedimientos, lineamientos y/o directrices escritas o formalizadas, para el control y seguimiento de los Planes RECOGE, los que solo han sido entregados de manera verbal en reuniones y sesiones de trabajo con los encargados regionales y los profesionales relacionados con los distintos planes RECOGE.

Enseguida, respecto del seguimiento de la implementación de los planes, señaló que el Departamento de Conservación de Especies sostuvo una reunión en el mes de abril de 2023, cuya minuta adjuntó, con todos los funcionarios encargados regionales de planes RECOGE, en la que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

acordó una pauta de trabajo para abordar distintos ámbitos de la coordinación de Grupos de Seguimiento.

Asimismo, informó que en esa instancia se acordó que durante el 2023 se continuará utilizando un archivo Excel para el reporte de la implementación del plan, y que desde la primera quincena de septiembre del mismo año, se contaría con un formato estándar de planilla y una guía de instrucciones de llenado (sobre uso de campos, terminología para definir nivel de avance, almacenamiento de medios de verificación, entre otros), herramientas que actualmente están siendo elaborados con la participación de los encargados regionales de los planes.

Luego, señaló que desde el año 2024 se utilizaría el módulo de Planes RECOGE de la "Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático", la que actualmente se encuentra en etapa de marcha blanca, accesible solo con perfilamiento de usuario y disponible en: <https://politicasybiodiversidad.mma.gob.cl/Cuenta/Login?ReturnUrl=%2F>.

A su vez, agregó que se han realizado dos jornadas de capacitación a los encargados regionales en el uso de la citada plataforma de seguimiento, y que se estarían programando reuniones de trabajo periódicas con los responsables de los planes para dar seguimiento de la implementación, e ingresar en la plataforma la información de los planes de trabajo de las distintas acciones de cada plan.

Por otra parte, sobre directrices u orientaciones en apoyo a las Secretarías Regionales Ministeriales en su labor coordinadora del grupo de seguimiento, señaló que, si bien no dispone de documentación escrita o con algún instructivo o procedimiento formal, desde julio de 2023 se encuentra en redacción un documento que contendría las directrices tanto para el funcionamiento de los grupos de seguimiento, como respecto del rol de coordinación de los mismos. Agregó, que dicho documento se compartió con los encargados regionales de planes RECOGE y espera contar un documento consensuado en octubre de 2023.

Además, confirmó que no cuenta con directrices ni orientaciones para las SEREMI en su rol de implementadora de acciones que son de su responsabilidad, no obstante, agregó que en la citada reunión de abril de 2023, se acordaron aspectos a desarrollar para apoyar la implementación de acciones, por ejemplo, reuniones periódicas de seguimiento con los encargados, involucramiento del Comité de Planes, participación activa de los SEREMI, apoyo desde nivel central en acciones cuyo ámbito supere el alcance regional.

Enseguida, reconoció la falta de una estructura de control y seguimiento para establecer el grado de avance en la implementación de los Planes RECOGE, así como de una herramienta estandarizada que permita determinar año a año la evolución en la ejecución de dicho instrumento. Añadió, que se presentaron un conjunto de factores que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

incidieron en ello, a saber, la pérdida del cupo del profesional a cargo de los planes RECOGE en abril de 2020, ya que con posterioridad a la renuncia de la profesional a cargo de la temática, el Ministerio de Hacienda no autorizó su reposición debido a las medidas de restricción de gasto fiscal, y tampoco se ha repuesto el cupo en los ejercicios presupuestarios exploratorios posteriores, por lo que las labores han sido parcialmente asumidas con los recursos humanos del Departamento de Conservación de Especies.

Asimismo, informó como medio tecnológico de seguimiento, el módulo de Planes RECOGE de la aludida "Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático", cuya elaboración se inició el año 2022, con recursos de los proyectos externos, GEF de Especies Amenazadas y GEF de Gestión del Castor.

Finalmente, en atención a la estandarización del seguimiento de los planes, señaló que se encuentra en ejecución el contrato, proveniente de la licitación pública ID 608897-68-LE23, para el servicio denominado "Consultoría para confeccionar propuesta guía de elaboración y seguimiento de planes recuperación, conservación y gestión de especies", la que contendría instrucciones para el seguimiento y reporte de la implementación de acciones de cada plan, y que tiene un plazo de 11 meses para su desarrollo, a contar del 28 de julio de 2023.

Sobre el particular, se debe manifestar que las argumentaciones esgrimidas por la Subsecretaría en su respuesta, así como los antecedentes aportados, consistentes en la minuta del referido taller de abril de 2023, el contrato de la mencionada consultoría y la resolución exenta N° 730, de 26 de julio de 2023, que aprueba el referido contrato, no desvirtúan la situación objetada, por cuanto las medidas informadas corresponden a acciones en desarrollo, debiendo mantenerse la presente observación.

Por tanto, corresponde que la Subsecretaría del Medio Ambiente remita a esta Entidad de Control, el formato de planilla estándar para el reporte de la implementación del plan que se usará hasta la puesta en marcha de la Plataforma, la guía de instrucciones de llenado de esa planilla, los antecedentes que acrediten el envío de tal herramienta a las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, la programación de la reuniones periódicas que mantendrá con los encargados regionales para realizar el seguimiento de la implementación e ingresar en la plataforma la información de los planes de trabajo de las distintas acciones de cada plan y los respaldos de las reuniones realizadas.

Asimismo, debe aportar el documento o su avance -según corresponda- en el que se contengan los lineamientos o directrices para el uso del módulo de Planes RECOGE de la "Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático".

A su vez, debe remitir el avance o el documento -según corresponda- que contendrá las directrices para el funcionamiento del Grupo de Seguimiento de los planes, como respecto del rol de coordinador de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Enseguida, es necesario que elabore directrices para apoyar a las Secretarías Regionales en su rol de implementadora de las líneas de acción de los planes RECOGE, para realizar el control y seguimiento y que incluya a lo menos: actividades de solicitud de información interna a las Divisiones, Departamentos y/o Unidades de esa Subsecretaría, así como a las personas funcionarias de las respectivas SEREMI; tipo y forma de entrega de la información, así como una herramienta definida para consolidar los resultados; actividades para chequear la información aportada (cuando sea procedente); periodo y plazos para remitir y sistematizar las entregas, brechas identificadas que impiden su implementación; indicadores; coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, reporte final que consolida la información obtenida durante el proceso, entre otros.

De igual forma, debe elaborar lineamientos o directrices en que se defina la forma en que se sistematizará la información sobre el estado de avance en la implementación de los distintos Planes RECOGE vigentes.

Finalmente, debe informar documentadamente sobre el estado de avance de la ejecución del contrato proveniente de la licitación pública ID 608897-68-LE23, para la prestación del servicio denominado "Consultoría para confeccionar propuesta guía de elaboración y seguimiento de planes recuperación, conservación y gestión de especies".

Todo lo anterior en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Sobre la falta de actualización de la estructura orgánica de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

Sobre el particular, es útil anotar que según lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el nuevo reglamento orgánico de esa cartera de Estado, dicho ministerio se desconcentrará territorialmente a través de Secretarías Regionales en cada una de las regiones del país. A su vez, conforme con lo previsto en las letras e), f), g), h), i), j) y k) de su artículo 2°, la estructura orgánica de esa secretaría de Estado se compone de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; la División de Calidad del Aire; la División de Cambio Climático; la División Jurídica; la División de Información y Economía Ambiental; la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; y la División de Administración y Finanzas, respectivamente.

En este sentido, cabe señalar que el Considerando 2° de la resolución exenta N° 221, de 15 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que sancionó la estructura para la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Metropolitana de Santiago, indica que "las políticas ambientales nacionales deben ser aplicadas en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente. En ese sentido, las funciones de las distintas áreas de estas Secretarías Regionales Ministeriales replican aquellas de las Divisiones y Oficinas del Nivel Central, pero solo en el contexto regional."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Sin embargo, se constató que por medio de la resolución exenta N° 1.677, de 30 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó la estructura modelo para las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, donde se definen los objetivos y funciones para la Secretaría, el Encargado de Presupuesto, Control de Gestión y Administración y Finanzas, el Encargado de Comunicaciones y Oficina de Información a la Ciudadanía, el Encargado de Sección de Política y Regulación Ambiental, el Encargado de Sección de Recursos Naturales y Biodiversidad y el Encargado de Educación Ambiental. Dicha estructura no ha sido modificada, según lo confirmó la Auditora Ministerial, a través de su correo electrónico de 29 de junio de 2023.

Por tanto, la citada resolución exenta N° 1.677, de 2011, se encuentra desactualizada, toda vez que no replica en el contexto regional las Divisiones y Oficinas del Nivel Central, señaladas en el aludido decreto N° 13, de 2020, lo que no se ajusta con lo dispuesto en los numerales 44, 45 y 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la organización debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en manuales de operación; y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidad de cada funcionario, lo que no se aprecia en este caso.

En su respuesta al preinforme la Subsecretaría del Medio Ambiente reconoció que la aludida resolución exenta N° 1.677, de 2011, se encuentra vigente, sin haberse actualizado.

Luego, en relación con la mencionada resolución exenta N° 221, de 2023, señaló que ésta responde a una realidad diversa a la de otras SEREMI, tanto por la dotación de personal que forma parte de su estructura, como por las tareas que le corresponde abordar en el marco del ámbito territorial en el que ejerce sus competencias. Añadió, que dicho modelo no es necesariamente aplicable al resto de regiones del país, dado que las demás SEREMI no poseen el personal necesario para replicar el funcionamiento y estructura del nivel central, lo que depende principalmente del presupuesto asignado para ello.

Asimismo, precisó que lo anterior, es sin perjuicio del análisis de los perfiles de cada encargado o encargada regional según los ámbitos temáticos en que desempeñan sus funciones a nivel regional, materia que se encuentra bajo revisión por parte de ese Ministerio.

Sobre el particular, atendido que las argumentaciones planteadas por la Subsecretaría en su respuesta no resultan suficientes para desvirtuar lo objetado, y que la medida informada corresponde a una acción en desarrollo, se mantiene la observación.

En consecuencia, la Subsecretaría debe remitir a esta Entidad de Control los avances en los análisis de los perfiles de cargos de las Secretarías Regionales Ministeriales distintas a la de la región Metropolitana de Santiago, así como en la determinación de la estructura organizacional interna



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

que tendrán esas reparticiones regionales, en que se refleje las áreas de trabajo definidas para desarrollar las funciones establecidas por la legislación vigente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Sobre la falta de análisis de riesgo y controles asociados al funcionamiento del grupo de elaboración y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil.

Sobre el particular, conviene señalar que el año 2014, se llevó a cabo la licitación pública ID 614797-4-L114, para contratar los servicios de consultoría denominados "Sistematización de antecedentes y formulación de una propuesta de Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de la especie arbórea Ruil (*Nothofagus alessandrii*)", la que se adjudicó al señor [REDACTED], actuando como una de las contrapartes técnicas designada, el profesional de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule don [REDACTED]

Luego, se advirtió que través de la resolución exenta N° 107, de 12 de febrero de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se da inicio al proceso de elaboración del Plan RECOGE del Ruil, y designa en el Resuelvo 2, como integrantes del grupo de elaboración, en lo que interesa, a los señores [REDACTED] (Proyecto Darwin Maule y Universidad de Talca), [REDACTED] (Universidad de Talca), [REDACTED] (Instituto Forestal, INFOR) y [REDACTED] (Ministerio del Medio Ambiente), los que también conforman el Grupo de Seguimiento del Plan, según lo señalado en el citado decreto N° 42, de 2018.

Además, se constató que durante el período comprendido entre los años 2015 al 2018, se realizaron tres consultorías a través de licitaciones públicas, a saber: 1. Actualización Propuesta Plan de Recuperación del Ruil ID:614797-4-L115; 2. Implementación de las acciones prioritarias de la propuesta del Plan RECOGE de la especie arbórea Ruil ID: 614797-3-LE16; 3. Evaluación de los Efectos de los Incendios Forestales e Implementación y Monitoreo de Acciones Prioritarias de RECOGE para la especie arbórea Ruil (*Nothofagus alessandrii*), Región del Maule ID: 614797-6-LE17, todas adjudicadas al consultor señor [REDACTED] y en las cuales actuó tanto en la comisión evaluadora como contraparte técnica de los correspondientes contratos, el antes citado funcionario de la SEREMI don [REDACTED].

En este contexto, resulta importante destacar que el aludido funcionario asumió las labores de coordinador del Grupo de Seguimiento del plan en análisis, y en cuyas actas, de data de 28 de octubre y 4 de noviembre ambas de 2020, se da cuenta de la priorización de las líneas de acción (1.2., 1.6., 1.8., 2.2., 2.3., y 2.7.) para abordar su implementación.

Enseguida, se constató que durante el período 2019 al 2022 y en el marco de la ejecución del Plan RECOGE del Ruil, aprobado por el aludido decreto N° 42, de 2018, se efectuaron dos licitaciones públicas, denominadas ambas "Consultoría implementación de acciones prioritarias del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), región del Maule", ID: 608897-74- LE19 y 614797-1-LE22, adjudicadas al señor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

██████████ y en las cuales el citado funcionario de la SEREMI, don ██████████ participó en la elaboración de los Términos Técnicos de Referencia, en la Comisión Evaluadora y como Contraparte Técnica de los contratos.

Consultadas las personas funcionarias¹³ de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en la reunión de 21 de julio de 2023 -según consta en acta- sobre la identificación de los posibles riesgos que puedan derivarse de que las mismas personas naturales o jurídicas conformen tanto el Grupo de Elaboración como de Seguimiento del plan, y que además participen y resulten adjudicatarios en las licitaciones públicas que se efectúan para la implementación de dicho plan, señalaron que solo con ocasión de la presente auditoría se está analizando desde la perspectiva jurídica dicha situación.

Además, manifestaron que no se han definido mecanismos para evitar potenciales conflicto de intereses que puedan surgir en la conformación de ambos grupos con los terceros participantes de las licitaciones públicas y que se evite que aquellos utilicen sus prerrogativas o esferas de influencia en su actividad particular, para beneficiar intereses particulares por sobre el interés general.

Las situaciones descritas, no se avienen a lo establecido en los numerales 19, 38 y 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, conforme a los cuales, las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales de la institución; que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, tal que esa tarea se incluya dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garanticen que las actividades cumplan con los objetivos de la organización; y que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, respectivamente.

A su vez, no guardan armonía con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente.

Del mismo modo, no se avienen con el artículo 1° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de

¹³ Jefe de Conservación de Especies, la Jefa del Departamento de Contratación Pública y Acceso a la Información, a la Jefa de Sección de Compras y otras personas funcionarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

los conflictos de intereses, el que indica que "Existe conflicto de Intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias".

Asimismo, no se condice con el criterio contenido en el dictamen N° 77.843, de 2015, de este origen, en el sentido que todo aquel que realice una función pública se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa, atendido tanto el tenor de las disposiciones constitucionales y legales que establecen y regulan tal principio, como la historia de su establecimiento, de la cual aparece el inequívoco propósito de extender el ámbito de su aplicación a todo el que realice servicios públicos, de cualquier naturaleza o jerarquía, en cualquiera de los organismos o entidades de la Administración.

Finalmente, se aleja de lo señalado en el dictamen N° E208638, de 2022, que indica que el principio de probidad exige a la autoridad y a todos los servidores públicos, en el cumplimiento de sus funciones, la adopción de decisiones razonables e imparciales, de manera que le impone límites a sus actuaciones, a fin de evitar circunstancias que puedan restarle razonabilidad o imparcialidad en la toma de aquellas en que tenga interés el particular con el que pretende vincularse jurídicamente, aun cuando la posibilidad de que se produzca el conflicto sea solamente potencial.

En su respuesta al preinforme, la Subsecretaría del Medio Ambiente señaló que, si bien la conservación de la naturaleza es potestad del Estado, los recursos humanos y financieros destinados por este resultan insuficientes para cumplir la tarea exitosamente, por lo que se considera necesaria la participación del sector privado, para abordar el problema.

Enseguida, manifestó que el artículo 12 del decreto N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la elaboración de planes RECOGE, contempla la importancia de la integración de los grupos de elaboración de un plan, por órganos públicos o entidades privadas, y personas que tengan interés, conocimiento o experiencia en la o las especies que serán objeto del plan y, asimismo, en su artículo 22, considera adecuado incorporar en los grupos de seguimiento a los órganos públicos o privados y personas que tengan el conocimiento o la experiencia necesarios acordes con cada plan.

A su vez, expresó que desde el punto de vista técnico, esa Subsecretaría así como el Comité de Planes RECOGE, han considerado que es adecuado y valioso para la elaboración de un plan y su seguimiento, integrar a personas y organizaciones de la sociedad civil y la academia que sean expertas en las especies que son objeto del plan, dado que los especialistas y expertos en las especies biológicas que son sujetos de Planes RECOGE son acotados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Luego, señaló que para la implementación de acciones específicas definidas en los planes, que requieren un alto nivel de especialización, como las relacionadas con el monitoreo de las especies y el control de amenazas, serían esos mismos expertos los más idóneos para su ejecución, entendiendo que el Estado no dispone de personal suficiente para su adecuado ejercicio.

En este contexto, reconoció que esa Subsecretaría ha efectuado licitaciones públicas para efectos de la implementación de acciones de Planes RECOGE, las que ocasionalmente han sido adjudicadas a organizaciones o expertos que han formado parte de grupos de elaboración o que participan en los grupos de seguimiento de Planes RECOGE, cumpliendo cabalmente con los requisitos establecidos en las bases de cada concurso.

En ese sentido, respecto de eventuales conflictos de interés, la entidad auditada manifestó que velará por el estricto cumplimiento del Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprobado mediante la resolución exenta N° 317, de 2022, en el que se establece la división de roles para las distintas etapas de un proceso de compras públicas.

Además, informó que suspendió la publicación de la licitación para la adquisición de los servicios de "Consultoría evaluación intermedia e implementación de acciones del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), Región del Maule, años 2023-2025", con motivo de limitar la participación en el concurso e incluir un párrafo del tenor "Con el objeto de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, tampoco podrán participar los miembros del Grupo de Seguimiento del Plan RECOGE del Ruil, aprobado por el Decreto N°42, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo indicado en el artículo 62, N°6, inciso 2° de la Ley N°18.045, prevención que sería incluida en todas las licitaciones relacionadas a acciones de implementación Planes RECOGE.

Finalmente, señaló que durante el mes de octubre del año en curso, dictaría un instructivo con el objeto de hacer efectivas las medidas de control, transparencia, eficacia y eficiencia que permitan guardar estricto apego al principio de probidad en la participación de personas naturales o jurídicas expertas en los ámbitos de acción de cada Plan RECOGE, así como en los procesos de licitación que se relacionen con materias abordadas por los comités o grupos de trabajo público- privados que ha constituido.

Sobre el particular, dado que las argumentaciones planteadas por el organismo examinado no permiten desvirtuar la situación advertida, y que las medidas informadas corresponden a acciones de ejecución e implementación futura, se mantiene la observación.

En consecuencia, es necesario que la Subsecretaría del Medio Ambiente acredite ante esta Contraloría General, la modificación introducida en la licitación pública que se informa, así como en los futuros procesos licitatorios que digan relación con la implementación de acciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

contenidas en los planes RECOGE, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de presente informe.

Además, debe remitir a esta Entidad de Control, el instructivo comprometido en su respuesta, en el mismo plazo.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule

8. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1 "Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil".

8.1 Línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 2 actividades, de las cuales, el Ministerio del Medio Ambiente es el coordinador de la ejecución solo de la actividad 1.1.1. "Definir modificaciones al plan de manejo forestal tipo que considere medidas como métodos de cosecha, consideraciones precautorias para el manejo del fuego en áreas con presencia de Ruil, reducción de densidades de plantaciones y regeneración de pino, establecimiento de áreas de amortiguación, entre otros", la que debía ejecutarse desde el primer año de vigencia del plan, con un plazo de 18 meses para su implementación.

A través del oficio N° 230.951, de 17 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y de la reunión sostenida el 31 de mayo de 2023, -según consta en acta-, con el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, se confirmó que al mes de mayo de 2023, no se ha conformado una mesa de trabajo público, no se ha elaborado un diagnóstico de los efectos de la aplicación de los planes sin consideraciones ambientales, ni definido directrices ambientales a considerar en un plan de manejo tipo, en conjunto con los integrantes del grupo de trabajo definidos para dicha actividad (CONAF, Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad de Concepción, INFOR).

A su vez, en la citada reunión de 31 de mayo de 2023, el mencionado servidor agregó que se ha trabajado con la Mesa Forestal de Empedrado, y que la SEREMI ha incorporado consideraciones ambientales en las parcelas de manejo que son parte de las consultorías que se han realizado en el marco del Plan RECOGE del Ruil.

En este sentido, se constató que la entidad auditada no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la actividad y se determinen las gestiones necesarias de realizar para la consecución de los resultados esperados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Lo descrito, no se ajusta con lo establecido en la línea de acción 1.1., actividad 1.1.1. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquellos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

En su respuesta al preinforme, la entidad auditada solo indicó que son escasos los recursos financieros definidos y comprometidos para desarrollar el seguimiento, y que existe un asunto de fondo referido al financiamiento y capacidades que el Ministerio destina para ese fin.

Al respecto, considerando que lo argumentado por esa repartición no resulta suficiente para desvirtuar la observación formulada, se mantiene lo objetado.

En consecuencia, corresponde que la SEREMI defina cómo será abordada la actividad 1.1.1.; las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- una mesa de trabajo público privada, un diagnóstico de los efectos de la aplicación de los planes de manejo de plantaciones forestales sin consideraciones ambientales y las directrices ambientales consideradas en el plan de manejo tipo; y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice a la implementación de la línea de acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8.2 Línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 7 actividades, de las cuales, en 3 de ellas, el Ministerio del Medio Ambiente es el coordinador de su ejecución, siendo estas: 1.2.1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

"Identificar a los propietarios de terrenos con presencia de Ruil", con plazo permanente de implementación y cuya ejecución debía iniciarse dentro del primer año de vigencia del plan; 1.2.2. "Gestionar que Bienes Nacionales priorice un programa de saneamiento de los títulos de dominio de los propietarios de Ruil", también de implementación permanente, cuya ejecución debía comenzar dentro del segundo año de vigencia del plan; y 1.2.3. "Estimar los costos de intervenciones que permitan garantizar la preservación y recuperación del Ruil y su hábitat", con un plazo anual, desde el primer año de vigencia del plan.

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

Respecto de la actividad 1.2.2., a través del mencionado oficio N° 230.951, de 2023, y de la citada reunión de 31 de mayo del mismo año, según consta en acta, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad confirmó que al mes mayo del mismo año, no se ha materializado un trabajo en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, ya sea a través de una mesa u otro mecanismo para promover el saneamiento de los títulos de dominio de los propietarios de predios con Ruil.

Enseguida, sobre la actividad 1.2.3., a través del anotado oficio y de la aludida reunión de 31 de mayo de 2023, según consta en acta, se verificó que la estimación de los costos de inversiones que permitan garantizar la preservación y recuperación del Ruil no ha sido elaborada por la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule. No obstante, en la mencionada reunión se señaló que el Instituto Forestal¹⁴, INFOR, patrocinó el estudio denominado "Valoración de prácticas silviculturales para la regeneración de bosques de preservación de Ruil", de mayo de 2015 -esto es, con anterioridad a la aprobación del Plan RECOGE del Ruil-, en el que se presentó la estimación de costos de las actividades a realizar para el enriquecimiento con Ruil, sin embargo, no consta que al mes de mayo de 2023, exista una coordinación y planificación para actualizar dicha valorización.

De esta manera, no consta que la SEREMI del Medio Ambiente se haya coordinado con los actores involucrados para avanzar en su implementación, además no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo será abordada la línea de acción y se determinen las gestiones necesarias de realizar para la consecución de los resultados esperados para las anotadas actividades.

Lo descrito, no guarda armonía con lo establecido en la línea de acción 1.2., actividades 1.2.2. y 1.2.3. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general

¹⁴ Integrante del grupo de trabajo de la actividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, la situación expuesta se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

Por tanto, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule deberá definir cómo serán abordadas las actividades 1.2.2. y 1.2.3. del plan, las gestiones que debe realizar en conjunto con los organismos colaboradores para establecer -según corresponda- la definición de un programa permanente de saneamiento de títulos de dominio de los propietarios con Ruil en conjunto con la SEREMI de Bienes Nacionales y la estimación de los costos de intervenciones que permitan garantizar la preservación y recuperación del Ruil y su hábitat anualmente, señalando el plazo de inicio y ejecución de las actividades, las áreas responsables, entre otros.

Lo anterior, debe ser informado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8.3 Línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 6 actividades, de las cuales, en dos de ellas el Ministerio del Medio Ambiente participa en su ejecución. En la primera como coordinador y en la segunda como responsable, en conjunto con los otros actores que indica la actividad, siendo estas: 1.3.1. "Mejorar la coordinación entre los Servicios Públicos, Municipios, Universidades y ONG dedicadas a la protección de la especie"; y 1.3.6. "Participar en las instancias de consultas públicas convocadas por el Forest Stewardship Council (FSC)", ambas con plazo de implementación permanente, y cuya ejecución debía iniciarse el primer año de vigencia del plan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

Respecto de la actividad 1.3.1., través del citado oficio N° 230.951, de 2023, y de la anotada reunión de 31 de mayo del mismo año -según consta en acta- se confirmó que al mes de mayo de esa anualidad, no se ha abordado la implementación de la línea de acción y de sus actividades, por lo que no se han definido instancias de coordinación en torno a la protección del Ruil.

Por tanto, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, no ha realizado gestiones tendientes a coordinarse con los actores involucrados para avanzar en su implementación, además no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, donde se defina cómo será abordada la línea de acción para la consecución de los resultados esperados.

Lo descrito, no se ajusta con la línea de acción 1.3., actividad 1.3.1. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Asimismo, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, la situación expuesta se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule debe definir e informar a esta Entidad de Control, cómo será abordada en el corto plazo la actividad 1.3.1. y las gestiones que debe realizar para establecer permanentemente -según corresponda- una mejor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

coordinación entre los servicios públicos, municipios, universidades y ONGs dedicadas a la protección del Ruil, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8.4 Línea de acción 1.4. "Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 3 actividades, en las que el Ministerio del Medio Ambiente participa en su ejecución, como responsable de las dos primeras y teniendo el rol de coordinador de la tercera, siendo estas: 1.4.1. "Realizar un catastro, diagnóstico de necesidades y demandas productivas para pequeños propietarios de terrenos con presencia de Ruil"; 1.4.2. "Incentivar la coordinación y asignación de recursos por parte de INDAP, FOSIS, PRODESAL"; y 1.4.3. "Incorporar en los programas de asistencia técnica consideraciones ambientales para la conservación de la especie dirigida a los pequeños propietarios", todas con plazo de implementación de 12 meses y cuya ejecución debía iniciarse el segundo año de vigencia del plan.

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En relación con la actividad 1.4.1., en el citado oficio N° 230.951, de 2023, se informó que al mes de marzo de 2023 no se había iniciado su ejecución. No obstante, en la anotada reunión de 31 de mayo del mismo año, según consta en acta, la citada persona funcionaria indicó que la actividad fue abordada en la consultoría "Implementación de acciones prioritarias del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), región del Maule", del año 2019, licitación pública ID 608897-74-LE19.

Revisado el Informe Final de la señalada consultoría, emitido en el mes de noviembre de 2020, se verificó la elaboración de un catastro en el que se clasifican propiedades con planos y roles, y propiedades sin planos. En las primeras, se constató la actualización del tipo de propiedad (fiscal, empresas, pequeños y/o medianos propietarios) y la superficie de los inmuebles, compuestos por 34 predios con presencia de bosques con Ruil, distribuidos en 5 comunas: Curepto (12), Constitución (3), Empedrado (10), Chanco (7) y Pelluhue (2). Y para las segundas, se advirtió la existencia de 26 predios con bosque de Ruil en la comuna de Curepto.

Asimismo, se evidenció la identificación de las propiedades con Ruil que tengan condiciones favorables para la implementación de iniciativas de asistencia técnica y/o emprendimientos, mediante la aplicación de una encuesta en 10 predios de las comunas de Curepto (5), Constitución (2) y Empedrado (3).

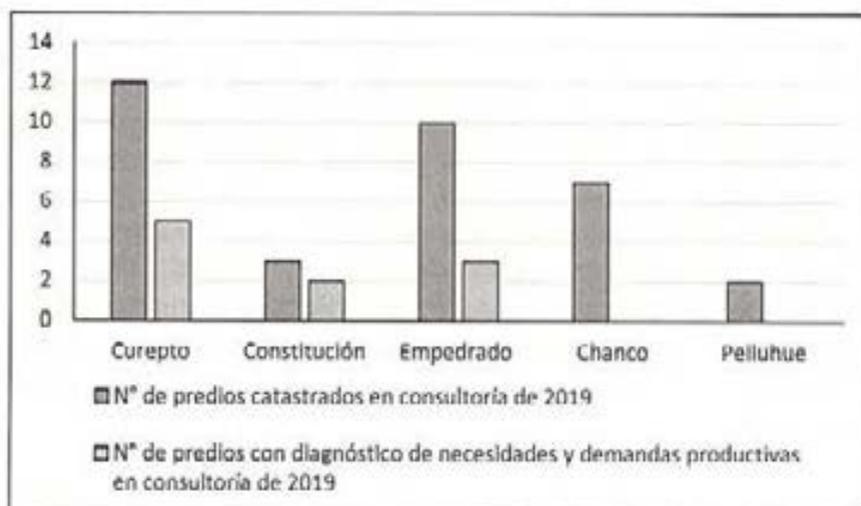
Pues bien, al efectuar el contraste de la información levantada en el señalado catastro con el diagnóstico de necesidades y demandas productivas, se corroboró que al mes de mayo de 2023, solo se contempló un 16% de los predios, sin advertir una planificación para abordar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

implementación de la respectiva actividad y con ello, identificar las necesidades y demandas de la totalidad de los terrenos con presencia de Ruil.

Gráfico N° 1: Contraste entre predios catastrados y predios con diagnóstico de necesidades y demandas productivas.



Fuente: Elaboración propia en base a la información generada en la consultoría del año 2019.

Luego, en relación con la actividad 1.4.2., en el citado oficio N° 230.951, de 2023, se informó que al mes de marzo de esa anualidad no se había iniciado su ejecución. No obstante, en la citada reunión de 31 de mayo de 2023, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad -según consta en acta- señaló que mantuvieron conversaciones con el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, con ejecución en el municipio de Curepto, para contar con su colaboración y apoyo en áreas con presencia de Ruil, para ubicar a los habitantes de los predios y conocer el título bajo el cual los ocupan, lo que no se materializó formalmente.

Por tanto, al mes de mayo de 2023, la entidad auditada no ha levantado y definido las gestiones necesarias para coordinarse con los actores involucrados y avanzar en la implementación de la actividad, para promover e incentivar el aumento en las asignaciones en zonas con presencia de Ruil por parte de los organismos competentes (INDAP¹⁵, FOSIS¹⁶, PRODESAL¹⁷).

De igual forma para la actividad 1.4.3., se comunicó en el mismo oficio N° 230.951, de 2023, que al mes de marzo de esa data no se había iniciado su ejecución. Sin embargo, en la citada reunión de 31 de mayo del mismo año, el anotado profesional indicó que la actividad solo se abordó en la consultoría del año 2019, entre cuyos resultados se cuenta el levantamiento de la información de los programas de asistencia técnica existentes en el INDAP,

¹⁵ Instituto de Desarrollo Agropecuario.

¹⁶ Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

¹⁷ Programa de Desarrollo Local de INDAP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

CONAF¹⁸, CORFO¹⁹, SERCOTEC²⁰, INFOR, FOSIS, entre otro, según se muestra en Anexo N° 2.

Al respecto, se destacan dos programas que podrían tener relación con la conservación del Ruil, a saber: Programa de Manejo Sustentable del Bosque Nativo, de la CONAF, y Programa de Silvicultura y Manejo de Ecosistemas Forestales Nativos y Exóticos, del INFOR.

En este sentido, no consta que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule se haya coordinado con los actores involucrados para evaluar la factibilidad de incorporar consideraciones ambientales o elementos de protección para la conservación del Ruil en los citados programas para pequeños propietarios.

Lo descrito, no se ajusta con la línea de acción 1.4., actividades 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

¹⁸ Corporación Nacional Forestal.

¹⁹ Corporación de Fomento de la Producción.

²⁰ Servicio de Cooperación Técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Así entonces, es necesario que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule remita a esta Contraloría General la definición de cómo será abordada la implementación de las actividades 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. del plan y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el catastro y diagnóstico de necesidades y demandas productivas para pequeños propietarios de terrenos con presencia de Ruil, el incentivo a la coordinación y asignación de recursos por parte de INDAP, FOSIS y PRODESAL en zonas con presencia de Ruil y la incorporación en los programas de asistencia técnica de consideraciones ambientales para la conservación de la especie dirigida a pequeños propietarios.

Asimismo, debe informar el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice sobre la implementación de la acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8.5 Línea de acción 1.5. "Incorporar al Ruil en la planificación y gestión territorial".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 4 actividades, en las que el Ministerio del Medio Ambiente es el responsable de la ejecución de las tres primeras, en tanto que tiene el rol de coordinador en la ejecución de la cuarta, siendo estas: 1.5.1. "Generar zonas de conservación *ex situ* dentro del área urbana reconocida en los cuatro Planes Reguladores Comunales (PRC)"; 1.5.2. "Identificar e incorporar áreas de restricción urbana o industrial en zonas con presencia de Ruil dentro de los Planes Reguladores Intercomunal (PRI)"; 1.5.3. "Indicar al Ruil como Objeto de Conservación en el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT)"; y 1.5.4. "Generar planes de infraestructura ecológica", todas con plazo de implementación permanente, y cuya ejecución debía iniciarse el primer año de vigencia del plan.

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En cuanto a la actividad 1.5.1., mediante el citado oficio N° 230.951, de 2023, y la aludida reunión de 31 de mayo de 2023 -según consta en acta-, señaló que no se ha abordado la acción desde la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule y que tampoco tienen conocimiento de si los municipios de Curepto, Constitución, Empedrado y Chanco han generado actualmente áreas verdes dentro de su zona urbana. Agregó, que solo conocen la experiencia del municipio de Empedrado, en que se generó un área verde con especies de bosque nativo.

Enseguida, en relación con las actividades 1.5.2. y 1.5.3., a través del anotado oficio N° 230.951, de 2023, y de la aludida reunión del 31 de mayo del mismo año, según consta en acta, se confirmó que no se han abordado las actividades desde la SEREMI ni que esta se haya coordinado con los órganos de la Administración del Estado responsables de la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Luego, en la aludida reunión el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad señaló que las referidas actividades escapan del ámbito de injerencia del plan. Agregó, que en la actualización del Plan Regulador Intercomunal del Maule, PRI, se reconocen en las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue, las áreas de protección de recursos de valor natural como la Reserva Nacional Los RUILes y otras áreas protegidas oficialmente, sin embargo, en relación con el Plan Regional de Ordenamiento Territorial -PROT-, informó que a la fecha no se ha actualizado dicho instrumento de planificación territorial.

Al respecto, revisados los antecedentes proporcionados por la SEREMI, del Medio Ambiente de la región del Maule, no consta que esta, en su calidad de coordinadora del Grupo de Seguimiento haya levantado las dificultades, impedimentos o brechas en el cumplimiento de la línea de acción 1.5., para que esta sea evaluada o replanteada durante el proceso de evaluación del plan, para así alcanzar las metas propuestas en el mismo. Tampoco se advierten gestiones de difusión y coordinación de la actividad con los actores competentes, con el objeto de determinar la factibilidad de su implementación.

Lo descrito, no se ajusta con la línea de acción 1.5., actividades 1.5.1., 1.5.2. y 1.5.3. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Además, la situación expuesta se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule deberá evaluar en conjunto con los órganos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

colaboradores las brechas, dificultades y factibilidad de implementar las actividades 1.5.1., 1.5.2. y 1.5.3. del plan, acreditando los resultados de dichas gestiones a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8.6 Línea de acción 1.6. "Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 2 actividades en las que el Ministerio del Medio Ambiente tiene el rol de coordinador, a saber: 1.6.1. "Monitorear y analizar los efectos del cambio climático sobre la especie. (Estudio bajo modelos; Adaptación, variables sitio-específica, bioclimática, entre otras)"; y 1.6.2. "Desarrollar propuestas silvícolas y de manejo de paisaje para mitigar los efectos del cambio climático"²¹, ambas con plazo de implementación permanente, y cuya ejecución debía iniciarse el primer año de vigencia del plan.

En relación con la actividad 1.6.1., mediante el citado oficio N° 230.951, de 2023, y la reunión de 31 de mayo de igual anualidad -según consta en acta- se confirmó que dicha actividad fue abordada por la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule mediante la mencionada consultoría de 2019, en cuyo Informe Final, se constató que en este se definió una propuesta de Programa para el monitoreo de los efectos del cambio climático sobre Ruil, el que plantea dos enfoques de monitoreo: con estrategias silvícolas y de manejo, y el monitoreo del sistema bosque.

En cuanto al manejo silvícola, propone 10 consideraciones que podrían ser utilizadas en ecosistemas con presencia de Ruil: i) Mantención de funciones ecológicas fundamentales, ii) Reducir el impacto de los estresores biológicos, iii) Reducir el riesgo y los impactos a largo plazo de perturbaciones graves, iv) Mantener o crear refugios, v) Mantener y mejorar la diversidad estructural de especies, vi) Aumentar la presencia del ecosistema en todo el paisaje, vii) Promover la conectividad del paisaje, viii) Mantener y mejorar la diversidad genética, ix) Facilitar las transiciones ecológicas y x) Realignar los ecosistemas después de la perturbación.

Asimismo, plantea 4 indicadores para el monitoreo del sistema bosque: i) Fenología de las especies, divididas en vegetación del bosque y animales e insectos; ii) Distribución y abundancia de especies en plantas, animales e insectos; iii) Indicadores de dinámica de bosques, considerando regeneración, crecimiento y mortalidad; y iv) Las condiciones y procesos edáficos, como temperatura y humedad del suelo, componentes biológicos del suelo y producción y descomposición de la materia orgánica.

En este sentido, plantea una propuesta operativa para monitoreo de cambio climático en Ruil, con un diseño de muestreo a

²¹ La actividad 1.6.2 no formó parte de la muestra de auditoría, ya que, de acuerdo al Plan, debe iniciar su ejecución durante 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

nivel espacial en que se plantea el seguimiento de 60 árboles para cuatro sitios, y en cada sitio se seleccionan 20 árboles distribuidos en: bajo sombra (control), bajo sol directo (3 repeticiones). Además, propone seleccionar sitios en las comunas de Curepto, Constitución, Empedrado y Chanco.

Asimismo, define variables físicas ambientales para monitorear con frecuencia mensual, a saber: pluviometría, temperatura del aire, temperatura del suelo, contenido hídrico del suelo, humedad relativa y radiación lumínica incidente. Luego, a nivel de ejemplares de Ruil, propone el monitoreo de variables morfológicas, con distinta frecuencia, por ejemplo: densidad, ángulo, área e índice foliar; histología foliar; densidad estomática; caracteres morfométricos foliares; fenología; y de morfología de los frutos.

Luego, del Informe Final de la consultoría realizada el 2022²² se advirtió que en el programa de monitoreo solo se incluyó hacer seguimiento a la fenología de las especies y dinámica de bosques, y dentro de ellas, los indicadores de brotación de yemas y regeneración.

El monitoreo de los indicadores de fenología²³ foliar²⁴ fue realizado en las localidades de Coipué en la comuna de Constitución, y en los predios "La Montaña" y "El Desprezio" en la comuna de Empedrado. A su vez, el monitoreo de regeneración de especies nativas y exóticas solo se realizó en 4 parcelas de monitoreo del sector La Montaña en Empedrado.

De esta manera, si bien se advirtió la elaboración de una propuesta de programa de monitoreo de efectos del cambio climático sobre la especie, la SEREMI a mayo de 2023, no ha definido que esa propuesta y la metodología que en ella se plantea sea la que permitirá implementar la actividad, para analizar los efectos del cambio climático sobre el Ruil en el marco del plan.

Las situaciones descritas adquieren relevancia al identificar que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la implementación de la actividad en el tiempo, que permita definir y asegurar la ejecución del programa de monitoreo de manera permanente, y con las frecuencias definidas.

Lo hechos expuestos, no se ajustan con la línea de acción 1.6., actividad 1.6.1. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el

²² "Implementación de acciones prioritarias del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), Región del Maule", año 2022, licitación ID 614797-1-LE22.

²³ La fenología describe los cambios en el tiempo de las diferentes etapas del ciclo de vida de los organismos (Aguirre et al. 2012; Borchert et al. 2014; Denny et al. 2014).

²⁴ Perteneciente o relativo a la hoja. Fuente: Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

De esta manera, la entidad auditada debe definir e informar a esta Contraloría General cómo se abordará permanentemente la actividad 1.6.1., del plan y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el monitoreo y análisis de los efectos del cambio climático sobre el Ruil, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, debe informar si el "Programa para el monitoreo de los efectos del cambio climático sobre Ruil", generado a través de la consultoría del año 2019, le permite implementar la actividad y será la propuesta metodología que ejecutará, en el mismo plazo ya anotado.

8.7 Línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 5 actividades, en las que el Ministerio del Medio Ambiente tiene el rol de coordinador en su ejecución, siendo estas: 1.7.1. "Elaborar una estrategia comunicacional (Según actores, contenidos, oportunidad, financiamiento, entre otros) para relevar a la especie como emblemática"; 1.7.2. "Difundir los valores culturales, ecológicos y científicos de Ruil en medios de difusión"; 1.7.3. "Dictar charlas sobre los valores culturales, ecológico, científico y los efectos del cambio climático en el Ruil al gobierno local, municipalidades, comités, ONGs, empresas y pequeños propietarios, entre otros"; 1.7.4. "Realizar talleres con pequeños propietarios de Ruil para promover la conservación de la especie"; todas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ellas con plazo de implementación permanente y cuya ejecución debía iniciarse el primer año de vigencia del plan; y 1.7.5. "Instalar señalética consensuada con los organismos públicos que indique las zonas de presencia del Ruil y la importancia de su conservación", con plazo de implementación permanente, y cuya ejecución debía iniciarse el segundo año de vigencia del plan.

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

Respecto de la actividad 1.7.1., mediante el citado oficio N° 230.951, de 2023, y la aludida reunión de 31 de mayo de mismo año -según consta en acta-, se constató que dicha actividad no había sido abordada por la SEREMI, por lo que no cuenta con una estrategia comunicacional para relevar la especie como emblemática, informes con las acciones comunicaciones implementadas y resultado de encuestas o estudios para evaluar la efectividad de las gestiones realizadas.

Por otra parte, en lo referido a la actividad 1.7.3., mediante el aludido oficio N° 230.951, de 2023, y la reunión de 31 de mayo de mismo año, -según consta en acta-, se confirmó que la acción no ha sido abordada desde la SEREMI. No obstante, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad agregó que otras entidades responsables de la actividad, como la ONG Club del Árbol, ha impartido charlas sobre la materia y, asimismo, la Universidad de Talca se adjudicó un proyecto financiado por el Fondo de Protección Ambiental, FPA, mediante el cual ha realizado actividades que se relacionan con la materia.

En este sentido, por medio del correo electrónico de 23 de junio de 2023, el citado funcionario remitió los afiches e invitaciones de la charla "Una propuesta para mejorar el conocimiento y recuperación del Ruil (*Nothofagus alessandrii*) en el Bosque Costero Maulino", realizada el 27 de junio de 2018, esto es, con anterioridad a la entrada en vigencia del plan y en el contexto del proyecto financiado por el FPA de esa anualidad, adjudicado a la Universidad de Talca; y de la charla "Acercándonos a la Biodiversidad", realizada el 30 de mayo y el 4 de julio de 2019, por el Club del Árbol de Talca. Cabe destacar que las citadas actividades fueron realizadas en el Salón Municipal de Talca "José Manso de Velasco", con entrada liberada.

Sobre lo expuesto, cabe manifestar que si bien se constató la ejecución de las referidas charlas, estas fueron dirigidas a un público general. Por tanto, a mayo de 2023, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se realizarán las charlas dirigidas al gobierno local, las municipalidades, comités, ONGs, empresas y pequeños propietarios, entre otros y las gestiones a realizar para coordinarse con los colaboradores de la actividad, para la consecución de los resultados esperados.

Enseguida, respecto de la actividad 1.7.4., por medio del citado oficio N° 230.951, de 2023, la Subsecretaría informó que no se había iniciado su implementación. Sin embargo, en la referida reunión de 31 de mayo del mismo año -según consta en acta- el aludido Encargado de Recursos Naturales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

y Biodiversidad señaló que la actividad fue abordada en la consultoría del año 2019. Agregó, que no se han generado instancias de talleres para la promoción de la conservación de la especie.

Revisado el Informe Final de la consultoría de 2019, se constató que las actividades de difusión consistían en interacciones directa con los pequeños propietarios de predios donde se realizó una visita en el marco de la misma y donde se construyeron los senderos interpretativos, para señalar la situación de amenaza de la especie, su importancia y posibilidades futuras de desarrollar actividades recreativas asociadas al bosque.

Por tanto, si bien se identificaron actividades aisladas durante la ejecución de la aludida consultoría de 2019, estas no consistieron en talleres, por lo que ha mayo de 2023 no se ha definido una planificación a corto o mediano plazo, donde se establezca cómo se abordarán los talleres con los pequeños propietarios para promover la conservación de la especie ni las gestiones de coordinación con los colaboradores en la implementación de la acción.

Finalmente, en relación con la actividad 1.7.5., en el citado oficio N° 230.951, de 2023, se señaló que a esa fecha no se había iniciado su implementación. No obstante, en la reunión de 31 de mayo de la misma anualidad, el aludido funcionario informó que la acción fue abordada en la consultoría de 2019 y que las señaléticas instaladas no fueron consensuadas con otros organismos públicos.

Luego, revisado el Informe Final de la consultoría del año 2019, se advirtió el diseño y la instalación de dos señaléticas divulgativas, en los senderos de educación ambiental de los predios "Las Mulas", en la comuna de Curepto y "El Monarca" y "Los Pleitiao", en la comuna de Constitución, lo que fue constatado en la visita a terreno realizada por el Equipo de Fiscalización.

Fotografía N° 1: Señaléticas informativas instaladas en los senderos de educación ambiental desarrollados por la consultoría de 2019.



Fuente: Información levantada el 12 de julio de 2023 por el Equipo de Fiscalización de la Contraloría General.

X
JH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Por tanto, a mayo de 2023, no consta gestiones de coordinación por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule con otros organismos públicos, a fin de definir la ubicación para la instalación de señalética, con el objetivo de que estas indiquen las zonas de presencia del Ruil y la importancia de su conservación.

Las situaciones expuestas, no se ajustan con la línea de acción 1.7, actividades 1.7.1., 1.7.3., 1.7.4. y 1.7.5. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

En su respuesta al preinforme, la entidad auditada indicó que, si bien no existe un documento formal de una estrategia comunicacional, no obstante, a lo largo de los años se han realizado acciones y productos comunicacionales los que pueden ser corroborados en el sitio oficial <https://mma.gob.cl/maule/>; en el sitio web del Plan RECOGE del Ruil <https://Ruil.mma.gob.cl/>, los que son parte de la estrategia de difusión y de posicionamiento comunicacional, la que siempre se ajusta a la misión y visión del Ministerio del Medio Ambiente y a los lineamientos entregados por la contraparte comunicacional de nivel central del Ministerio a la unidad de comunicaciones de esa SEREMI del Medio Ambiente.

En ese sentido, señaló que el enfoque de las acciones comunicacionales siempre estuvieron y estarán orientadas a informar a la comunidad respecto a la especie Ruil y su hábitat; a promocionar las actividades realizadas desde SEREMI del Medio Ambiente, pero principalmente, informar sobre la implementación del Plan RECOGE Ruil, para lograr el cumplimiento de las medidas que establece esta política pública y promover una conducta tendiente a reducir la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

afectación de la especie y promover su conservación, recuperación, a mediano y largo plazo.

Luego, indicó que desde el año 2017 existe un desarrollo constante de gestión de prensa por parte de la Unidad de Comunicaciones de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule para difundir la política pública medioambiental, a través de distintos medios regionales de comunicación, con el objetivo de transmitir la relevancia de la especie Ruil y difundir la implementación del Plan RECOGE del Ruil, por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, manifestó que las entrevistas se efectuaron mayormente vía telemática con radios, medios digitales, televisión y con la prensa escrita, en que la autoridad medioambiental regional de turno relevó a la especie emblema de la región del Maule e informó a la opinión pública acerca de las principales amenazas que tiene el Ruil, como especie en peligro de extinción, en los medios de comunicación regional, provincial y local.

Además, expresó que durante el periodo comprendido entre el 5 de octubre y el 5 de diciembre de 2020, se implementó una "Campaña de difusión Pública Radial", en el marco de la ejecución de la consultoría de apoyo de ese año, mandatada por el Área Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, con el fin de informar a la opinión pública y concientizar acerca de la importancia de la conservación de la especie, así como de sus amenazas, con radios priorizadas y frases radiales difundidas. Dicha campaña apuntó directamente a las comunas de Constitución, Chanco, Pelluhue, Empedrado y en aquellas con presencia de la especie, y donde se implementa el Plan RECOGE del Ruil.

De igual forma, manifestó que siempre se contempla el posicionamiento a través de campañas de comunicacional digital, a través de las redes sociales institucionales de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, de forma orgánica, con el objetivo de entregar información sobre el Plan RECOGE del Ruil y difundir recomendaciones a la ciudadanía para proteger la especie, en especial durante la temporada de verano donde se ocasionan incendios forestales. Las campañas se realizan a través de Facebook y Twitter. Añadió, que la campaña digital contó con un redacción y narrativa que constantemente apuntó a la fidelización y gestión de las comunidades en las redes sociales institucionales.

Como medio de respaldo, el organismo examinado incorporó en su respuesta diversos enlaces para acceder comunicados de prensa contenidos en el sitio web oficial del Ministerio del Medio Ambiente, así como imágenes de publicaciones y entrevistas en redes sociales, publicaciones en periódicos y en revista regionales.

Finalmente, expuso que existe un amplio despliegue comunicacional para relevar la especie, no obstante, el encargado del Área Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

región del Maule nunca efectuó una solicitud de manera formal a la unidad de comunicaciones para que reportara una estrategia comunicacional.

Al respecto, es dable señalar que si bien en la respuesta de la SEREMI del Medio Ambiente se constatan acciones de difusión de los valores del Ruil en distintos medios de comunicación, al mes de septiembre de 2023 no se ha establecido una estrategia comunicacional permanente que permita relevar a la especie como emblemática y evaluar la efectividad de las acciones implementadas. Asimismo, la entidad auditada no se refirió en su respuesta a las otras materias observadas por esta Entidad de Control, por lo tanto, se mantiene lo observado.

En consecuencia, corresponde que la SEREMI del Medio Ambiente remita a esta Entidad de Control una propuesta de estrategia comunicacional que consolide todas las actividades comunicacionales que ha realizado y defina aquellas que planifica desarrollar de forma permanente durante la vigencia del plan y además, debe informar cómo evaluará la efectividad de la estrategia.

Asimismo, la entidad auditada debe definir e informar cómo serán abordadas las actividades 1.7.3., 1.7.4. y 1.7.5.; las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer permanentemente -según corresponda- la ejecución de charlas sobre los valores culturales, ecológicos, científicos y los efectos del cambio climático en el Ruil al gobierno local, municipalidades, comités, ONGs, empresas y pequeños propietarios, entre otros, la realización de talleres con pequeños propietarios de Ruil para promover la conservación de la especie y la instalación de señalética consensuada con los organismos públicos que indique las zonas de presencia de Ruil y la importancia de su conservación.

De igual forma, debe informar el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice sobre la implementación de la acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8.8 Línea de acción 1.8. "Prevenir incendios forestales".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 6 actividades, de las cuales el Ministerio del Medio Ambiente figura como responsable en la ejecución de cuatro de ellas, en conjunto con las otras instituciones que en cada una se señalan, a saber: 1.8.1. "Implementar un plan de educación para prevenir incendios en las áreas con presencia de Ruil.", con plazo de implementación permanente y cuya ejecución debía iniciar el primer año de vigencia del plan; 1.8.2. "Desarrollar un manual de buenas prácticas para prevenir y controlar incendios en áreas con presencia de Ruil", con 24 meses de plazo para su implementación y cuya ejecución debía iniciar el segundo año de su vigencia; 1.8.5. "Relevar el control de incendios en áreas con Ruil como prioridad de las instituciones responsables de la gestión del fuego", con plazo de implementación permanente y que debía iniciar su ejecución el primer año de su vigencia; y 1.8.6. "Evaluar e implementar regulación o restricciones a quemas en las áreas con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

presencia de Ruil", con 24 meses de plazo para su implementación y que debía iniciar su ejecución desde el primer año de su vigencia.

De la revisión de las citadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En relación con la actividad 1.8.1., mediante el citado oficio N° 230.951, de 2023, la Subsecretaría informó que al mes de marzo de esa anualidad, no contaba con información de su implementación. No obstante, en la referida reunión de 31 de mayo de mismo año -según consta en acta-, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad manifestó que no se ha abordado la actividad mediante la implementación de un plan de educación, sino que solo desde su labor habitual de enseñanza sobre la especie y sus amenazas. Agregó, que no tiene conocimiento de si la actividad ha sido abordada por la CONAF, entidad también responsable de la línea de acción, pues no dieron respuesta a la solicitud de información requerida por medio de los oficios N°s 345, de 18 de noviembre de 2021 y 287, de 6 de diciembre de 2022.

Sobre las actividades 1.8.2., 1.8.5. y 1.8.6., a través del anotado oficio N° 230.951, de 2023, la Subsecretaría informó que al mes de marzo de esa anualidad, no contaba con información de su implementación. Luego, en la reunión de 31 de mayo del mismo año -según consta en acta-, el mencionado funcionario indicó que las actividades no han sido abordadas por la SEREMI, pues ello le correspondería a la CONAF y desconoce su nivel de implementación.

De esta manera, se corroboró que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la línea de acción en comento, en conjunto con los otros organismos responsables, donde se establezcan las gestiones y actividades que cada uno debiera realizar en el marco de su esfera de competencia.

Las situaciones expuestas, no armoniza con la línea de acción 1.8, actividades 1.8.1., 1.8.2., 1.8.5., y 1.8.6. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no se ajusta con lo previsto el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

Por lo tanto, la SEREMI del Medio Ambiente debe definir e informar a esta Contraloría General, cómo serán abordadas las actividades 1.8.1., 1.8.2., 1.8.5. y 1.8.6., las gestiones y actividades que realizará con cada órgano colaborador para que en el marco de su esfera de competencia establecer -según corresponda- la implementación de un plan de educación para prevenir incendios en las áreas con presencia de Ruil, el desarrollo de un manual de buenas prácticas para prevenir y controlar incendios en áreas con presencia de Ruil, la inclusión de áreas con presencia de Ruil como prioritarias en los planes de control de fuego de las instituciones responsables de dicha gestión y la evaluación e implementación de regulación o restricciones a quemas en áreas con presencia de Ruil, todo en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 "Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil".

9.1 Línea de acción 2.1. "Incrementar la investigación científica y técnica para conservación y restauración del Ruil y su hábitat".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 8 actividades, de las cuales el Ministerio del Medio Ambiente tiene el rol de coordinador en la ejecución de todas ellas, a saber: 2.1.1. "Evaluar la respuesta de la especie a la apertura de dosel con presencia de pino entre otras", con 60 meses de plazo para su implementación; 2.1.2. "Analizar los patrones espaciales de fragmentación de los remanentes de bosques de Ruil", con 24 meses de plazo para su desarrollo; 2.1.3. "Mejorar la información existente sobre las características generales de la especie tanto en auto ecología, como factores biológicos vinculados con el crecimiento (micorrizas) y la sanidad de la especie", con 60 meses de plazo para su ejecución; 2.1.4. "Caracterización genética de las poblaciones de Ruil a lo largo del área de distribución", con 24 meses de plazo para su implementación; 2.1.5 "Cuantificar conectividad funcional de Ruil a través de estudios de flujo de polen", con un plazo de 60 meses; 2.1.6. "Realizar estudios de almacenamiento de semillas para el Ruil y su capacidad añera", con implementación permanente; 2.1.7. "Desarrollar investigación de usos potenciales, usos comerciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

y su normativa asociada", con un plazo de 60 meses para su ejecución; y 2.1.8. "Identificar y delimitar las nuevas áreas con presencia de Ruil en el marco de su distribución geográfica (actualización de la información)", con un plazo de 24 meses. Todas las actividades debían iniciar su ejecución desde el primer año de vigencia del plan.

De la revisión de las citadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En relación con la línea de acción y sus actividades 2.1.1., 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6 2.1.7 y 2.1.8, a través del anotado oficio N° 230.951, de 2023, la Subsecretaría informó que al mes de marzo de esa anualidad, no contaba con información de su implementación. Luego, en la referida reunión de 31 de mayo de mismo año -según consta en acta-, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad informó que la SEREMI no ha abordado la actividad, no obstante, las universidades que son parte del Grupo de Seguimiento del plan han realizado investigaciones en esta línea de acción, pero no han compartido sus resultados, pues aún no se habrían publicado.

Enseguida, por medio del correo electrónico de 13 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de la CONAF de la región del Maule remitió el libro "Los Bosques relictos de Ruil: ecología, biodiversidad, conservación y restauración", de 2022, patrocinado por el INFOR e impreso con el aporte de CMPG²⁵, el cual recopila la investigación realizada por distintos profesionales, entre los que se encuentra su editor el señor [REDACTED], y personas que conforman el Grupo de Seguimiento del plan, que aborda parte de la temática de la línea de acción 2.1.

Al respecto, la falta de información de la investigación realizada en el marco de la academia tiene directa relación con lo observado en el numeral 2, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, respecto de la ausencia de una estructura de seguimiento que permita identificar claramente las actividades que contribuyen a la implementación del plan. Asimismo, adquiere relevancia la falta de mención de la citada publicación por parte del Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad, el que además aparece como autor de un capítulo del libro.

Asimismo, cabe destacar que no se advirtió que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule cuente con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se coordinará con los investigadores para obtener la información, analizarla y determinar si se alcanzaron los resultados esperados para la línea de acción 2.1 del plan.

Las situaciones expuestas, no se ajustan con la línea de acción 2.1, actividades 2.1.1, 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.5., 2.1.6, 2.1.7. y 2.1.8. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que

²⁵ Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

En su respuesta, la entidad auditada manifestó que el Plan RECOGE del Ruil, establece al Ministerio como responsable de la coordinación del Grupo de Seguimiento. Agregó, que el Ministerio del Medio Ambiente está conformado por una Subsecretaría y 17 SEREMI, donde cabe participación y roles desde ambos niveles.

Luego, anotó que el funcionario de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, participó como integrante del Grupo de Elaboración del Plan RECOGE del Ruil, así como también el Departamento de Conservación de Especies del Ministerio, con profesionales de nivel central que viajaron, coordinaron y guiaron los talleres para elaborar el plan, según se constata en las actas del expediente del plan, disponibles en el enlace: <https://simbio.mma.gob.cl/PlanesRecoge/Details/3#recursos>.

Por otra parte, hizo presente la falta de recursos presupuestarios y humanos para atender adecuadamente la implementación de las acciones de responsabilidad del Ministerio, y que con los recursos que han sido dispuestos se ha avanzado sólo con algunas de las acciones de responsabilidad de la cartera de Estado.

Al respecto, en su respuesta la SEREMI del Medio Ambiente no se hace cargo de lo objetado por esta Entidad de Control, en relación con la falta de implementación de las ocho actividades que componen la línea de acción 2.1. del plan y en cuanto a la ausencia de una estructura de seguimiento que permita identificar claramente las actividades que contribuyen a la implementación del plan, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

De esta manera, la entidad auditada debe definir e informar a esta Contraloría General las gestiones que debe realizar para coordinarse con los investigadores para obtener la información, analizarla y determinar si se alcanzaron los resultados esperados para las actividades 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.5., 2.1.6., 2.1.7., y 2.1.8., del plan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9.2 Línea de acción 2.2. "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 8 actividades, de las cuales, en 6 de ellas el Ministerio del Medio Ambiente participa en su ejecución, teniendo el rol de coordinador en una de ellas y como integrante del grupo de trabajo en las demás, siendo estas: 2.2.1. "Generar e implementar programas de conservación *in situ* para el Ruil (Producción vegetativa y generativa)"; 2.2.2. "Complementar estudios de propagación y establecimiento *in situ* de la especie", en la que el MMA actúa como coordinador; 2.2.3. "Generar e implementar programas de conservación *ex situ* para el Ruil (Producción vegetativa y generativa)"; 2.2.4. "Generar e implementar planes de restauración del Ruil en áreas prioritizadas, de acuerdo con su nivel de degradación, fragmentación o análisis de severidad de los incendios entre otros"; 2.2.5. "Monitoreo de la regeneración en áreas en que se implementen acciones que faciliten la restauración y aquellas donde no se efectúen acciones"; y 2.2.8. "Divulgación e involucramiento de la comunidad local y autoridades en los trabajos de restauración". Todas las actividades debían ejecutarse desde el primer año de vigencia del plan, e implementarse de manera permanente, salvo la actividad 2.2.2. que tiene un plazo de implementación de 24 meses.

De la revisión de las citadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

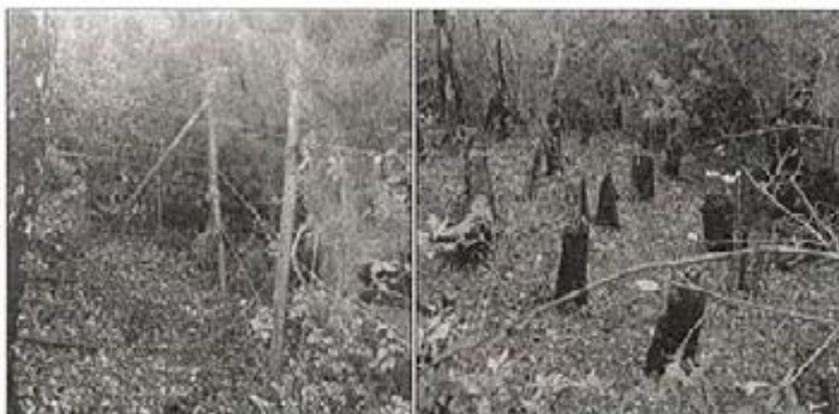
En primer término, se debe señalar que por medio del aludido oficio N° 230.951, de 2023, la Subsecretaría informó que las anotadas actividades se encontraban en ejecución a través de las citadas consultorías de los años 2019 y 2022.

Revisados los Informes Finales de ambas consultorías, se advirtió el establecimiento de 13 parcelas permanentes -en las comunas de Empedrado y Constitución- para el monitoreo y restauración, en predios de pequeños propietarios con presencia de Ruil y de empresas forestales, las que tienen una superficie de 625 m² cada una, encontrándose solo algunas de ellas cercadas para exclusión del ganado, según se muestra en fotografía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Fotografía N° 2: Acciones de restauración y conservación en las parcelas de manejo – enriquecimiento con Ruil y medidas para la exclusión de ganado-



Fuente: Información levantada el 11 de julio de 2023 por el Equipo de Fiscalización de la Contraloría General.

Además, se constató el desarrollo de las siguientes acciones de restauración y conservación en las mencionadas parcelas, a saber:

i) Limpieza y control de especies exóticas invasoras, entre ellas eucalipto (*Eucalyptus globulus*), pino (*Pinus radiata*) y retamillo (*Teline monspessullana*). Para el control de individuos arbóreos adultos quemados, se efectuó volteo, desramado y trozado de troncos para su disposición fuera de las parcelas. Para control de regeneración natural post incendio, en el caso de individuos de alturas superiores a 1 m se realizó el corte de la regeneración a 5-10 cm de altura, y en alturas inferiores, se realizó la extracción de raíz en forma manual.

ii) Rescate de germoplasma²⁶ y/o plántulas²⁷ de manera manual y/o con la instalación de mallas rachel, en los sectores de Ojo de Agua-Huelón, en la comuna de Curepto; en El Desprecio, El Porvenir y La Montaña, en la comuna de Empedrado; y en Coipué, en la comuna de Constitución. En este sentido, se advirtió que una parte de las semillas recolectas son sembradas *in situ* para evaluar su germinación y otras son llevadas a viveros para crecimiento y posterior siembra.

iii) Enriquecimiento con Ruil y otras especies acompañantes, como Naranjillo (*Citronella mucronata*) en los sectores de Coipué, en la comuna de Constitución, y en los sectores de La Montaña y El Desprecio en la comuna de Empedrado, con un modelo de plantación en módulos o

²⁶ Recolección de semillas.

²⁷ Planta joven al poco tiempo de brotar de la semilla. Fuente: Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

R
TST



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

núcleos de aproximadamente 250 m², en parcelas cercadas de 1 hectárea y con protección individual contra depredación de lagomorfos²⁸ y roedores.

iv) Monitoreo de regeneración de especies nativas y exóticas, se realizó mediante la evaluación de la variación en la fenología foliar, en particular, los indicadores de brotación de yemas y regeneración en tres localidades de Coipué, en la comuna de Constitución y en los sectores de La Montaña y El Desprezio en la comuna de Empedrado, analizando la regeneración de Ruil y de especies leñosas nativas acompañantes, por ejemplo, corontillo (*Escallonia pulverulenta*), maqui (*Aritotelia chilensis*), palo negro (*Podanthus ovalifolius*), corcolén (*Azara integrifolia*) y boldo (*Peumus boldus*).

Luego, en la mencionada reunión de 31 de mayo de 2023 -según consta en acta-, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad confirmó que solo han abordado la implementación de la línea de acción 2.2. mediante la contratación de las consultorías de los años 2019 y 2022. Asimismo, precisó que no se han definido formalmente programas de conservación *in situ* y *ex situ*, sino que año a año, en conjunto con los consultores toman decisiones en base a las necesidades identificadas en cada parcela, por lo que al mes de mayo de 2023, la SEREMI no cuenta con un documento en que se plasmen las actividades que serán parte de los programas de conservación, los recursos financieros necesario para su ejecución en el tiempo y la definición de las evaluaciones que se deben ir realizando para analizar su efectividad y cumplimiento de los objetivos.

A su vez, señaló que la SEREMI no cuenta con un plan de restauración, no obstante, precisó que en todas las áreas con presencia de Ruil se implementan acciones, a saber, la CONAF en la Reserva Nacional Los RUILes, las empresas forestales en sus predios y la entidad auditada en las parcelas de monitoreo permanente ubicadas en predios de pequeños propietarios, a través de las consultorías.

Luego, sobre la divulgación e involucramiento de la comunidad local y autoridades en los trabajos de restauración, manifestó que la SEREMI no ha abordado esta actividad. Sin embargo, reiteró lo indicado con ocasión de la línea de acción 1.7., respecto de que ONG Club del Árbol realizó la charla "Acercándonos a la Biodiversidad" el año 2019 y la Universidad de Talca en el marco del FPA de 2018 realizó la charla "Una propuesta para mejorar el conocimiento y recuperación del Ruil (*Nothofagus alessandrii*) en el Bosque Costero Maulino".

En este sentido, si bien se verificó que la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule ha abordado la implementación de la línea de acción a través de las consultorías realizadas los años 2019 y 2022, no consta que se haya coordinado con la CONAF y con los otros integrantes del grupo de trabajo para definir cómo se abordarán las actividades durante toda la

²⁸ Lagomorfos: orden perteneciente a los mamíferos placentarios, que incluye a los conejos, liebres y picas. Fuente: <http://inaturalist.mma.gob.cl>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

vigilancia del plan y las gestiones necesarias de realizar para la consecución de los resultados esperados.

Las situaciones expuestas no armonizan con la línea de acción 2.2., actividades 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.3.5., y 2.2.8. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no se aviene con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, corresponde que la SEREMI del Medio Ambiente defina e informe a esta Entidad de Control cómo serán abordadas las actividades 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., y 2.2.8., para que su implementación se realice de manera permanente y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la generación e implementación de programas de conservación *in situ* para el Ruil, la complementación de estudios de propagación y establecimiento *in situ* de la especie, la generación e implementación de programas de conservación *ex situ* para el Ruil, la generación e implementación de planes de restauración del Ruil en áreas priorizadas, de acuerdo con su nivel de degradación, fragmentación o análisis de severidad de los incendios entre otros, el monitoreo de la regeneración en áreas en que se implementen acciones que faciliten la restauración y aquellas donde no se efectúen acciones, la divulgación e involucramiento de la comunidad local y autoridades en los trabajos de restauración, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

X
TEA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

9.3 Línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 4 actividades, en las que el Ministerio del Medio Ambiente tiene el rol de coordinador en la implementación de la primera y tercera, y de responsable en la segunda y cuarta actividad, siendo estas: 2.3.1. "Identificar nuevos sitios para creación de áreas protegidas para el Ruil, con énfasis en la comuna de Curepto", la que tiene 24 meses de plazo para su desarrollo, y cuya ejecución debía iniciar a partir del primer año de vigencia del plan; 2.3.2. "Gestionar recursos para la creación y administración de nuevas áreas protegidas del Estado con presencia de Ruil"; 2.3.3. "Fomentar la creación de áreas protegidas y privadas, en sectores con presencia de Ruil", ambas actividades con plazo permanente de implementación y cuya ejecución debía iniciar a partir del segundo año de vigencia; y 2.3.4. "Promover el uso del "Derecho real de conservación", con plazo de implementación permanente y que debía iniciar su ejecución el primer año desde la entrada en vigor del plan.

De la revisión de las citadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

Al respecto, cabe manifestar que por medio del citado oficio N° 230.951, de 2023, la Subsecretaría señaló sobre las actividades 2.3.1. y 2.3.3. que estas se encontrarían en ejecución, en tanto que no contaba con información sobre la implementación de las actividades 2.3.2. y 2.3.4.

Luego, y en lo relativo a la actividad 2.3.1., en la citada reunión de 31 de mayo de 2023, el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad señaló que mediante la contratación de las consultorías de los años 2019 y 2022, se han identificado nuevas áreas desde el punto de vista ecológico y geográfico, no obstante, falta la identificación del dominio de dichas propiedades. Agregó, que se podría generar una reserva natural para la especie al norte de la región del Maule, la que tendría otra variante genética.

En ese sentido, revisados los Informes Finales de las aludidas consultorías de los años 2019 y 2022, si bien se advirtió el levantamiento de un catastro de predios con presencia de Ruil, estas no tenían como objetivo identificar nuevos sitios para la creación de áreas protegidas de la especie, con énfasis en la comuna de Curepto.

Enseguida, en lo referido a las actividades 2.3.3. y 2.3.4., el aludido servidor, manifestó que la SEREMI no ha abordado su implementación, por lo que, a mayo de 2023, no se advirtieron acciones tendientes a definir el fomento y materialización de áreas protegidas privadas. Además, no consta la generación de actividad para promover charlas y capacitaciones sobre el Derecho Real de Conservación.

En este sentido, se constató que la entidad auditada no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la línea de acción y se determinen las gestiones necesarias de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

realizar para la consecución de los resultados esperados para las anotadas actividades.

Las situaciones expuestas, no se ajustan con la línea de acción 2.3, las actividades 2.3.1., 2.3.3., y 2.3.4 contenidas en el plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

De esta forma, corresponde que la SEREMI del Medio Ambiente defina e informe a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.3.1., 2.3.3., y 2.3.4., del plan y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la identificación de nuevos sitios para creación de áreas protegidas para el Ruil, con énfasis en la comuna de Curepto, el fomento de la creación de áreas protegidas y privadas en sectores con presencia de Ruil y la promoción del uso del "Derecho real de conservación".

A su vez, debe informar el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice sobre la implementación de la acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

9.4 Línea de acción 2.4. "Establecimiento de Instrumentos jurídicos que contribuyen a la protección del Ruil y sus áreas de relevancia".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 2 actividades, siendo el Ministerio del Medio Ambiente el coordinador de la ejecución de ambas, a saber: 2.4.1. "Revisar normativa nacional e internacional para incorporar mejoras que favorezcan a la conservación del Ruil y su hábitat", con 12 meses de plazo para su implementación y debiendo iniciar su ejecución dentro del primer año de vigencia del plan; y 2.4.2. "Promover el desarrollo de ordenanzas municipales que fomenten la protección del Ruil", con 24 meses de plazo para su implementación, debiendo iniciar su ejecución el segundo año.

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En cuanto a las actividades 2.4.1. y 2.4.2., por medio del citado oficio N° 230.951, de 2023, y de la anotada reunión de 31 de mayo del mismo año, según consta en acta, se confirmó que al mes de mayo de 2023, dichas actividades no han sido abordadas por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que no cuenta con un informe que consolide propuestas de ajustes normativos y tampoco ha definido acciones tendientes a promover la protección del Ruil por medio de ordenanzas municipales, y no tiene conocimiento si los municipios han avanzado en esta línea.

Dicha situación adquiere relevancia al identificar que no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo será abordada la línea de acción para la consecución de los resultados esperados para la anotada actividad.

Lo expuesto, se aparta de lo establecido en la línea de acción 2.4., actividades 2.4.1. y 2.4.2. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, no se condice con lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, la SEREMI del Medio Ambiente debe definir e informar como abordará la implementación de las actividades 2.4.1., y 2.4.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la revisión de normativa nacional e internacional para incorporar mejoras que favorezcan la conservación del Ruil y su hábitat, y promover el desarrollo de ordenanzas municipales que fomenten la protección del Ruil.

Asimismo, debe informar el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice sobre la implementación de la acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9.5 Línea de acción 2.5. "Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del SEIA".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de una actividad, en la que el Ministerio del Medio Ambiente es responsable de su ejecución, a saber: 2.5.1. "Proponer la consideración del Ruil y su hábitat en medidas de compensación en la evaluación de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA", con plazo permanente para su implementación y debiendo iniciar su ejecución dentro del primer año de vigencia del plan.

Al respecto, por medio del citado oficio N° 230.951, de 2023, y de la anotada reunión de 31 de mayo del mismo año -según consta en acta-, se confirmó que al mes de mayo de 2023, no se ha abordado el desarrollo de dicha actividad, ya sea por parte de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente. Por lo que, no se ha evaluado qué acciones de conservación del Ruil pueden ser incorporadas en las medidas de compensación durante la evaluación de proyectos en el SEIA.

Dicha situación adquiere relevancia al identificar que no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, donde se defina cómo será abordada la línea de acción ni las gestiones necesarias de realizar para avanzar en la consecución de los resultados esperados para la anotada actividad.

Los hechos descritos, no guardan armonía con lo establecido en la línea de acción 2.5., actividad 2.5.1. del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el

R
JDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

inciso segundo del artículo 3° de la ley N°18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

Por tanto, la SEREMI del Medio Ambiente debe definir e informar a esta Entidad de Control cómo abordará la implementación de la actividad 2.5.1., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la consideración del Ruil y su hábitat en medidas de compensación durante la evaluación de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente y el plazo para su desarrollo conforme con el análisis que realice a la implementación de la línea de acción.

Lo anterior debe ser informado a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9.6 Línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 2 actividades en las que el Ministerio del Medio Ambiente tiene el rol de coordinador en su ejecución, siendo estas: 2.6.1. "Desarrollar material educativo de la especie, para ser utilizado en establecimientos educacionales y/o actividades educativas con la comunidad a nivel local, regional y nacional", con un plazo asociado de implementación de 12 meses, y debiendo iniciar su ejecución dentro del primer año desde la entrada en vigencia del plan; y 2.6.2. "Desarrollar un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

programa de educación ambiental para escuelas que incluya capacitaciones sobre el Ruil al cuerpo docente en las comunas con presencia de la especie", es de implementación permanente, debiendo iniciar su ejecución dentro del segundo año de vigencia del plan.

De la revisión de las anotadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

Sobre la implementación de la actividad 2.6.1. el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad -EAE- de la SEREMI del Medio Ambiente, indicó en la reunión de 31 de mayo de 2023 -según consta en acta- que la SEREMI cuenta con una guía denominada "Guía didáctica: Conociendo y protegiendo al Ruil", producto obtenido de la licitación pública "Consultoría Implementación de Acciones Prioritarias del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), Región del Maule", ID 608897-74-LE19, realizada por el Ministerio del Medio Ambiente, contratando para ello al señor [REDACTED], según la resolución exenta N° 945, de 16 de agosto de 2019, que aprobó dicho contrato de prestación de servicios.

Revisada la citada guía, se constató que esta se compone de 10 capítulos, a saber: Qué es el Ruil; Porqué el Ruil es un árbol; Dónde vive el Ruil; Cuáles son las áreas que ocupa en Chile; Cómo reconocer un árbol de Ruil; Biología y ecología del Ruil; Valores culturales del Ruil, Para qué sirve el Ruil; La biodiversidad del bosque Ruil; y Amenazas a los bosques de Ruil. y se encuentra dirigida a estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica, así como docentes y público que busca acercarse al conocimiento de los recursos naturales como los árboles nativos y endémicos de Chile.

En este sentido, si bien se confirmó que la SEREMI desarrolló el material educativo de la especie, este no fue compartido con los establecimientos educacionales, según confirmó una profesional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, a través del correo electrónico de 23 de junio de 2023, para así ser utilizado en textos guías de dichos establecimientos o actividades educativas a nivel local y/o regional.

Por otra parte, en lo referido a la implementación de la actividad 2.6.2., en la citada reunión de 31 de mayo de 2023, el mencionado funcionario indicó -según consigna en acta-, que el servicio cuenta con una propuesta Programa de Educación Ambiental "Conociendo el bosque Ruil y su biodiversidad", elaborado en el marco de la misma licitación pública ID 608897-74-LE19.

Revisado el citado programa, este tenía por objetivo promover cambios de conciencia y cultura ambiental en alumnos del segundo ciclo de enseñanza básica (5° y 6°) de establecimientos educacionales municipales de las comunas de Curepto, Constitución, Empedrado y Chanco en relación a la importancia de *Nothofagus alessandrii* (Ruil) y su bosque, y propone el desarrollo de 6 actividades, a saber; Sesión N°1: Nuestro mundo natural: el Ruil y su bosque; Sesión N° 2: Sintiendo el bosque en el aula; Sesión N°3: Identificando al Ruil y su flora acompañante; Sesión N° 4: El Herbario digital del bosque de Ruil;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Sesión N° 5: Ciclo de charlas de sensibilización Ruil; Sesión N° 6: Exposición de lo aprendido, durante el programa conociendo el bosque de Ruil y su biodiversidad en cada establecimiento educacional.

En este sentido, si bien la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule cuenta con una propuesta de Programa de Educación Ambiental para establecimientos educacional municipales, esta no incluye capacitación al cuerpo docente para las comunas con presencia de la especie. Asimismo, por medio del anotado correo electrónico de 23 de junio de 2023, de la misma profesional del Área de Educación Ambiental, se confirmó que el referido programa no fue compartido con el cuerpo docente, al que tampoco se le hicieron capacitaciones sobre su uso.

Dicha situación adquiere relevancia al identificar que no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo serán abordadas las actividades pendientes para avanzar en la consecución de los resultados esperados.

Los hechos expuestos, se apartan de lo consignado en la línea de acción 2.6., actividades 2.6.1 y 2.6.2 del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Ello por cuanto no se advierten avances en la ejecución de la acción, que tiene carácter permanente.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

En consecuencia, la SEREMI del Medio Ambiente debe definir e informar como abordará la implementación de las actividades 2.6.1. y 2.6.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la distribución del material educativo de la especie en establecimientos educacionales para ser utilizado en actividades educativas a nivel local, regional y nacional y el desarrollo de un programa de capacitación sobre el Ruil al cuerpo docente de establecimientos educacionales en comunas con presencia de la especie y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el citado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, debe informar cómo las comunas con presencia de Ruil podrán tener acceso a los productos generados en la consultoría del año 2019 -Guía didáctica y Programa de educación-, acreditando las acciones adoptadas en el referido plazo.

9.7 Línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 2 actividades, siendo el Ministerio del Medio Ambiente el coordinador de su ejecución, a saber: 2.7.1. "Desarrollar acuerdos de colaboración e intercambio de información entre entidades públicas y privadas que manejen datos de relevancia para la conservación del Ruil", y 2.7.2. "Generar y administrar una base de datos actualizada en el Ministerio del Medio Ambiente, disponible en una infraestructura de datos espaciales", ambas con plazo permanente para su implementación y debiendo iniciar su ejecución dentro del primer año de vigencia del plan.

De la revisión de las anotadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En lo que respecta a la implementación de la actividad 2.7.1., por medio del citado oficio N° 230.951 y la reunión del 31 de mayo de 2023, -según consta en acta- se confirmó que la acción no ha sido abordada ya sea por la SEREMI o por el MMA, por tanto, no se han generado acuerdos de colaboración e intercambio de información.

Luego, para la actividad 2.7.2., el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad señaló en la misma instancia, que el Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad, SIMBIO, sería la plataforma a través de la cual se abordará dicha acción, sin indicar la información que se encontrará disponible en ella ni la infraestructura de datos espaciales que se considera visualizar.

Las situaciones expuestas, no se ajustan con definido en la línea de acción 2.7., actividades 2.7.1 y 2.7.2 del plan, aprobado por medio del citado decreto N° 42, de 2018. Además, se aparta de lo consignado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Finalmente, lo descrito se aleja del artículo 12 del mismo cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia. Lo anterior, considerando que en la elaboración del Plan RECOGE del Ruil participó -por el Ministerio del Medio Ambiente- el Encargado de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Al respecto, cabe anotar que los hechos observados no fueron abordados en la respuesta al preinforme por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que la observación se mantiene.

De esta forma, la SEREMI del Medio Ambiente debe definir e informar como abordará la implementación de las actividades 2.7.1. y 2.7.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el desarrollo de acuerdos de colaboración e intercambio de información entre entidades públicas y privadas que manejen datos de relevancia para la conservación del Ruil y el plazo para su desarrollo conforme con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el citado plazo de 60 días hábiles.

A su vez, deberá informar cómo el Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad permite la implementación de la actividad 2.7.2, la información que se encontrará disponible y la infraestructura de datos espaciales que se podrá visualizar, en igual plazo.

10. Sobre la ejecución de los contratos de servicios “Consultoría implementación de acciones prioritarias del plan de recuperación, conservación y gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*)”, ID 608897-74-LE19 y 614797-1-LE22.

10.1 Sobre la falta de control y supervisión de los productos presentados en el marco de la ejecución de los contratos.

En forma previa, es dable señalar que por medio de las resoluciones exentas N°s 945, de 16 de agosto de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente y 67, de 9 de junio de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

se aprobaron los contratos de prestación de servicios suscritos entre dichas entidades y el señor [REDACTED], respectivamente, para la ejecución de la "Consultoría implementación de acciones prioritarias del plan de recuperación, conservación y gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), Región del Maule" en los años 2019 y 2022, por las cuales, se pagó la suma de \$45.000.000 y \$13.000.000, respectivamente.

En ese sentido, la cláusula sexta de ambos contratos, establece que asumirá el rol de Contraparte Técnica el funcionario profesional de Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, región del Maule, don [REDACTED], o en su defecto su jefatura inmediata, a quien corresponderá, entre otras funciones: supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos; revisar y aprobar la entrega de los servicios en forma previa al pago, y recibir, revisar y asegurar que el informe final se ajuste a los requisitos definidos en los objetivos específicos tanto en su contenido como en su calidad, formulando las observaciones que sean pertinentes al proveedor, con el propósito de realizar las correcciones que sean necesarias para su aprobación.

Luego, conviene señalar que a través de la resolución exenta N° 1.339, de 29 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el "contrato de aportes no reembolsables de proyecto del concurso extraordinario del fondo de protección ambiental, FPA: "Restauración ecológica y social", código 7-RE-005-2018, "Recuperación de bosques maulinos costeros con presencia de Ruil en la comuna de Empedrado" suscrito entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el representante legal de la Universidad de Talca (Centro de Geomática), por un monto total de \$48.000.000.

En este sentido, la cláusula tercera del aludido acuerdo de voluntades establece que el ejecutor se obliga a efectuar el proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al formulario de postulación y al respectivo informe de ajustes, respecto del cual se constató que como apoyo técnico del proyecto se presenta don [REDACTED]

De la revisión los productos generados en las consultorías de los años 2019 y 2022, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Al respecto, la cláusula quinta del contrato, aprobado por medio de la citada resolución exenta N° 945, de 2019, dispone que el primer informe de avance deberá dar cuenta del cumplimiento de las actividades 4.1.1., 4.2.1, 4.4.3 y 4.5.2, indicadas en las bases técnicas de la licitación pertinente.

En lo que interesa, el punto 4.4.3 requiere el desarrollo de material de difusión de la especie para ser utilizado en actividades con la comunidad y tomadores de decisiones, según lo señalado en la resolución exenta N° 558, de 3 de junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las bases administrativas y técnicas para la licitación en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Revisado el primer informe de avance, se advirtió que este fue presentado por el consultor el 15 de noviembre de 2019 y la Contraparte Técnica realizó diversas observaciones al Anexo: "Segmento C vinculado a la actividad 4.4.3", las que fueron corregidas por el prestador de servicio en la entrega de 5 de diciembre de 2019, por lo que a través del documento "Consolidado de Evaluación" de esa misma data se dio la conformidad del producto y se procedió a su pago.

Luego, a través del correo de 16 abril de 2020, la Contraparte Técnica solicitó a las profesionales de las Áreas de Educación Ambiental y de Comunicaciones de la SEREMI, revisar los documentos: Anexo II Programa Educación Ambiental Ruil 2020; Anexo III Guía Educativa Ruil 2020; Anexo IV Actividades de Difusión Ruil 2020; y Anexo V Material de Difusión Ruil 2020.

Se advirtió, a través del correo electrónico de 20 de abril de 2020 de la profesional del Área de Educación Ambiental, que esta le observó en relación con el documento Anexo V Material de Difusión Ruil 2020 -el cual había sido nombrado previamente como Anexo: "Segmento C vinculado a la actividad 4.4.3"-, "que existen productos que no corresponden a la consultoría y que son producto del proyecto FPA"; es decir, la profesional observó que el mismo insumo fue presentado en dos proyectos distintos. Lo que también fue advertido por la profesional del Área de Comunicación, según consta en el correo electrónico de 27 de abril del mismo año.

Asimismo, se constató que la profesional del Área de Comunicación aprobó tal documento con fecha 22 de julio de 2020, luego de varias coordinaciones con el consultor para alcanzar el objetivo desde el punto de vista técnico y comunicacional.

Consultado sobre la materia, la Contraparte Técnica, en la reunión de 20 de julio de 2023 -según consta en acta-, señaló que si bien el informe de la primera entrega se aprobó en la fecha de 5 de diciembre de 2019, pese a los defectos detectados con posterioridad, dicha aprobación obedeció a la buena fe y la confianza generada entre la aludida contraparte y el consultor por los años de trabajo en conjunto en su calidad de profesional de la SEREMI del Medio Ambiente.

Dicha situación, expuso a la administración del Estado al riesgo de no contar con los productos contratados en la forma requerida y generar un detrimento fiscal.

b) Luego, las bases técnicas que rigieron la licitación pública ID 608897-74-LE19 indican en su punto 4.4.1 que se debe diseñar un Programa de Educación Ambiental para ser implementado en establecimientos educacionales de las cuatro comunas con presencia de la especie Ruil.

Asimismo, se observó que en el numeral 3 de apartado 4.6 del informe de ajustes del proyecto FPA citado previamente, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

comprometió la elaboración de un Programa de Educación Ambiental que debía considerar dos grupos objetivos, comunidad escolar y sociedad civil, y ser implementado durante el segundo semestre del año 2018 y pensado para su replicabilidad a largo plazo.

En ese sentido, revisado el Anexo III "Propuesta de Programa para la Educación Ambiental, Conociendo el bosque de Ruil y su biodiversidad" contenido en el Informe Final de la consultoría de 2019 y aprobado por la Contraparte Técnica el 27 de noviembre de 2020, se constató que parte del contenido presentado en los puntos 4. Metas; 5. Problemática; 9.2.7. Tabla Resumen de Actividades Programa de Educación Ambiental; 9.2.8, Objetivo y experiencia de aprendizaje; 10. Competencias e indicadores; 12 y 13. Pauta de Evaluación General son idénticos al Programa de Educación Ambiental generado en el marco del FPA, mientras que el numeral 6, Justificación presenta cambios menores, sin que se cite al proyecto FPA como fuente, según se muestra en el Anexo N° 3.

Luego, se verificó que durante la revisión del segundo informe de avance, la profesional del Área de Educación Ambiental y Participación Ciudadana advirtió que para el caso de los documentos Anexo IV Actividades de Difusión Ruil 2020 y Anexo V Material de Difusión Ruil 2020, se presentaban productos de difusión 100% del proyecto FPA y que no corresponden a la consultoría, lo que fue corregido en esa oportunidad. Sin embargo, para el citado Anexo III, la Contraparte Técnica o las otras áreas de la SEREMI que participaron en la revisión no advirtieron la duplicidad de los contenidos entregados tal como se constató para los Anexos IV y V.

c) Por otra parte, el punto final del numeral 24.2 "Contraparte Técnica" de las bases de licitación de la consultoría del año 2022, aprobadas por medio de la resolución exenta N° 35, de 12 de abril de 2022, de la SEREMI del Medio Ambiente y en la cláusula sexta del correspondiente acuerdo de voluntades, se indica que a la contraparte le corresponderá adjuntar a la solicitud de pago de los servicios el comprobante de publicación del informe final, obtenido de la página web del SINIA.

Al respecto, por medio del correo electrónico de 21 de julio de 2023, la Contraparte Técnica del contrato aportó el aludido certificado obtenido del SINIA de data 17 de julio de 2023, lo que da cuenta que dicha publicación se realizó luego de siete meses de la aprobación del informe final, esto es 16 de diciembre de 2022.

Lo indicado en las letras a), b) y c) de este numeral da cuenta de una falta de control y supervisión de los contratos de los años 2019 y 2022, que expuso a la administración del Estado al riesgo de no contar con los productos requeridos para el cumplimiento de los fines del plan, lo que no se aviene con el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Enseguida, no es acorde con el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Lo anterior, por cuanto la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato (aplica dictamen N° E139152, de 2021, de este origen).

Finalmente, los hechos advertidos no se condicen con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en el sentido que serán obligaciones de cada funcionario, orientar el desarrollo de sus labores al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan, y realizar sus funciones con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

En su respuesta al preinforme, el servicio examinado manifestó que una vez finalizado el proceso de licitación, adjudicación y contrato de la consultoría realizada el año 2019, supervisado administrativa y directamente por la Subsecretaría del Medio Ambiente, comenzó el plazo para el desarrollo de las actividades consignadas, teniendo como fecha de inicio el 16 de agosto de ese año. En dicha oportunidad, se acordó y definió que debido a los acotados plazos para generar y revisar los diversos productos requeridos para el primer informe, y a la premura en los plazos conforme la ejecución presupuestaria, "se acepta la entrega de material elaborado en el proyecto FPA (2018), con la condición de adecuarlo y mejorarlo para el segundo informe del contrato (Guía Educativa: Conociendo y Protegiendo a Ruil)".

Luego señaló que la publicación del Informe final de la consultoría del año 2022 en el SINIA, fue efectuada con posterioridad a la aprobación de ese informe. Añadió, que la fecha de aprobación del informe final ocurrió el día 16 de diciembre de 2022 y el profesional de la SEREMI -contraparte técnica del contrato-se ausentó de sus funciones desde el 28 de diciembre del año 2022 y hasta el 3 de abril de 2023, en razón de hacer uso de días de permiso con goce de remuneraciones (28 al 30 de diciembre de 2022), descanso complementario (3 al 6 de enero de 2023), y por uso de licencia médica (8 enero al 31 de marzo de 2023).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Sobre lo expuesto, atendido que respecto de lo señalado en la letra a) de este numeral, el organismo examinado reconoció la existencia de un acuerdo con el consultor, que excedió a los márgenes que regularon la licitación pública realizada el año 2019, para aceptar la entrega de material correspondiente a un proyecto elaborado con anterioridad; que sobre lo expuesto en la letra b), referido al Programa de Educación Ambiental y sus similitudes con el programa generado en el marco del FPA del año 2018, no se pronunció; y que en relación con lo señalado en la letra c), se reconoció la publicación extemporánea del informe final del estudio elaborado en razón de la licitación efectuada el año 2022, constituyendo un hecho consolidado, se mantiene la observación.

En consecuencia, esta Entidad de Control, instruirá un procedimiento disciplinario en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de las situaciones objetadas en este numeral.

Además, la SEREMI del Medio Ambiente deberá instruir a los funcionarios que ejerzan la labor de contraparte técnica de los contratos que suscriba, en el sentido que las obligaciones que de estos deriven deben cumplirse con estricto apego a las bases de licitación y al contrato, en caso de corresponder, lo que deberá ser acreditado ante esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10.2 En cuanto a la alteración informal de la actividad 4.3.5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 608897-74-LE19.

Sobre el particular, se debe señalar que el objetivo específico c) "Implementar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat", establecido en las bases técnicas de licitación pública de la consultoría del año 2019 -aprobadas mediante la resolución exenta N° 558, de 3 junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente- indica para la actividad 4.3.5, que el adjudicatario deberá implementar parcelas de manejo y monitoreo de Ruil que se constituyan como unidades piloto en pequeñas propiedades de la comuna de Curepto.

En relación con lo anterior, cabe mencionar que en su oferta técnica, el proveedor adjudicado propuso como criterio para seleccionar las parcelas de manejo y monitoreo de Ruil, el catastro actualizado de pequeños propietarios de la comuna de Curepto, además de seguir el modelo de parcelas instaladas en consultorías anteriores, en las comunas de Empedrado y Constitución, con la finalidad de mantener una consistencia metodológica, entre otros aspectos a considerar.

Por su parte, la resolución exenta N° 945, de 2019, de la anotada cartera de Estado, mediante la cual se aprueba el contrato de prestación de servicios, establece en su cláusula segunda que don [REDACTED] se obliga a prestar los servicios con estricta sujeción a las condiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

acordadas en dicho contrato, en las bases administrativas y técnicas de la licitación, y en la propuesta técnica presentada por el consultor.

En este contexto, revisado el Informe Final del proyecto, emitido en el mes de noviembre de 2020, se advirtió que el consultor para dar cuenta de la implementación de la actividad 4.3.5, informó del establecimiento de 4 nuevas parcelas permanentes de 625 m² cada una, 2 de ellas en la comuna de Constitución y otras 2 en la comuna de Empedrado, excluyendo a la comuna de Curepto, sin argumentos, ni justificación de ello.

Luego, consultada la Contraparte Técnica sobre lo observado, -a través del correo electrónico de 27 de julio de 2023-, indicó que tal modificación obedeció a que la información levantada en la consultoría sobre el catastro actualizado de pequeños propietarios de la comuna de Curepto, evidenció problemas de tenencia formal de la propiedad, presentándose varias sucesiones hereditarias que dificultaron la comunicación con todos los propietarios de los predios involucrados. Además, los fragmentos ubicados en Curepto no fueron afectados por los incendios de 2017, siendo este el criterio técnico empleado para la selección de parcelas.

Agregó, que se indagó en otros predios y surgió la posibilidad de apoyo voluntario de los propietarios del sector de Coipué, en Constitución, por lo que el consultor conversó con la Contraparte Técnica, la que accedió informalmente a cambiar la ubicación de este requerimiento, atendido que el numeral 23.1 de las bases de licitación "Modificación del contrato", solo permite modificar los plazos de entrega y dado el carácter técnico de lo solicitado, determinó que no era necesario una modificación del contrato, ya que igualmente se cumplió con el mencionado objetivo específico c), ampliando la cobertura de monitoreo en su distribución norte y en fragmentos afectados por los incendios forestales de 2017.

Al respecto, si bien se comprenden los razonamientos técnicos a los que alude la Contraparte Técnica del contrato, ello no lo exime de dar estricto cumplimiento a las bases de licitación y al contrato respectivo, y de exigir lo ofertado por el consultor. Tampoco se advierte, que la Contraparte Técnica en su rol de supervisión del contrato, al haber advertido un impedimento para la consecución de la labor encomendada lo haya comunicado oportunamente a la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Lo descrito, no se aviene con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Enseguida, no es acorde con el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Lo anterior, por cuanto la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato (aplica dictamen N° E139152, de 2021, de este origen).

Finalmente, los hechos advertidos no se condicen con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en el sentido que serán obligaciones de cada funcionario, orientar el desarrollo de sus labores al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan, y realizar sus funciones con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

En su respuesta al preinforme, el servicio examinado aludió a lo indicado en el correo electrónico del 27 de julio de 2023, en relación con los criterios técnicos empleados para modificar la ubicación de la actividad 4.3.5 "Implementar parcelas de manejo y monitoreo de RUIL que se constituyan como unidades piloto en pequeñas propiedades de la comuna de Curepto". Añadió, que el sector elegido (Coipué en Constitución) se encuentra próximo al límite comunal con Curepto, el cual mantiene condiciones ecológicas y de sitio, similares a los fragmentos considerados en la distribución norte de la especie.

Luego, manifestó que basado en el carácter técnico de la modificación, no se comunicó oportunamente a la Subsecretaría del Medio Ambiente, ya que no se advirtió en dicha oportunidad un impedimento para la consecución de la labor encomendada, toda vez que se cumplió con el objetivo del contrato respecto de "Implementar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat", instalando parcelas de manejo y monitoreo de Ruil que se constituyan como unidades piloto en pequeñas propiedades.

Sobre el particular, dado que el organismo examinado reconoció haber modificado de hecho un acuerdo de voluntades sancionado por el respectivo acto administrativo, sin que resulten atendibles las razones esgrimidas para no dar efectivo cumplimiento a las exigencias contenidas en las bases administrativas y técnicas, y en el contrato que rigieron la ejecución de la consultoría realizada el año 2019, se debe mantener lo observado.

En consecuencia, es necesario que la SEREMI del Medio Ambiente instruya a las personas funcionarias que desempeñan

de
JEP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

la labor de contraparte técnica, en el sentido de que informen oportunamente al área que esa SEREMI determine, sobre las situaciones que impidan dar cumplimiento efectivo a las exigencias contenidas en las bases de licitación y en los contratos que ese organismo suscriba, con la finalidad de adoptar las medidas que resulten pertinentes, lo que deberá informar a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que instruirá este Ente de Control en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

10.3 Incorporación de actividades en el informe final de la licitación ID 614797-1-LE22 ejecutadas con anterioridad a la publicación de las bases de licitación en el sitio web de Mercado Público.

En forma previa, cabe manifestar que el objetivo 2.2 "Implementar lineamientos para el monitoreo de efectos del cambio climático sobre el Ruil" establecido en las bases técnicas de licitación de la consultoría del año 2022 -aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 35, de 12 de abril de 2022- indica en el segundo punto que el adjudicatario deberá efectuar la colecta de semillas y/o plántulas en áreas con regeneración natural y/o presencia de semilleros, especialmente en áreas afectadas por incendios forestales con fines de repoblamiento de nuevos sectores con Ruil y restauración ecológica.

Por su parte, el contrato de prestación de servicios, aprobado por medio de la mencionada resolución exenta N° 67, de 9 de junio de 2022, estableció en su cláusula cuarta que el contrato tendrá una duración de 8 meses, contados desde transcurridas 24 horas de la publicación de la resolución que lo aprueba, esto es, desde el 10 de junio de 2022.

Revisado el Informe Final de la consultoría de diciembre de 2022, se advirtió que el proveedor informó que la colecta de semillas de diferentes ejemplares de Ruil afectados por el megaincendio forestal de 2017 se realizó en el mes de febrero del mismo año, en una población localizada en Coipue, y durante los meses de mayo a junio de la misma anualidad en el sector de Ojo de Agua-Huelón.

En este contexto, se advirtió que el proveedor reportó en el marco de la consultoría, actividades que darían cuenta del cumplimiento de las acciones requeridas, las que se realizaron con anterioridad incluso a la publicación de las bases de licitación en el sitio web de Mercado Público, esto es, el 13 de abril de 2022, y de la aprobación del respectivo contrato, el 9 de junio del mismo año, lo que además no fue evidenciado por la Contraparte Técnica del contrato -Encargado del Área de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule- durante la revisión de los productos.

Lo descrito, no se aviene con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Enseguida, no es acorde con el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Lo anterior, por cuanto la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato (aplica dictamen N° E139152, de 2021, de este origen). De este modo, no resulta admisible imputar actividades en el informe final de la licitación, ejecutadas con anterioridad a la adjudicación de la propia licitación.

Finalmente, los hechos advertidos no se condicen con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en el sentido que serán obligaciones de cada funcionario, orientar el desarrollo de sus labores al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan, y realizar sus funciones con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

En su respuesta al preinforme, el servicio examinado reiteró que efectivamente la colecta de semillas se efectuó en periodos fuera de los plazos estipulados en el contrato, pero esto respondió a la disponibilidad y características biológicas de la especie. Añadió que, en este contexto, y dada la oportunidad de coleccionar material reproductivo, se conversó y acordó con el consultor efectuar las acciones que aportan a los objetivos de la consultoría, más allá de los plazos administrativos definidos en la resolución de contrato. La situación antes mencionada, se suscitó por la complejidad que genera los procesos administrativos, respecto a las condiciones climáticas favorables y ciclo reproductivo de la especie en cuestión.

Luego, expresó que el trabajo sistemático con el consultor, a través de los años, dada la experiencia y expertis de los involucrados, ha tenido como resultado, el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en las distintas consultorías efectuadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Pues bien, dado que los argumentos planteados por el servicio auditado no permiten desvirtuar el reproche formulado, el que corresponde a un hecho consolidado, se mantiene lo observado.

En consecuencia, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, deberá implementar la medida señalada en el numeral 10.1 del acápite Examen de la Materia Auditada de este informe final.

Asimismo, esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que instruirá esta Entidad de Control en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

10.4 Sobre el desconocimiento del destino de las plántulas señaladas en el informe final obtenidas en el marco de la consultoría ID 614797-1-LE22.

Al respecto, el objetivo 2.2 de las bases técnicas de la licitación, indica en su punto tercero que el consultor deberá efectuar la siembra de las semillas colectadas para la obtención de plantas de Ruil y en el caso de plántulas rescatadas, evitar su muerte o pérdida por sol y estrés hídrico en el período estival. En ambos casos, el material debe ser utilizado para el reemplazamiento con Ruil al interior de parcelas permanentes de manejo y monitoreo.

Por su parte, la citada resolución exenta N° 67, de 2022, que aprobó el contrato de prestación de servicios, establece en su cláusula quinta que el informe final deberá dar cuenta del desarrollo del 100% de las actividades descritas en los objetivos específicos 2.1 al 2.4 contenidos en numeral 2 de las bases técnicas.

Revisado el Informe Final, se constató que el consultor expresa que para el año 2022, el material rescatado en Empedrado fue llevado a los viveros de Forestal Mininco Spa (Los Ángeles) y de Forestal Arauco (Quivolgo). Dicho documento añade, que las semillas fueron tratadas con aplicación de frío en invierno y luego sembradas con fines de generación de nuevas plantas, las que estarán disponibles para que, en invierno de 2023, sean plantadas en las parcelas permanentes que fueron implementadas y recuperadas con las consultorías anteriores de Ruil.

Del mismo modo, se indica que las plántulas rescatadas en el área centro-sur de distribución, en la comuna de Empedrado, predio El Despreco, perteneciente a Forestal Mininco fueron repicadas, mantenidas en sustrato húmedo y llevadas en bolsas para su mantención en el vivero del equipo consultor, las que quedarían disponibles para ser plantadas el año 2023 al interior de parcelas de manejo y monitoreo, establecidas en consultorías previas de Ruil mandatadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, señala que para el caso de plántulas rescatadas en la comuna de Curepto, el repique fue efectuado por el equipo consultor a mediados de octubre de 2022 y llevadas a su vivero, donde permanecerían hasta junio de 2023, fecha en la que se espera sean plantadas al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

interior de parcelas permanentes establecidas en consultorías previas mandatadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En relación con lo anterior, en la reunión de 20 de julio de 2023, según consta en acta, la Contraparte Técnica indicó que lo comprometido por el consultor -habiendo expirado el contrato- no ha sido controlado ni validado. Agregó, que en base a la relación de confianza que existe con el consultor, se espera que la medida se ejecute en el plazo comprometido en el informe.

Por tanto, se constató que al mes de mayo de 2023, la Contraparte Técnica no tiene conocimiento del destino de las plántulas rescatadas en marco de la referida consultoría y si estas fueron utilizadas para los fines definidos en las bases técnicas de licitación y contrato suscrito.

Lo descrito, no se aviene con lo previsto en la cláusula sexta del contrato, el que indica que el inspector fiscal será el encargado, entre otros aspectos, supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazo. Además, se aparta de lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control, coordinación, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la referida ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, no resulta armónico con el artículo 5° de esa misma ley, que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además del deber de cumplir sus cometidos coordinadamente.

Enseguida, no es acorde con el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Lo anterior, por cuanto la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato (aplica dictamen N° E139152, de 2021, de este origen).

En último término, los hechos advertidos no se condicen con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en el sentido que serán obligaciones de cada funcionario, orientar el desarrollo de sus labores al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

realizar sus funciones con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

En su respuesta al preinforme, el organismo auditado informó que efectivamente el consultor mantiene en un vivero particular las plantas generadas y rescatadas durante la consultoría de 2022, las cuales se encuentran disponibles para plantación, según las fotografías que adjuntó. Además, remitió fotografías con las que se constataría una plantación efectuada en junio de 2023, en dos parcelas permanentes de manejo y monitoreo (1 ha c/u), ubicadas en el predio El Desprecio, perteneciente a Forestal Mininco.

A su vez, aclaró que si bien el consultor comprometió -en el informe final- esa actividad fuera del periodo estipulado en el contrato, este asumió la continuidad y compromiso del trabajo desarrollado con el Ministerio en la implementación del Plan RECOGE del Ruil. En este sentido, afirmó que se cumplió con lo definido en el contrato y bases técnicas de la licitación, las cuales estipulan "efectuar la siembra de las semillas colectadas para la obtención de plantas de Ruil y en el caso de plántulas rescatadas, evitar su muerte o pérdida por sol y estrés hídrico en el periodo estival. En ambos casos, el material debe ser utilizado para el repoblamiento con Ruil al interior de parcelas permanentes de manejo y monitoreo".

Luego, indicó que pese a las dificultades que se presentan para la ejecución de este tipo de iniciativas, por las situaciones ocasionadas que generan casos fortuitos, tanto por los plazos de ejecución, aspectos logísticos, o de origen biológico y/o climáticos, lo cual sumado a la escasez de recursos humanos, multiplicidad de funciones y restricciones financieras, se cumplió con todos los objetivos planificados, ya sea en plazo, entrega o presentación extendida, según circunstancia (tiempo), donde los productos definidos o resultados esperados se consignan de calidad (forma).

Sobre el punto, precisó que para coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de los contratos, realizar el seguimiento e implementación del Plan RECOGE del Ruil, existe un solo profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, que debe realizar múltiples tareas, lo cual indefectiblemente incide en el pertinente proceder. En consecuencia, la presentación de brechas en términos de la eficacia del plan y consultorías, lo cual fue observado en el contexto de la auditoría.

Sobre lo expuesto, dado que el organismo examinado reconoció haber modificado de hecho un acuerdo de voluntades sancionado por el respectivo acto administrativo, y aceptó el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato que rigieron la consultoría realizada en el año 2022, permitiendo la realización de acciones referidas a la especie objeto del plan, sin estar amparadas en un marco jurídico, se debe mantener lo observado.

En consecuencia, esa SEREMI del Medio Ambiente de la región del Mule, deberá implementar la medida señalada en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

observación 10.1, acápite de Examen de la Material auditada del presente informe final.

A su vez, esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que instruirá esta Entidad de Control en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

Subsecretaría del Medio Ambiente

11. Respeto de la falta de expedientes de acceso público que den cuenta de la implementación y seguimiento de los Planes RECOGE.

Al respecto, el artículo 23 del decreto N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, establece que todo proceso administrativo para la elaboración de un plan deberá constar en un expediente de acceso público, físico o electrónico, que contendrá todos los antecedentes de la elaboración del plan, así como la información asociada a su implementación y seguimiento. El Ministerio será el responsable de administrar dicho sistema de información pública.

Consultado el Jefe del Departamento de Conservación de Especies, en la citada reunión de 25 de mayo de 2023, este señaló -según consta en acta-, que no cuentan con expedientes digitales o físicos que den cuenta de la implementación y seguimiento para ninguno de los planes que se encuentran vigentes. Agregó, en la misma instancia, que esperan cargar en la plataforma SIMBIO los expedientes, sin embargo, no han definido ni el cómo ni cuándo estará disponible.

Lo anterior, tiene directa relación con la falta de una estructura interna de seguimiento que le permita contar con los antecedentes que den cuenta del estado de avance de un Plan RECOGE, los resultados, las acciones desarrolladas por los actores involucrados, entre otros. Lo anterior, se aparta de lo dispuesto en el artículo 23 del citado decreto N° 1, de 2014 y del debido cumplimiento de la función pública conforme lo indica el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, lo expuesto se aleja de lo establecido en el artículo 3° del citado texto legal, que señala que la Administración del Estado deberá observar los principios de control, eficiencia y eficacia. Además, lo observado no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Finalmente, no se condice con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el sentido que es deber del Estado facilitar la participación ciudadana y permitir el acceso a la información ambiental.

6
THF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

En su respuesta al preinforme, la Subsecretaría del Medio Ambiente confirmó que no cuenta con expedientes consolidados respecto de, que contengan la información generada por la implementación y seguimiento de los Planes RECOGE -disponibles para ser consultados en sitios electrónicos o plataformas por parte de la ciudadanía-, no obstante, agregó que de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.285, la información se encuentra disponible para ser requerida previa solicitud.

Luego, señaló que mantiene expedientes digitales que dan cuenta del proceso de elaboración de los planes, lo que también se encontrarían accesibles previa solicitud.

Finalmente, indicó que a través del Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad -SIMBIO- (<https://simbio.mma.gob.cl/PlanesRecoge>), dispone de un módulo de Planes RECOGE que posee información y detalle de cada plan, y que incluye una pestaña denominada "expedientes", que a partir de septiembre de 2023 se encontrarían disponibles los expedientes del proceso de elaboración de los planes RECOGE ya oficializados.

Sobre el particular, dado que el organismo reconoció que no cuenta con expedientes en que se contenga la información con la implementación y seguimiento de los Planes RECOGE, y que las argumentaciones planteadas no resultan suficientes para desvirtuar lo objetado, se mantiene la observación.

En consecuencia, es necesario que la Subsecretaría del Medio Ambiente informe a esta Contraloría General cómo abordará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado decreto N° 1, de 2014, en el sentido de que los expedientes de elaboración de los planes RECOGE contengan también la información asociada a su implementación y seguimiento, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Corporación Nacional Forestal

12. Sobre la falta de información que dé cuenta del estado de avance de las medidas del Plan RECOGE del Ruil que son de su responsabilidad.

Al respecto, cabe manifestar que el artículo 22 del decreto N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, establece que la coordinación de la implementación de las líneas de acción y la verificación de su estado de cumplimiento será efectuada por el Grupo de Seguimiento.

Dicho precepto reglamentario, agrega que "El Grupo de Seguimiento podrá estar integrado por órganos públicos o privados y personas que tengan el conocimiento o la experiencia necesarios acordes con cada plan. En todo caso, siempre lo integrarán el Ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado con competencia sobre las especies objeto del plan. En



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

la conformación del Grupo de Seguimiento deberá considerarse la participación regional y local, según corresponda".

Luego, el punto 9 del citado decreto N° 42, de 2018, indica en lo que interesa, que la coordinación del Grupo de Seguimiento estará a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y sesionará al menos una vez por año para verificar el cumplimiento de las acciones definidas en el plan. El cumplimiento de las acciones deberá ser reportado al ministerio por parte de las instituciones o personas asignadas para cada acción.

En lo particular, se constató que por medio del oficio N° 345, de 18 de noviembre de 2021, la SEREMI requirió a la Corporación Nacional Forestal de la región del Maule, información sobre las acciones priorizadas por el Grupo de Seguimiento, a saber, 1.2.4., 1.2.5., 1.2.6., 1.2.7., 1.8.1., 1.8.2., 1.8.3., 1.8.4., 1.8.5, y 1.8.6., solicitud que fue reiterada a través del oficio N° 287, de 6 de diciembre de 2022, del mismo origen. Sin embargo, no consta que la CONAF haya dado respuesta a dichos oficios.

Luego, en la reunión sostenida el 1 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de la región del Maule, DASP, confirmó -según consta en acta- que no se dio respuesta a los oficios, ya sea porque las acciones no habían sido implementadas o no se derivó el requerimiento a las áreas para formular una respuesta.

La referida falta de antecedentes impide que la cartera del Medio Ambiente realice un seguimiento del Plan RECOGE del Ruil, para identificar el progreso, las limitaciones, brechas y eventuales necesidades de mejora y, con ello, determinar año a año cómo evoluciona la implementación de dicho instrumento y si los objetivos planteados se han alcanzado según la programación definida.

La situación expuesta, no guarda armonía con el punto 9 del mencionado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, se aparta del principio de celeridad y de impulsión de oficio, establecidos en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Finalmente, no se aviene con el principio conclusivo, previsto en el artículo 8° de la citada ley, todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, lo que en la especie no habría acontecido, dada la falta de respuesta de la CONAF a la solicitud de información de la SEREMI.

En su respuesta al preinforme, la entidad auditada señaló que la región no recibió oficialmente el documento Plan RECOGE del Ruil ni los lineamientos para efectuar las actividades asignadas a CONAF por parte del organismo coordinador el Ministerio del Medio Ambiente, sumado a que esta institución no ha recibido ningún tipo de financiamiento específico para ello, por lo que los avances a la fecha se han realizado con el presupuesto normal de la institución.

Sobre el particular, cabe anotar que el organismo en su respuesta no se refiere a la situación objetada, esto es, no haber dado respuesta a los citados oficios N°s 345, de 2021 y 287, de 2022, ambos de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, por lo que se mantiene lo observado.

Enseguida, es dable señalar que el Plan RECOGE del Ruil, aprobado por medio del decreto N° 42, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, fue publicado en el Diario Oficial del día 14 de noviembre del mismo año, por lo que a su respecto resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Código Civil, esto es, que la ley se presume conocida por todos y nadie puede alegar su ignorancia una vez publicada.

En consecuencia, corresponde que la CONAF responda los oficios N°s 345, de 2021 y 287, de 2023, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule informando sobre el estado de avance de las acciones consultadas, lo que deberá ser acreditado ante esta Entidad de Control, en el citado plazo de 60 días hábiles.

13. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1 "Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil."

13.1 Línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 2 actividades, de las cuales, en una de ellas la CONAF tiene el rol de coordinadora de su ejecución, a saber: 1.1.2. "Gestionar la implementación del Plan de Manejo tipo, mediante la formalización del total de planes de manejo de las plantaciones forestales", la que debía comenzar a ejecutarse desde el segundo año de vigencia del plan y en un plazo de 12 meses.

Al respecto, cabe anotar que la CONAF -en su oficio N° 267, de 11 de mayo de 2023-, no se refirió a la implementación de la citada actividad. Luego, en la reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta- el Jefe del DASP señaló que en la actualidad la entidad cuenta con el Plan de Manejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Plantaciones Forestales tipo, de acuerdo con el mencionado decreto de ley N° 701, de 1974.

En esa misma instancia, la aludida jefatura agregó que las modificaciones a los planes de manejo tipo se deben realizar desde el Nivel Central de la CONAF, y que la región no ha levantado la materia ni la necesidad para informarla al Nivel Central.

Luego, en la reunión de 12 de junio de 2023 -según consta en acta- la Jefa (I) de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Evaluación y Fiscalización de Ecosistema de la CONAF, confirmó que las resoluciones que involucran la modificación de planes de manejo tipo y/o mejoras a otros formularios salen desde el Nivel Central. No obstante, añadió que desde las oficinas regionales se pueden proponer modificaciones y mejoras, a través de memorándum, evaluando su pertinencia. Además, indicó que a la fecha de la reunión no han recibido una solicitud de modificación o mejora a los formularios por parte de la oficina de la región del Maule.

Dicha situación adquiere relevancia, toda vez que se constató que al mes de mayo de 2023, la entidad auditada no ha abordado la implementación de la citada actividad, por lo que no se ha evaluado la factibilidad de contar con un plan de manejo de plantaciones forestales tipo que considere medidas precautorias para el manejo de fuego en áreas con presencia de Ruil, reducción de densidades de plantaciones y generación de pino, establecimiento de áreas de amortiguación, entre otros.

Lo expuesto no se ajusta a lo previsto en la línea de acción 1.1., actividad 1.1.2., contenida en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, ni a lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta al preinforme, la dirección regional examinada, no se refirió a la situación objetada, sin embargo, mencionó las actividades que ha desarrollado y que apoyan la gestión, conservación y recuperación del Ruil, a saber, patrullajes, capacitaciones, talleres, monitoreo, recolección de semillas, viverización, enriquecimiento, y todas aquellas otras actividades que se enmarcan en la gestión en particular de la Reserva Nacional Los Ruiles ubicada en la región del Maule.

Además, confirmó que no cuenta con una planificación estratégica específica para desarrollar las actividades contenidas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

plan y que no posee otros antecedentes que los aportados durante la ejecución de la auditoría.

A su vez, indicó que no recibió oficialmente el documento Plan RECOGE del Ruil ni los lineamientos para efectuar las actividades asignadas a CONAF por parte del organismo coordinador Ministerio del Medio Ambiente, sumado a que la institución no ha recibido ningún tipo de financiamiento específico para ello, por lo que los avances a la fecha se han realizado con el presupuesto normal de que dispone. Añadió, que la emergencia sanitaria causada por COVID -19, generó dificultades para el trabajo normal, debiendo posponer por largo tiempo muchas actividades de terreno como fiscalizaciones, talleres, charlas, capacitaciones y reuniones que podrían haber sumado a varias actividades del Plan RECOGE del Ruil.

Finalmente, reconoció que las acciones específicas descritas en el plan no se han llevado a cabo, y que estas deben ser desarrolladas en el corto plazo con una planificación estratégica clara, abordando la implementación de la mayoría de las actividades, como asimismo efectuar todas las coordinaciones necesarias con los otros actores involucrados en el Plan RECOGE, para avanzar en la consecución de los resultados, esperando para ello contar con los recursos financieros.

Al respecto, atendido que la Dirección Regional del Maule de la Corporación Nacional Forestal no se pronunció sobre la situación objetada y que reconoce la falta de implementación de las líneas de acción y actividades contenidas en el plan, se mantiene la observación.

Por tanto, corresponde que la CONAF remita a esta Entidad de Control un informe que determine las brechas y dificultades identificadas para la implementación del Plan RECOGE del Ruil, el que debe ser compartido con el Grupo de Seguimiento.

Además, debe establecer una herramienta que le permita efectuar el control y seguimiento de las acciones que son de su responsabilidad, con el objetivo de identificar claramente como sus labores habituales y aquellas definidas específicamente para su desarrollo, contribuyen a la implementación del Plan.

Enseguida, la entidad auditada deberá definir una planificación estratégica que señale como abordará la implementación de las líneas de acción y actividades del plan que son de su responsabilidad, que detalle, a lo menos, las gestiones necesarias a realizar para su materialización, las coordinaciones con los organismos colaboradores de las acciones y las áreas internas de la entidad, y los plazos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas, informando a esta Entidad de Control su diseño y estado de avance, en el mencionado plazo.

Todo ello debe ser informado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

13.2 Línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 7 actividades, de las cuales, en 4 de ellas la CONAF tiene el rol de coordinador de su ejecución, a saber: 1.2.4. "Gestionar la implementación de la actualización de la "tabla de costos" de las intervenciones que garanticen la preservación y recuperación de Ruil y su hábitat", cuya ejecución debía realizarse desde el año 2 de la vigencia del plan y en un plazo de 12 meses (o permanente); 1.2.5. "Definir modificaciones al plan de manejo de preservación que considere medidas ambientales adecuadas (manejo del fuego, EEI, establecimiento de zonas de amortiguación, etc.) para el Ruil", a implementarse desde el año 2 de la vigencia del plan y en un plazo de 12 meses; 1.2.6. "Oficializar el Plan de Manejo de preservación tipo", cuya implementación debía efectuarse desde el año 3 de la vigencia del plan y ejecutarse en un plazo de 12 meses; y 1.2.7. "Captar a propietarios para implementar Planes de Manejo de preservación", el cual debía implementarse a partir del año 3 de la vigencia del plan y de ejecución permanente.

De la revisión de las actividades y resultados esperados se advirtieron las siguientes situaciones:

En primer término, cabe anotar que la CONAF -en su oficio N° 267, de 11 de mayo de 2023-, no se refirió a la implementación de la citada línea de acción.

Sin embargo, respecto de la actividad 1.2.4., en la reunión sostenida el 1 de junio de 2023, el Jefe del DASP -según consigna en acta-, señaló que esta actividad no ha sido abordada por la institución de manera específica para el Ruil. Sin embargo, la tabla de valor actual contempla en el literal a) Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas²⁹ de alto valor ecológico o de bosque nativo de preservación. Agregó, que la CONAF Nivel Central es quien realiza el complemento o modificación de dicha tabla, pero que desde la CONAF Regional no se ha levantado dicha necesidad.

Luego, consultada la Jefa (I) de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Evaluación y Fiscalización de Ecosistema de la CONAF, en la reunión de 12 de junio de 2023, esta indicó -según consta en acta-, que solo se pueden bonificar las actividades incorporadas en el artículo 2° del decreto N° 95, de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, las cuales establecen como actividades bonificables aquellas que favorezcan la regeneración, protección o recuperación de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación, tales como: a) revegetación, b) enriquecimiento

²⁹ Artículo 2°, numeral 14, de la ley N° 20.283, Formación vegetal, constituida por especies autóctonas, preferentemente arbustivas o suculentas, de áreas de condiciones áridas o semiáridas ubicadas entre las Regiones I y VI, incluidas la Metropolitana y la XV y en las depresiones interiores de las Regiones VII y VIII.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ecológico, d) control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras que amenacen las formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o bosques nativos de preservación, entre otras.

Enseguida, precisó que las oficinas regionales pueden solicitar incluir modificaciones a las tablas de valores que determina el monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y trabajarlas conjuntamente, para luego solicitar al nivel central su corrección y aprobación, lo que no ha ocurrido para esta especie. Por tanto, la tabla de valores aprobada mediante el decreto exento N° 82, de 2022, del Ministerio de Agricultura, y que determina los montos actualizados de las bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la anotada ley N° 20.283 no considera a la especie Ruil, lo que sí ocurre para las especies Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera, Araucaria, Alerce, entre otras, así como también para formaciones de Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coihue y Coihue-Raulí-Tepa.

Por otra parte, en lo referido a la implementación de las actividades 1.2.5. y 1.2.6., el Jefe del DASP precisó en la citada reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta- que dicha entidad no ha desarrollado un plan de manejo de preservación³⁰ que cuente con mejoras ambientales para el Ruil y que actualmente cuentan con un formulario tipo de plan de manejo de preservación según la ley N° 20.283. Agregó, que la propuesta de modificación y/o generación de un formulario tipo para la especie debe ser realizada desde la CONAF Nivel Central y que desde la región del Maule no se ha levantado dicho aspecto.

Luego, en la mencionada reunión de 12 de junio de 2023, la citada Jefa (I) de Normas y Procedimientos indicó, según consta en acta, que el plan de manejo de preservación para el Ruil no existe y que en la actualidad no se trabaja en esta materia, y tampoco ha sido requerido por la oficina de la región del Maule.

A su vez, en relación con la actividad 1.2.7, se advirtió que CONAF no tiene una acción definida para el aumento en el número de planes de manejo de preservación a través de la convocatoria de propietarios de terrenos, grandes y pequeñas empresas forestales. No obstante, en la referida reunión del 1 de junio de 2023, el Jefe del DASP precisó -según consta en acta- que se podría abordar a través de los extensionistas³¹ forestales contratados por CONAF a largo plazo.

³⁰ Artículo 2°, numeral 18, de la ley N° 20.283, un plan de manejo de preservación tiene como objetivo fundamental resguardar la diversidad biológica, asegurando la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción.

³¹ Apoyan el fomento de la actividad forestal de propietarios (pequeños y medianos) de bosque nativo, brindando asistencia técnica para la confección de los estudios técnicos y el posterior manejo sustentable de los bosques, para obtener así los incentivos que entrega la ley N° 20.283.

N
10/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Lo anterior adquiere relevancia, toda vez que se constató que al mes de mayo de 2023, la entidad auditada no ha abordado la implementación de la citada actividad, por lo que no se ha evaluado la factibilidad de contar con un plan de manejo de preservación tipo que considere medidas ambientales adecuadas para el manejo del fuego, establecimiento de áreas de amortiguación, entre otros para el Ruil.

Las situaciones descritas no se ajustan con la línea de acción 1.2., actividades 1.2.4., 1.2.5., 1.2.6. y 1.2.7., contenidas en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se avienen con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

Al respecto, cabe señalar que la CONAF de la región del Maule en su respuesta al preinforme, no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13.3 Línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 6 actividades, en las que la CONAF forma parte de los servicios responsables en la ejecución de ellas, a saber: 1.3.1. "Mejorar la coordinación entre los Servicios Públicos, Municipios, Universidades y ONG dedicadas a la protección de la especie"; 1.3.2. "Formar y capacitar a diversos actores (carabineros, inspectores municipales) que realicen vigilancia para colaborar con la labor fiscalizadora de los servicios públicos"; 1.3.3. "Incorporar en los planes anuales de fiscalización a los predios con Ruil", 1.3.4. "Promover la fiscalización en sitios con presencia de Ruil, con o sin plan de manejo (cruce de bases de datos con Ruil con planes de manejo productivo", 1.3.5. "Aumentar la fiscalización y otras actividades pertinentes para prevenir la sustitución de Ruiles afectados por incendios"; y 1.3.6. "Participar en las instancias de consultas públicas convocadas por el Forest Stewardship Council (FSC)", todas con plazo de implementación desde el primer año de vigencia del plan y cuya ejecución es permanente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En primer término, cabe anotar que la CONAF -en el citado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió a la implementación de la señalada línea de acción.

Luego, respecto de la actividad 1.3.1., el Jefe del DASP informó en la citada reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta-, que a través de las reuniones del Consejo Consultivo de la Reserva Nacional de Los RUILLES, se reúnen con la comunidad local, municipios y empresas, e incentivan la protección de la especie y se informa de la actividades realizadas por la CONAF.

A su vez, revisados los Planes Operativos Anuales, POA, para los periodos 2019 al 2022, se constató que el 24 de julio de 2019 se realizó una reunión entre trabajadores de las Reservas Nacionales Los RUILLES y Federico Albert, la CONAF Regional del Maule, la Universidad de Santiago de Chile, representantes de las escuelas San Alfonso, Blanca Bustos Castillo, San Ambrosio y Servicio Pals Pelluhue, entre otros. En dicha instancia -según consta en el acta de la reunión- se abordaron materias relacionadas con el desarrollo de planes de conservación, identificación de las amenazas a los objetivos de conservación, las estrategias utilizadas en las unidades para lograr la erradicación de las ellas al interior de las reservas, y la promoción de salidas pedagógicas en las comunas de Chanco y Pelluhue. Para los años 2020, 2021 y 2022, se indica que no se realizaron las reuniones debido a la pandemia.

Enseguida, sobre la actividad 1.3.2., en la mencionada reunión de 1 de junio de 2023, la aludida jefatura confirmó que no se ha abordado esta actividad por parte de la CONAF, por lo que al mes de mayo de 2023, la entidad no ha definido la forma en que se podrían promover las capacitaciones de los actores que realizan vigilancia.

Asimismo, para las actividades 1.3.3., 1.3.4., y 1.3.5., señaló que la CONAF cuenta con un programa de fiscalización que considera entre sus indicadores de gestión, la atención de denuncias y la fiscalización de los planes de manejo aprobados, los patrullajes realizados en la Reserva Nacional Los RUILLES, y que no se ha definido la incorporación de fiscalización de predios con presencia de Ruil en los citados programas.

En este sentido, se constató que en el marco de las actividades de patrullaje realizadas en la Reserva Nacional Los RUILLES, durante el mes de marzo de 2021, se detectó una corta no autorizada de 66 Ruiles (*Nothafagus alessandri*) por parte de la Compañía General de Electricidad S.A, de los cuales, 13 individuos se encontraban dentro de la reserva y 53 fuera de ella por lo que la situación fue denunciada el 27 de julio de ese mismo año ante el Juzgado de Policía Local de Chanco. Además, se verificó la elaboración del documento "Anexo N° 1 Convenio de Colaboración CONAF- CDE", en el marco de la denuncia por daño ambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Por otra parte, en la mencionada reunión de 12 de junio de 2023, la aludida Jefa (I) del Departamento de Normas y Procedimientos informó -según consta en acta- que en el marco de las fiscalizaciones efectuadas por dicha entidad, se encuentra el proceso que busca detectar cambios de cobertura boscosa y xerófito a través del monitoreo de imágenes satelitales, cuyo indicador de desempeño corresponde al porcentaje de superficie fiscalizada en terreno de bosque nativo, plantaciones y formaciones xerófitas, respecto de la superficie en donde se detectaron hallazgos por medio del monitoreo satelital.

En ese sentido, revisado el "Protocolo Uso Plataforma Planet", de enero de 2021, se advirtió que en él aparecen las áreas o polígonos de interés seleccionados por región -26 polígonos y una superficie de 97.808,6 hectáreas para la región del Maule-, y se define que el objetivo principal del uso de la herramienta es permitir localizar cambios de cobertura en forma anticipada y focalizar las actividades de fiscalización forestal. Además, se establecen los criterios y prioridades en la selección de hallazgos para su fiscalización, a saber: A) Superficie de zona potencial de cambio, cuyo principal objetivo es la detección temprana de corta de bosque y la correspondiente fiscalización, resguardando el recurso forestal de posibles cortas de gran magnitud; B) Tipo de recurso forestal, en que se indica que los hallazgos detectados en bosque nativo tendrán prioridad por sobre las plantaciones forestales y las formaciones xerofíticas; C) Ubicación, en que se expresa que se dará prioridad a la revisión en terreno de hallazgos detectados próximos a zonas con actividad o presencia humana, tanto centros poblados como sus alrededores; y D) Eventual infracción hallazgo, en que se señala que confirmado -a través de revisión administrativa- que una zona involucrada en el hallazgo detectado no cuenta con plan de manejo vigente, tendrá prioridad de ser revisada en terreno por sobre otra zona que sí cuente con plan de manejo.

En relación con lo anterior, por medio del correo electrónico de 27 de junio de 2023, del Jefe del DASP, se confirmó que el uso de imágenes satelitales de alta resolución para realizar monitoreo y determinar la sustitución de la especie y luego la fiscalización en terreno, están circunscritas a 23 polígonos en la región del Maule, con una superficie de poco más de 70.000 hectáreas en total, distribuidos 9 en la provincia de Talca, 7 en Linares, 3 en Curicó y 4 en Cauquenes. Sin embargo, para el caso específico del Ruil, no se han utilizado dichas imágenes.

De esta manera, se constató que al mes de mayo de 2023, la entidad no ha incorporado dentro de las actividades de fiscalización que realizada lo relativo al Ruil, y que además, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que defina cómo abordará la línea de acción en comento y determine las gestiones a realizar para la consecución de los resultados esperados para las actividades que esta contempla,

Las situaciones descritas no se ajustan con lo previsto en la línea de acción 1.3., actividades 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4. y 1.3.5., contenidas en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se avienen con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En relación con lo advertido por esta Entidad Fiscalizadora, se mantiene lo objetado, ya que en el oficio de respuesta al preinforme, la CONAF de la región del Maule no hace referencia a lo descrito en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13.4 Línea de acción 1.4 “Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento”.

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 3 actividades, en una de las cuales, CONAF tiene el rol coordinador de su ejecución, a saber: 1.4.3. “Incorporar en los programas de asistencia técnica consideraciones ambientales para la conservación de la especie dirigida a los pequeños propietarios”, la que debía implementarse desde el año 2 de vigencia del plan, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Al respecto, cabe anotar que la CONAF -en el citado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió a la implementación de la citada línea de acción. Luego, en la aludida reunión de 1 de junio de 2023, según consta en acta, el Jefe del DASP informó que la actividad no ha sido abordada por la CONAF y no se ha coordinado con la SEREMI del Medio Ambiente para su desarrollo.

De esta manera, se constató que al mes de mayo de 2023, la CONAF no cuenta con un diagnóstico sobre la factibilidad de incorporar elementos de protección en los programas dirigidos a pequeños propietarios que son de su responsabilidad. Asimismo, se verificó que no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo abordará la línea de acción en comento y se determinen las gestiones a realizar para la consecución de los resultados esperados para la anotada actividad.

La situación descrita se ajusta con lo previsto en la línea de acción 1.4., actividad 1.4.3., contenida en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta al preinforme, la entidad auditada no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13.5 Línea de acción 1.6. "Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Rull".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 2 actividades, a saber: 1.6.1. "Monitorear y analizar los efectos del cambio climático sobre la especie. (Estudio bajo modelos; Adaptación, variables sitio-específica, bioclimática, entre otras)", con implementación desde el primer año de vigencia del plan y de ejecución permanente; y 1.6.2. "Desarrollar propuestas silvícolas y de manejo de paisaje para mitigar los efectos del cambio climático sobre el Rull"³², contemplando su implementación desde el quinto año de vigencia del plan y con ejecución permanente. En la primera, la CONAF tiene el rol de investigador, en tanto que en la segunda tiene el rol de desarrollador, y ambas en conjunto con las otras instituciones que en esas actividades se indican.

Al respecto, cabe anotar que la CONAF -en el mencionado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió al estado de avance en la implementación de la citada línea de acción. Luego, en la señalada reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta-, el Jefe del DASP confirmó que en el marco del Programa Operativo Anual que se ejecuta en la Reserva Nacional Los Rulles, se contempla el monitoreo de la especie actual, su capacidad de regeneración, estado de la fauna asociada, entre otros.

Revisados los POA para el periodo 2019 al 2022, se constató que durante el año 2019 se diseñó para la mencionada reserva

³² La actividad 1.6.2. no es parte de la muestra de auditoría, debido a que el periodo de implementación es a contar del año 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

un plan de monitoreo respecto de la regeneración por semilla de árboles nativos y exóticos en los bosques de *Nothofagus alessandrii* -Ruil-, que tenía los siguientes objetivos específicos; monitoreo de los cambios del bosque maulino post incendio y de la regeneración natural por semillas del Ruil; estimar la densidad y cobertura de regeneración de las distintas especies arbóreas presentes; y determinar la gradualidad de invasión de pino insigne sobre el bosque de Ruil de acuerdo a la distancia desde el borde del rodal.

En la misma reunión, dicha jefatura confirmó que no se ha definido un programa que establezca variables relacionadas con el cambio climático que podrían ser monitoreadas. Agregó, que si bien se considera como una amenaza para la especie, no se ha profundizado en ese aspecto.

De este modo, se constató que al mes de mayo de 2023, la CONAF no ha identificado las variables que podrían ser monitoreadas en la Reserva Nacional Los Ruiles, no iniciado acciones para diseñar un programa de monitoreo en este aspecto, ni ha determinado la factibilidad de su implementación. Además, se verificó que la entidad no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la línea de acción de la especie y se determinen las gestiones de coordinación a realizar con los actores involucrados para la consecución de los resultados esperados.

La situación descrita no se ajusta con lo previsto en la línea de acción 1.6., actividad 1.6.1., contenida en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

Al respecto, cabe señalar que la CONAF de la región del Maule en su respuesta al preinforme, no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

13.6 Línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 5 actividades, en las que la CONAF tiene el rol de colaborador en la implementación de las acciones, siendo estas: 1.7.1. "Elaborar una estrategia comunicacional (Según actores, contenidos, oportunidad, financiamiento, entre otros) para relevar a la especie como emblemática"; 1.7.2. "Difundir los valores culturales, ecológicos y científicos de Ruil en medios de difusión"; 1.7.3. "Dictar charlas sobre los valores culturales, ecológico, científico y los efectos del cambio climático en el Ruil al gobierno local, municipalidades, comités, ONGs, empresas y pequeños propietarios, entre otros"; 1.7.4. "Realizar talleres con pequeños propietarios de Ruil para promover la conservación de la especie"; todas ellas con plazo de implementación permanente y cuyas ejecuciones debían iniciarse el primer año de vigencia del plan; y 1.7.5. "Instalar señalética consensuada con los organismos públicos que indique las zonas de presencia del Ruil y la importancia de su conservación", con plazo de implementación permanente, y cuya ejecución debía iniciarse el segundo año de vigencia del plan.

Al respecto, cabe anotar que la CONAF -en el mencionado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió al estado de avance en la implementación de la citada línea de acción. Luego, en relación con las actividades 1.7.1. y 1.7.2., en la señalada reunión de 1 de junio del mismo año -según consta en acta-, el Jefe del DASP informó que al mes de mayo de 2023, no se ha definido una estrategia comunicacional para relevar la importancia de la especie y tampoco se han difundido los valores culturales, ecológicos y científicos de Ruil en medios masivos de difusión.

Luego, indicó que se presentará al Gobierno Regional de la región del Maule el proyecto denominado "Transferencia Puesta en Valor Territorial de las ASP en Zona Rezagada como Ícono Turístico", el cual contempla, entre otros aspectos, un plan de difusión que incluye a la especie.

Revisado dicho proyecto, en especial el documento denominado "Anexo 1: Formulario de Postulación" se constató que dentro de su objetivo específico 3 "Implementar acciones culturales y de conservación de la biodiversidad en las Áreas Silvestres Protegidas de la CONAF del Maule de Zonas Rezagadas" se propone un plan de comunicación territorial para la difusión de los atractivos y valores culturales de la Reserva Nacional Los Ruiles, Federico Albert y Los Queules, en particular sobre la flora, fauna y otros elementos de conservación como el agua y el suelo, esto considera: capsulas de información de las unidades en formato para redes sociales; videos promocionales; tótem en plazas o municipios; folleterías y guías de campo; cámaras trampa, sin que conste su ingreso y la aprobación para la ejecución del citado proyecto.

Por otra parte, en lo relativo a las actividades 1.7.3. y 1.7.4., en la anotada reunión, la señalada jefatura indicó que los guardaparques dan una charla informativa a todos los visitantes que ingresan a la reserva, en la que se expone la relevancia del Ruil, su calidad de monumento natural,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

las amenazas, entre otros contenidos. Asimismo, confirmó que no se han realizado charlas con pequeños propietarios para promover la conservación de la especie.

Luego, sobre la actividad 1.7.5., en la citada reunión, se indicó que se ha instalado señalética con información sobre el área y la especie, la que se habría definido en conjunto con la Dirección Regional de Vialidad del Maule.

Fotografía N° 3: Señaléticas en el Sector El Corte-Los Ruiles



Fuente: Información aportada por la CONAF región del Maule

Luego, agregó que con el fin de potenciar la información entregada en la Reserva Natural Los Ruiles, en el marco del proyecto de Zonas Rozagadas, se contemplaría la instalación de nuevas señaléticas sobre la especie y fauna asociada, lo que no consta en la propuesta.

En este sentido, si bien se evidencian actividades de sensibilización sobre la especie, en el marco de la gestión y manejo de la Reserva Nacional Los Ruiles y de las funciones propias de la CONAF, no consta la coordinación con los actores involucrados para el diseño de una estrategia comunicacional para relevar a la especie como emblemática y su colaboración con estos para la implementación de las actividades.

La situación descrita no armoniza con lo previsto en la línea de acción 1.7., actividades 1.7.1., 1.7.2., 1.7.3. y 1.7.4., contenidas en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En relación con lo advertido por esta Entidad Fiscalizadora, se mantiene lo objetado, ya que en el oficio de respuesta al preinforme, la CONAF de la región del Maule no hace referencia a lo descrito en este

E ~~AA~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13.7 Línea de acción 1.8. "Prevenir Incendios forestales".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 1 y se compone de 6 actividades, en las que la CONAF tiene el rol de responsable en su implementación, a saber: 1.8.1. "Implementar un plan de educación para prevenir incendios en las áreas con presencia de Ruil", con implementación desde el primer año de vigencia del plan y de ejecución permanente; 1.8.2. "Desarrollar un manual de buenas prácticas para prevenir y controlar incendios en áreas con presencia de Ruil", con implementación desde el segundo año de vigencia del plan y cuya ejecución debía efectuarse en 24 meses; 1.8.3. "Transferencia de buenas prácticas de prevención y control de incendios implementadas hacia los pequeños propietarios", con implementación desde el segundo año de vigencia del plan y de ejecución permanente; 1.8.4. "Implementar manejo silvicultural para disminuir el riesgo de incendios en áreas con Ruil", con implementación desde el segundo año de vigencia del plan y de ejecución permanente; 1.8.5. "Relevar el control de incendios en áreas con Ruil como prioridad de las instituciones responsables de la gestión del fuego", con implementación desde el primer año de vigencia del plan y de ejecución permanente; y 1.8.6. "Evaluar e implementar regulación o restricciones a quemas en las áreas con presencia de Ruil", con implementación desde el segundo año de vigencia del plan y cuya ejecución debía efectuarse en 24 meses.

Al respecto, cabe anotar que la CONAF -en el mencionado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió al estado de avance en la implementación de la citada línea de acción.

Luego, en la citada reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta-, el Jefe del DASP informó que todas las Áreas Silvestres Protegidas cuentan con un plan de protección contra incendios forestales, elaborado por el Departamento de Protección contra Incendios Forestales -DEPRIF- y el Departamento de Áreas Silvestres Protegidas -DASP-, que en el caso de la Reserva Natural Los Ruiles abarca el período 2015-2020, y el que se encuentra en actualización. Agregó, que la anotada reserva cuenta con la resolución N° 263, de 17 de diciembre de 2018, de la CONAF, que aprobó el reglamento de uso de fuego en ella.

Asimismo, señaló que el DEPRIF ha generado planes comunales de protección contra incendios forestales para las comunas de Constitución (período 2018-2022), Empedrado (de 2017), Chanco (de 2022) y Curepto (de 2022), los que tienen por objeto establecer estrategias de planificación, coordinación y ejecución de las acciones y actividades de prevención contra incendios forestales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

En el mismo sentido, expresó que se han desarrollado planes comunitarios de prevención de incendios forestales en las comunidades de La Higuera en Curepto, y Oro Verde y Hermanos Pereira en Empedrado, los cuales tienen por objetivo, concientizar sobre el riesgo de vivir en una zona de interfaz urbano-rural y la modificación de los comportamientos para una mayor y activa responsabilidad comunitaria e individual de la población en la prevención de incendios forestales.

Revisado el "Plan de Protección Contra Incendios Forestales Reserva Nacional Los Riles 2015-2020", se constató que en su apartado 4.4 Plan de Protección contra incendios forestales, punto 4.4.1.1 Educación y difusión, propone realizar actividades de educación tendientes a modificar la actitud de los diferentes sectores de la comunidad que interactúan con la Unidad del SNASPE³³, con el propósito de provocar cambios conductuales, en función de la responsabilidad que les corresponde en la iniciación y posterior propagación de los incendios forestales a tres públicos objetivos, población estable, población flotante y escolares.

A su vez, examinados los citados planes comunales de protección contra incendios forestales, se constató que dentro de las medidas establecidas para la prevención, mitigación y protección contra incendios forestales la educación ambiental es esencial; que el público objetivo para realizar capacitaciones son las escuelas (alumnos y/o docentes) y los habitantes de la interfaz urbano-rural, entre otros actores; y que uno de los contenidos que abordan las capacitaciones definidas en los documentos es la importancia del Ruil como una especie con problemas de conservación.

Del mismo modo, se verificó -en los aludidos planes comunitarios de prevención de incendios forestales para las comunidades señaladas- la ejecución de talleres con el objetivo de informar a la comunidad de la problemática de los incendios forestales y las acciones que ellos pueden desarrollar para enfrentarlas, entre otros contenidos.

Por otra parte, el Jefe del DASP señaló en la citada reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta-, que los Informes "Número de habitantes inducidos en silvicultura preventiva" de los años 2019, 2020 y 2021, ejecutados por la Sección de Prevención de Incendios Forestales, darían cuenta de la implementación de talleres de inducción a la silvicultura preventiva con el objetivo de desarrollar capacidades en pequeños y medianos propietarios forestales, lo que fue corroborado en los respectivos reportes.

Agregó, que la CONAF aborda las zonas con presencia de Ruil dentro de su prioridad para la protección y manejo del fuego, según se expondría en la reunión sostenida el día 11 de mayo de 2023, con Forestal Arauco y CMPC -cuya acta adjuntó-, en la que se acordó la definición de un diseño de corredores de protección y prevención de incendios forestales -desde Constitución hasta Curanipe, bajo el concepto de gestión del paisaje-, así como la

³³ Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

evaluación de infraestructuras de prevención, que incorporaría las áreas de alto valor ecológico, y en particular con presencia de Ruil. Luego, añadió que trabajan en educación a las empresas forestales para evitar prácticas de quemas, pero que no cuentan con un documento oficial para ello.

Dado lo expuesto, si bien se evidencian acciones de prevención de incendios forestales, en el marco de la gestión y manejo de la Reserva Nacional Los RUIL y de las funciones propias de la CONAF, se constató que dicha entidad no ha informado a la SEREMI del Medio Ambiente - coordinadora del Grupo de Seguimiento- sobre cómo estas actividades desarrolladas en torno a la prevención de incendios forestales en la región del Maule, contribuyen a la implementación de la línea de acción 1.8 y no ha definido las gestiones realizar -en caso de aplicar- para la consecución de los resultados esperados.

La situación descrita no armoniza con lo previsto en la línea 1.8, actividades 1.8.1., 1.8.2, 1.8.3, 1.8.4., 1.8.5. y 1.8.6. contenida en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta al preinforme, la entidad auditada no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

14. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 "Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil".

14.1 Línea de acción 2.2 "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 8 actividades, de las cuales, en 6 de ellas la CONAF

R
12/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

participa en su ejecución, ya sea como coordinador en las primeras 4, responsable en la 5 e integrante del grupo de trabajo en la 6, siendo estas: 2.2.1. "Generar e implementar programas de conservación in situ para el Ruil (Producción vegetativa y generativa)"; 2.2.3. "Generar e implementar programas de conservación ex situ para el Ruil (Producción vegetativa y generativa)"; 2.2.4. "Generar e implementar planes de restauración del Ruil en áreas prioritizadas, de acuerdo con su nivel de degradación, fragmentación o análisis de severidad de los incendios entre otros"; 2.2.5. "Monitoreo de la regeneración en áreas en que se implementen acciones que faciliten la restauración y aquellas donde no se efectúen acciones"; 2.2.7. "Implementar el Plan estratégico para la restauración ecológica post incendios de la Reserva Nacional Los RUILes"; y 2.2.8. "Divulgación e involucramiento de la comunidad local y autoridades en los trabajos de restauración". Todas las actividades debían ejecutarse desde el primer año de vigencia del plan, e implementarse de manera permanente, salvo la actividad 2.2.2. que tiene un plazo de implementación de 24 meses.

De la revisión de las actividades y resultados esperados se advirtieron las siguientes situaciones:

En relación con la implementación de la línea de acción 2.2. del plan, mediante el referido oficio N° 267, de 2023, la CONAF remitió, los documentos denominados "Plan Estratégico para la Restauración Ecológica post incendios en la Reserva Nacional Los RUILes y zona aledaña" e "Informe de acciones tempranas de restauración ecológica post incendios en la Reserva Nacional Los RUILes".

El referido plan estratégico establece como objetivos específicos: i) Establecer líneas de investigación científica prioritarias; ii) Identificar y priorizar intervenciones de restauración ecológica asistida y activa; iii) Definir y coordinar otros instrumentos de planificación, programación y financiamiento para la implementación del plan; iv) Proponer instrumentos jurídicos y legales para facilitar y potenciar la conservación del Ruil y el bosque caducifolio maulino; v) Desarrollar un proceso participativo para mejorar la sensibilización de la comunidad en el valor ambiental del Ruil y el bosque caducifolio maulino; vi) Definir acciones de conservación *ex situ* e *in situ* del Ruil.

Por su parte, el aludido informe de acciones tempranas, señala las acciones que se implementaron en el sector El Fin de la reserva existente en la comuna de Empedrado, en lo que interesa, i) Colecta de semillas; ii) Monitoreo y evaluación post incendios; iii) Exclusión y control de herbivoría mediante cercado perimetral; iv) Erradicación de especies exóticas invasoras y monitoreo de su regeneración por semillas; iv) Viverización de semillas; y vi) Reposición del refugio de la reserva.

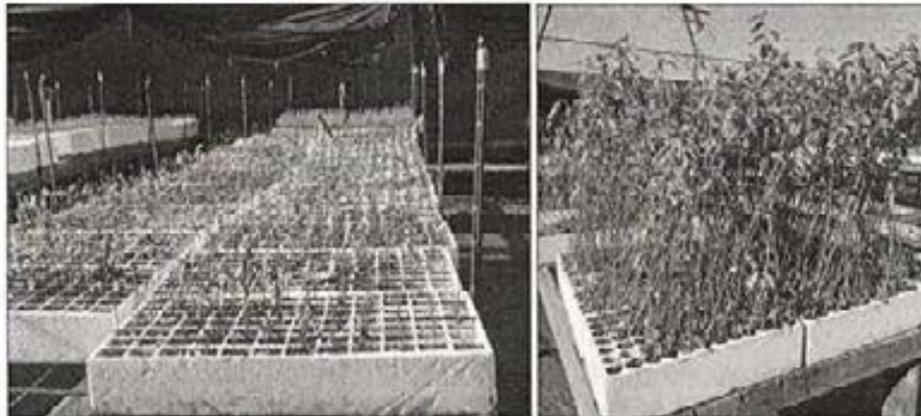
Luego, en la mencionada reunión de 1 de junio de 2023, el Jefe del DASP, confirmó que todas las actividades de restauración y conservación (*in situ* o *ex situ*) para la especie, se han desarrollado al interior de la Reserva Natural Los RUILes y en el contexto de sus labores habituales, a saber; eliminación de especies exóticas invasoras (*Pinus radiata*); recolección de semillas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

de Ruil y traslado de germoplasma al vivero de la Reserva Nacional Federico Albert en la comuna de Chanco o al Centro de Semillas de Chillán; Plantación de individuos de Ruil en el sector El Fin en Empedrado y en el sector de Cauquenes, lo que fue constatado en los plan operativo anual, POA de 2019 al 2022, aportado durante la ejecución de la presente auditoría.

Fotografía N° 4: Ejemplares de Ruil en vivero Federico Albert de CONAF



Fuente: Elaboración propia sobre información levantada el 12 de julio de 2023 por el Equipo de Fiscalización de la Contraloría General.

Al respecto, si bien se advirtió el desarrollo de acciones de restauración y conservación de la especie, en el marco de la gestión y manejo de la Reserva Nacional Los Ruiles y de las labores propias de la CONAF, no consta que esa entidad haya efectuado la evaluación del estado de implementación del aludido "Plan Estratégico para la Restauración Ecológica post incendios en la Reserva Nacional Los Ruiles y zona aledaña", con el propósito de identificar las acciones pendientes y cómo éstas contribuyen a la implementación del Plan RECOGE del Ruil.

Asimismo, se verificó que la entidad auditada no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la línea de acción en comento ni se han determinado las gestiones necesarias para coordinarse con los otros actores involucrados y así avanzar en la consecución de los resultados esperados.

Las situaciones descritas no armonizan con lo previsto en la línea de acción 2.2, actividades 2.2.1., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.7., y 2.2.8. contenidas en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se avienen con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

Al respecto, cabe señalar que la CONAF de la región del Maule en su respuesta al preinforme, no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

14.2 Línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 4 actividades, de las cuales, la CONAF participa en la ejecución de 3 de ellas, como integrante del grupo de trabajo en la primera y como responsables en las otras dos, a saber: 2.3.1. "Identificar nuevos sitios para creación de áreas protegidas para el Ruil, con énfasis en la comuna de Curepto"; con 24 meses de plazo para su implementación y cuya ejecución se debía iniciar a partir del primer año de vigencia del plan; 2.3.2. "Gestionar recursos para la creación y administración de nuevas áreas protegidas del Estado con presencia de Ruil", con implementación desde el segundo año de vigencia y de ejecución permanente; y 2.3.4. "Promover el uso del Derecho real de conservación", con plazo de implementación permanente, y cuya ejecución debía iniciarse desde el primer año de vigencia del plan

De la revisión de las mencionadas actividades y sus resultados esperados, se advirtieron las siguientes situaciones:

En primer término, cabe anotar que la CONAF -en el citado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió a la implementación de la línea de acción en comento.

Luego, para la actividad 2.3.1. el Jefe del DASP en la citada reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta-, señaló que esta no ha sido abordada por la CONAF y solo han realizado la tasación de la masa forestal existente en el predio "La Montaña", ubicado en la comuna de Curepto, a raíz de la solicitud del SEREMI de Bienes Nacionales, por medio del oficio N°SE07-3653, de 15 de diciembre de 2022, para su donación al Fisco.

En lo que respecta a la actividad 2.3.4., precisó en la misma instancia que no ha sido abordada por CONAF, por lo que no se han realizado charlas y capacitaciones sobre el Derecho Real de Conservación.

De esta manera, se verificó que la entidad auditada no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

cómo se abordará la línea de acción en comento ni se han determinado las gestiones necesarias para coordinarse con los otros actores involucrados y así avanzar en la consecución de los resultados esperados para la anotada actividad.

La situación descrita no armoniza con lo previsto en la línea de acción 2.3., actividades 2.3.1., y 2.3.4., contenidas en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En relación con lo advertido por esta Entidad Fiscalizadora, se mantiene lo objetado, ya que en el oficio de respuesta al preinforme, la CONAF de la región del Maule no hace referencia a lo descrito en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

14.3 Línea de acción 2.4 "Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección del Ruil y sus áreas de relevancias".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 2 actividades, de las que, en una de ellas la CONAF es responsable de su ejecución, a saber: 2.4.1. "Revisar normativa nacional e internacional para incorporar mejoras que favorezcan a la conservación del Ruil y su hábitat", la que debía implementarse desde el año 1 de vigencia del plan y en un plazo de 12 meses.

Al respecto, cabe anotar que la CONAF -en el mencionado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió al estado de avance en la implementación de la citada línea de acción. Luego, en la aludida reunión de 1 de junio de 2023, -según consta en acta- el Jefe del DASP informó que la actividad no ha sido abordada por la CONAF, por lo que al mes de mayo de 2023 dicha entidad no ha generado una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo abordará la actividad y determine las gestiones necesarias para contar con un informe que consolide las propuestas de ajustes normativos que deberían ser levantadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Lo descrito no se ajusta con lo previsto en la línea de acción 2.4., actividad 2.4.1., contenida en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018 y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

Al respecto, cabe señalar que la CONAF de la región del Maule en su respuesta al preinforme, no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

14.4 Línea de acción 2.5 "Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de una actividad, en la CONAF es parte del equipo responsable de su ejecución, a saber, 2.5.1. "Proponer la consideración del Ruil y su hábitat en medidas de compensación en la evaluación de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA", la que debía implementarse a contar del primer año de vigencia del plan y ejecutarse permanentemente.

Sobre este punto, cabe anotar que la CONAF -en el mencionado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió al estado de avance en la implementación de la citada línea de acción. Luego, en la referida reunión de 1 de junio de 2023, el Jefe del DASP señaló -según consta en acta- que la citada actividad no ha sido abordada por la CONAF, por lo que no se ha evaluado qué acciones de conservación del Ruil pueden ser incorporadas en las medidas de compensación durante la evaluación de proyectos en el SEIA.

Lo anterior, adquiere relevancia al verificar que la CONAF no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la línea de acción y se determinen las gestiones necesarias de coordinación con los otros actores involucrados para avanzar en la consecución de los resultados esperados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Lo descrito no se ajusta con lo previsto en la línea de acción 2.5., actividad 2.5.1., contenida en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En relación con lo advertido por esta Entidad Fiscalizadora, se mantiene lo objetado, ya que en el oficio de respuesta al preinforme, la CONAF de la región del Maule no hace referencia a lo descrito en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

14.5 Línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 2 actividades, a saber; 2.6.1. "Desarrollar material educativo de la especie, para ser utilizado en establecimientos educacionales y/o actividades educativas con la comunidad a nivel local, regional y nacional", la que debía implementarse a partir del primer año de vigencia del plan y con un plazo de ejecución de 12 meses; 2.6.2. "Desarrollar un programa de educación ambiental para escuelas que incluya capacitaciones sobre el Ruil al cuerpo docente en las comunas con presencia de la especie", la que debía implementarse a contar del segundo año de vigencia del plan y con una ejecución permanente. En la primera actividad la CONAF tiene el rol de colaborador, en tanto que es responsable de la segunda actividad, en conjunto con otras entidades señaladas en el plan.

En primer término, cabe anotar que la CONAF -en el mencionado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió al estado de avance en la implementación de la citada línea de acción.

Luego, en relación con la actividad 2.6.1., en la citada reunión de 1 de junio de 2023, según consta en acta, el Jefe de DASP informó que cuentan con un folleto informativo de la Reserva Nacional Los Ruiles, el que es entregado a los visitantes y a la comunidad cuando se realizan charlas. Una vez revisado dicho documento, se constató que en él se expone información sobre el equipamiento existente en la reserva, la importancia de la unidad en el ámbito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

científico ecológico, en el ámbito educación y de investigación, flora y fauna más frecuente y de interés.

En el punto que se aborda la importancia científico ecológico de la unidad, destaca que es la única reserva que protege el Ruil, que es una especie arbórea declarada monumento natural y que se encuentra en peligro de extinción. Se agrega, que el área constituye una muestra del bosque nativo que existió en la Cordillera de la Costa, antes de su reemplazo por plantaciones forestales exóticas, donde se encuentra la asociación vegetal Roble Maulino, con más de 80 especies arbóreas y arbustivas.

Por otra parte, en lo relativo a la actividad 2.6.2. en la anotada reunión, la señalada jefatura confirmó que la CONAF no cuenta con un programa específico para docentes sobre la conservación del Ruil.

De esta manera, se constató que al mes de mayo de 2023 la CONAF no ha evaluado la información que cuenta sobre la especie y cómo esta puede ser utilizada para desarrollar material educativo y en la definición de un programa de educación ambiental, pues la información que posee se encuentra dentro de la operación de la Reserva Nacional Los RUILes. Asimismo, se verificó que la entidad auditada no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la línea de acción en comento ni se han determinado las gestiones necesarias para coordinarse con los otros actores involucrados y así avanzar en la consecución de los resultados esperados.

Las situaciones descritas no armonizan con lo previsto en la línea de acción 2.6, actividades 2.6.1. y 2.6.2., contenidas en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta al preinforme, la entidad auditada no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

K
HAI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

14.6 Línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información".

Esta línea de acción se enmarca en el citado objetivo 2 y se compone de 2 actividades, en las que la CONAF es parte del grupo de colaboración, a saber, 2.7.1. "Desarrollar acuerdos de colaboración e intercambio de información entre entidades públicas y privadas que manejen datos de relevancia para la conservación del RUIL", y 2.7.2. "Generar y administrar una base de datos actualizada en el Ministerio del Medio Ambiente, disponible en una infraestructura de datos espaciales", ambas con un plazo de implementación a partir del primer año de vigencia del plan y con ejecución permanente.

Sobre este punto, cabe anotar que la CONAF -en el mencionado oficio N° 267, de 2023-, no se refirió al estado de avance en la implementación de la citada línea de acción. Luego, en la aludida reunión de 1 de junio de 2023 -según consta en acta-, la citada jefatura del DASP precisó que no se ha abordado la implementación de esta línea de acción por parte de la CONAF.

En este sentido, se constató que la entidad auditada no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la línea de acción en comento y se determinen las gestiones necesarias para coordinarse con los actores involucrados y avanzar en la consecución de los resultados esperados.

La situación descrita no armoniza con lo previsto en la línea de acción 2.7., actividades 2.7.1. y 2.7.2., contenidas en el punto 8.2 del citado decreto N° 42, de 2018, y con lo dispuesto en el artículo 3°, literal i), de los Estatutos de la CONAF, que señalan, en lo pertinente, que dicha entidad deberá cumplir aquellos mandatos que las diversas leyes y reglamentos le asignen. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 del anotado decreto N° 1, de 2014.

Además, no se aviene con lo señalado en la letra q) del artículo 18 de los referidos Estatutos, en el sentido que corresponde al Director Ejecutivo de la CONAF, cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

Al respecto, cabe señalar que la CONAF de la región del Maule en su respuesta al preinforme, no se refirió a las observaciones planteadas en este apartado y expuso únicamente los argumentos descritos en el numeral 13.1 del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada. Por tanto, se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, dicha entidad deberá implementar las medidas señaladas en la observación 13.1, del presente informe final, en el mismo plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, la Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Corporación Nacional Forestal de la región del Maule, han aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 453, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En cuanto a la observación consignada en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1, sobre la falta de comunicación a la Contraloría Regional del Maule del número de una cuenta corriente, se subsana, considerando los antecedentes y argumentaciones aportados por la entidad auditada.

Luego, la observación señalada en el numeral 1, en cuanto a la falta de una estructura interna que refleje las áreas de trabajo y funciones de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule del mismo Capítulo I, Aspecto de Control Interno, se levanta, considerando los antecedentes y argumentaciones aportados por la entidad auditada.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a las observaciones contenidas en el numeral 10.1, sobre la falta de control y supervisión de los productos presentados en el marco de la ejecución de los contratos, 10.2, en cuanto a la alteración informal de la actividad 4.3.5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 608897-74-LE19; 10.3, incorporación de actividades en el informe final de la licitación ID 614797-1-LE22 ejecutadas con anterioridad a la publicación de las bases de licitación en el sitio web de Mercado Público y 10.4, sobre el desconocimiento del destino de las plántulas señaladas en el informe final obtenidas en el marco de la consultoría ID 614797-1-LE22 (C), la Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de las situaciones objetadas.

Sobre las observaciones que se mantienen, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule.

2. En cuanto al numeral 2, sobre la ausencia de una estructura interna para realizar la coordinación y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir un estándar para levantar la información para conocer el estado de implementación de las líneas de acción del Plan RECOGE del Ruil con los integrantes del Grupo de Seguimiento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

así como la forma y/o herramienta en que se sistematizará esa información por la persona funcionaria encargada, considerando los lineamientos que pueda generar la Subsecretaría del Medio Ambiente, informando a esta Entidad de Control las medidas adoptadas al efecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De igual forma, deberá elaborar, formalizar y difundir al interior de su organización, un procedimiento y/o instructivo que incluya la definición de los mecanismos que utilizará para realizar el control y seguimiento del estado de avance de las líneas de acción del plan que son de su responsabilidad, y que incluya a lo menos: actividades de solicitud de información interna a las Áreas y/o Unidades de esa SEREMI; tipo y forma de entrega de la información, así como una herramienta definida para consolidar los resultados; actividades para chequear la información aportada (cuando sea procedente); periodo y plazos para remitir y sistematizar las entregas, coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, informado a esta Contraloría General en el citado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, deberá identificar y consolidar las brechas y dificultades identificadas para la implementación del Plan RECOGE del Rul y compartir dicho resultado con el Grupo de Seguimiento, la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Comités de Planes RECOGE, acreditando las gestiones realizadas a esta Entidad de Control en el mismo plazo ya anotado.

A su vez, deberá informar a esta Entidad de Control si ha identificado o evaluado las acciones que serán replanteadas para lograr alcanzar las metas propuestas en el plan, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo único del citado decreto N° 42, de 2014, en el citado plazo.

3. En cuanto al numeral 3.2, sobre la falta de eliminación como girador en cuentas corrientes a exfuncionario (MC), la SEREMI del Medio Ambiente, deberá remitir los antecedentes que acrediten la eliminación como girador de cuentas corrientes en Banco Estado del referido funcionario [REDACTED], en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá implementar medidas de control a fin de que, en lo sucesivo, no aparezcan como apoderados de cuentas corrientes personas que ya no pertenecen a la institución, informando las medidas adoptadas al efecto, en el referido plazo de 60 días hábiles.

4. Respecto de la observación contenida en el numeral 3.3, sobre la falta de control en el acceso a la caja fuerte (MC), la SEREMI del Medio Ambiente deberá remitir el acto administrativo que disponga la asignación de los funcionarios que tendrán acceso y uso de la referida caja fuerte, así como de los antecedentes en que consten las gestiones para la adquisición de cámara de seguridad, en el citado plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Enseguida, en cuanto al numeral 4, sobre la falta de control durante la ejecución de los contratos derivados de las licitaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

públicas ID 608897-74-LE19 y 614797-1-LE22, 10.1, sobre la falta de control y supervisión de los productos presentados en el marco de la ejecución de los contratos, 10.3, incorporación de actividades en el informe final de la licitación ID 614797-1-LE22 ejecutadas con anterioridad a la publicación de las bases de licitación en el sitio web de MercadoPúblico y 10.4, sobre el desconocimiento del destino de las plántulas señaladas en el informe final obtenidas en el marco de la consultoría ID 614797-1-LE22 (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá instruir a las personas funcionarias que ejercen la labor de contraparte técnica de los contratos que suscriba, en el sentido que las obligaciones que de estos deriven deben cumplirse con estricto apego a las bases de licitación y al contrato, en caso de corresponder, informando de las medidas adoptadas e instructivos emitidos para garantizar el control y supervisión de los contratos a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Luego, en relación con el numeral 8.1, línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir cómo será abordada la actividad 1.1.1., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- una mesa de trabajo público privada, un diagnóstico de los efectos de la aplicación de los planes de manejo de plantaciones forestales sin consideraciones ambientales y las directrices ambientales consideradas en el plan de manejo tipo, y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice, informando de las medidas adoptadas a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. En relación con la observación contenida en el numeral 8.2, línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir cómo serán abordadas las actividades 1.2.2., y 1.2.3., del plan, las gestiones que debe realizar en conjunto con los organismos colaboradores para establecer -según corresponda- la definición de un programa permanente de saneamiento de títulos de dominio de los propietarios con Ruil en conjunto con la SEREMI de Bienes Nacionales y la estimación de los costos de intervenciones que permitan garantizar la preservación y recuperación del Ruil y su hábitat anualmente, señalando el plazo de inicio y ejecución de las actividades, las áreas responsables, entre otros, informando de las medidas adoptadas a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. En cuanto al numeral 8.3, línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Entidad de Control, cómo será abordada en el corto plazo la actividad 1.3.1., y las gestiones que debe realizar para establecer permanentemente -según corresponda- una mejor coordinación entre los servicios públicos, municipios, universidades y ONGs dedicadas a la protección del Ruil, en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

9. Sobre el numeral 8.4, línea de acción 1.4. "Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir cómo será abordada la implementación de las actividades 1.4.1., 1.4.2., y 1.4.3., del plan, y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el catastro y diagnóstico de necesidades y demandas productivas para pequeños propietarios de terrenos con presencia de Ruil, el incentivo a la coordinación y asignación de recursos por parte de INDAP, FOSIS y PRODESAL en zonas con presencia de Ruil y la incorporación en los programas de asistencia técnica de consideraciones ambientales para la conservación de la especie dirigida a pequeños propietarios, en el anotado plazo de 60 días hábiles.

Además, deberá informar el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice a la implementación de la línea de acción, en el anotado plazo.

10. En relación con el numeral 8.5, línea de acción 1.5. "Incorporar al Ruil en la planificación y gestión territorial" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá evaluar en conjunto con los órganos colaboradores las brechas, dificultades y factibilidad de implementar las actividades 1.5.1., 1.5.2., y 1.5.3., del plan, acreditando los resultados de dichas gestiones a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Luego, en cuanto al numeral 8.6, línea de acción 1.6. "Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo se abordará permanentemente la actividad 1.6.1., del plan, y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el monitoreo y análisis de los efectos del cambio climático sobre el Ruil, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, deberá informar si el "Programa para el monitoreo de los efectos del cambio climático sobre Ruil", generado a través de la consultoría del año 2019, le permite implementar la actividad y será la propuesta metodología que ejecutará, en el mismo plazo ya anotado.

12. Respecto del numeral 8.7, línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá remitir a esta Entidad de Control una propuesta de estrategia comunicacional que consolide todas las actividades comunicacionales que ha realizado y defina aquellas que planifica desarrollar de forma permanente durante la vigencia del plan y además, deberá informar cómo evaluará la efectividad de la misma, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la entidad auditada deberá definir e informar a esta Entidad de Control cómo serán abordadas las actividades 1.7.3., 1.7.4., y 1.7.5., y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

órganos colaboradores para establecer permanentemente -según corresponda- la ejecución de charlas sobre los valores culturales, ecológicos, científicos y los efectos del cambio climático en el Ruil al gobierno local, municipalidades, comités, ONGs, empresas y pequeños propietarios, entre otros, la realización de talleres con pequeños propietarios de Ruil para promover la conservación de la especie y la instalación de señalética consensuada con los organismos públicos que indique las zonas de presencia de Ruil y la importancia de su conservación, en el citado plazo de 60 días hábiles.

Además, deberá informar el plazo para su desarrollo de conformidad con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en igual plazo.

13. Sobre el numeral 8.8, línea de acción 1.8. "Prevenir incendios forestales" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General, cómo serán abordadas las actividades 1.8.1., 1.8.2., 1.8.5., y 1.8.6., las gestiones y actividades que realizará con cada órgano colaborador para que en el marco de su esfera de competencia establecer -según corresponda- la implementación de un plan de educación para prevenir incendios en las áreas con presencia de Ruil, el desarrollo de un manual de buenas prácticas para prevenir y controlar incendios en áreas con presencia de Ruil, la inclusión de áreas con presencia de Ruil como prioritarias en los planes de control de fuego de las instituciones responsables de dicha gestión y la evaluación e implementación de regulación o restricciones a quemas en áreas con presencia de Ruil, en el mencionado plazo de 60 días hábiles.

14. En relación con el numeral 9.1, línea de acción 2.1. "Incrementar la investigación científica y técnica para conservación y restauración del Ruil y su hábitat" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General las gestiones que realizará para coordinarse con los investigadores para obtener la información, analizarla y determinar si se alcanzaron los resultados esperados para las actividades 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.5., 2.1.6., 2.1.7., y 2.1.8., del plan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

15. Enseguida, en cuanto a la observación del numeral 9.2, línea de acción 2.2. "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo serán abordadas las actividades 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., y 2.2.8., para que su implementación se realice de manera permanente y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la generación e implementación de programas de conservación *in situ* para el Ruil, la complementación de estudios de propagación y establecimiento *in situ* de la especie, la generación e implementación de programas de conservación *ex situ* para el Ruil, la generación e implementación de planes de restauración del Ruil en áreas priorizadas, de acuerdo con su nivel de degradación, fragmentación o análisis de severidad de los incendios entre otros, el monitoreo de la regeneración en áreas en que se implementen acciones que faciliten la restauración y aquellas donde no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

efectúen acciones, la divulgación e involucramiento de la comunidad local y autoridades en los trabajos de restauración, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. Luego, sobre el numeral 9.3, línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.3.1., 2.3.3., y 2.3.4., del plan, las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la identificación de nuevos sitios para creación de áreas protegidas para el Ruil, con énfasis en la comuna de Curepto, el fomento de la creación de áreas protegidas y privadas en sectores con presencia de Ruil, la promoción del uso del "Derecho real de conservación", y el plazo para su desarrollo conforme al análisis que realice sobre la implementación de la línea de acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

17. En relación con el numeral 9.4, línea de acción 2.4. "Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyen a la protección del Ruil y sus áreas de relevancia" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.4.1., y 2.4.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la revisión de normativa nacional e internacional para incorporar mejoras que favorezcan la conservación del Ruil y su hábitat, promover el desarrollo de ordenanzas municipales que fomenten la protección del Ruil, y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice a la implementación de la línea de acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

18. En cuanto al numeral 9.5, línea de acción 2.5. "Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del SEIA" (C), la SEREMI deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de la actividad 2.5.1., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la consideración del Ruil y su hábitat en medidas de compensación durante la evaluación de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente, SEIA y el plazo para su desarrollo conforme con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el anotado plazo de 60 días hábiles.

19. Sobre el numeral 9.6, línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.6.1., y 2.6.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la distribución del material educativo de la especie en establecimientos educacionales para ser utilizado en actividades educativas a nivel local, regional y nacional y el desarrollo de un programa de capacitación sobre el Ruil al cuerpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

docente de establecimientos educacionales en comunas con presencia de la especie, y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el citado plazo de 60 días hábiles.

Asimismo, deberá informar cómo las comunas con presencia de Ruil podrá tener acceso a los productos generados en la consultoría del año 2019 -Guía didáctica y Programa de educación-, acreditando las acciones adoptadas en el referido plazo.

20. Luego, en cuanto al numeral 9.7, línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información" (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.7.1., y 2.7.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el desarrollo de acuerdos de colaboración e intercambio de información entre entidades públicas y privadas que manejen datos de relevancia para la conservación del Ruil, y el plazo para su desarrollo conforme con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el citado plazo de 60 días hábiles.

A su vez, deberá informar cómo el Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad permite la implementación de la actividad 2.7.2, la información que se encontrará disponible y la infraestructura de datos espaciales que se podrá visualizar, en igual plazo.

21. Respecto del numeral 10.2, en cuanto a la alteración informal de la actividad 4.3.5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 608897-74-LE19 (C), la SEREMI del Medio Ambiente deberá instruir a las persona funcionarias que desempeñan la labor de Contraparte Técnica, en el sentido que informen oportunamente al área que dicha entidad determine, sobre las situaciones que impidan dar cumplimiento efectivo a las exigencias contenidas en las bases de licitación y en los contratos que ese organismo suscriba, con la finalidad de adoptar las medidas que resulten pertinente, informando a esta Contraloría General las medidas adoptadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Subsecretaría del Medio Ambiente.

22. Sobre el numeral 5, respecto de la ausencia de procedimientos y herramientas estandarizadas para realizar el control y seguimiento de los Planes RECOGE (C), la Subsecretaría deberá remitir el formato de planilla estándar para el reporte de la implementación del plan que se usará hasta la puesta en marcha de la Plataforma, la guía de instrucciones de llenado de esa planilla, los antecedentes que acrediten el envío de tal herramienta a las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, la programación de la reuniones periódicas que mantendrá con los encargados regionales para realizar el seguimiento de la implementación e ingresar en la plataforma la información de los planes de trabajo de las distintas acciones de cada plan y los respaldos de las reuniones realizadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Asimismo, deberá aportar el documento o su avance -según corresponda- en el que se contengan los lineamientos o directrices para el uso del módulo de Planes RECOGE de la "Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático", en igual plazo de 60 días.

Además, deberá remitir el avance o el documento -según corresponda- que contendrá las directrices para el funcionamiento del Grupo de Seguimiento de los planes y el rol de coordinadora de las SEREMI, en el anotado plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De igual forma, dicha entidad deberá elaborar lineamientos o directrices para apoyar a las Secretarías Regionales en su rol de implementadora de las líneas de acción de los planes RECOGE, para realizar el control y seguimiento y que incluya a lo menos: actividades de solicitud de información interna a las Divisiones, Departamentos y/o Unidades de esa Subsecretaría, así como a las personas funcionarias de las respectivas SEREMI; tipo y forma de entrega de la información, así como una herramienta definida para consolidar los resultados; actividades para chequear la información aportada (cuando sea procedente); periodo y plazos para remitir y sistematizar las entregas, brechas identificadas que impiden su implementación; indicadores; coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, reporte final que consolida la información obtenida durante el proceso, entre otros, en el citado plazo.

A su vez, deberá elaborar lineamientos o directrices en que se defina la forma en que se sistematizará la información sobre el estado de avance en la implementación de los distintos Planes RECOGE vigentes, informando de ello a esta Contraloría General, en el anotado plazo.

Finalmente, deberá informar documentadamente sobre el estado de avance de la ejecución del contrato proveniente de la licitación pública ID 608897-68-LE23, para la prestación del servicio denominado "Consultoría para confeccionar propuesta guía de elaboración y seguimiento de planes recuperación, conservación y gestión de especies", en el mencionado plazo de 60 días.

23. En cuanto al numeral 6, sobre la falta de actualización de la estructura orgánica de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente (MC), la Subsecretaría deberá remitir los avances en los análisis de los perfiles de cargos de las Secretarías Regionales Ministeriales distintas a la de la región Metropolitana de Santiago, así como en la determinación de la estructura organizacional interna que tendrán esas reparticiones regionales, en que se refleje las áreas de trabajo definidas para desarrollar las funciones establecidas por la legislación vigente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

24. En relación con el numeral 7, sobre la falta de análisis de riesgo y controles asociados al funcionamiento del grupo de elaboración y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil (C), la Subsecretaría deberá acreditar la modificación introducida en la licitación pública para la adquisición de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

servicios de "Consultoría evaluación intermedia e implementación de acciones del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (*Nothofagus alessandrii*), Región del Maule, años 2023-2025", así como en los futuros procesos licitatorios que digan relación con la implementación de acciones contenidas en los planes RECOGE, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de presente informe.

Además, dicha entidad deberá remitir a esta Entidad de Control, el instructivo comprometido en su respuesta, que tendrá por objetivo hacer efectivas las medidas de control, transparencia, eficacia y eficiencia que permitan guardar estricto apego al principio de probidad en la participación de personas naturales o jurídicas expertas en los ámbitos de acción de cada Plan RECOGE, así como en los procesos de licitación que se relacionen con materias abordadas por los comités o grupos de trabajo público- privados que ha constituido, en el mismo plazo.

25. Enseguida, sobre el numeral 11, respecto de la falta de expedientes de acceso público que den cuenta de la implementación y seguimiento de los Planes RECOGE (C), la Subsecretaría deberá informar a esta Entidad de Control cómo abordará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado decreto N° 1, de 2014, en el sentido de que los expedientes de elaboración de los planes RECOGE contengan también la información asociada a su implementación y seguimiento, en el referido plazo de 60 días hábiles.

3. Corporación Nacional Forestal de la región del Maule.

26. En relación con el numeral 12, sobre la falta de información que dé cuenta del estado de avance de las medidas del Plan RECOGE del Ruil que son de su responsabilidad (C), la CONAF deberá responder los oficios N°s 345, de 2021 y 287, de 2023, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule informando sobre el estado de avance de las acciones consultadas, lo que deberá ser acreditado ante esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

27. Luego, en los numerales 13.1, línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras; numeral 13.2, línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras"; numeral 13.3, línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal"; numeral 13.4, línea de acción 1.4 "Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento"; numeral 13.5, línea de acción 1.6. "Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil"; numeral 13.6, línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas"; numeral 13.7, línea de acción 1.8. "Prevenir Incendios forestales"; numeral 14.1, línea de acción 2.2 "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat"; numeral 14.2, línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

reconocidas por el Estado"; numeral 14.3, línea de acción 2.4 "Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección del Ruil y sus áreas de relevancias"; numeral 14.4, línea de acción 2.5 "Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA"; numeral 14.5, línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental"; numeral 14.6, línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información" (C), la CONAF deberá generar un informe que determine las brechas y dificultades identificadas para la implementación del Plan RECOGE del Ruil, el que debe ser compartido con el Grupo de Seguimiento, acreditando su presentación a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, deberá establecer una herramienta que le permita efectuar el control y seguimiento de las acciones que son de su responsabilidad, con el objetivo de identificar claramente como sus labores habituales y aquellas definidas específicamente para su desarrollo, contribuyen a la implementación del Plan, en el anotado plazo.

Enseguida, la entidad auditada deberá definir una planificación estratégica que señale cómo abordará la implementación de las líneas de acción y actividades del plan que son de su responsabilidad, que incorpore, al menos, el detalle las gestiones necesarias a realizar para su materialización, las coordinaciones con los organismos colaboradores y con las áreas internas de la entidad y los plazos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas, informando a esta Entidad de Control su diseño y estado de avance, en el mencionado plazo.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implementen los servicios, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final de auditoría a la Ministra del Medio Ambiente, al Subsecretario del Medio Ambiente, a la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule y a la Auditora Ministerial de dicha repartición, al Director Ejecutivo de la Corporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Nacional Forestal, a la Directora Regional de Corporación Nacional Forestal de la región del Maule y a la Jefa (I) de Auditoría Interna de dicha entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

M. FRANCISCA DEL FIERRO V.
Jefa Unidad de Medio Ambiente
Departamento de Medio Ambiente,
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1: UNIVERSO DE LA AUDITORÍA

| OBJETIVO | LINEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|---|---|-----------|---|--|--|---------------|------------|------------------------|
| Objetivo 1: Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil | 1.1. Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras. | 1.1.1 | Definir modificaciones al plan de manejo forestal tipo que considere medidas como métodos de cosecha, consideraciones precautorias para el manejo del fuego en áreas con presencia de Ruil, reducción de densidades de plantaciones y regeneración de pino, establecimiento de áreas de amortiguación, entre otros. | Mesa de trabajo público-privada creada. Diagnóstico de los efectos de la aplicación de los planes sin consideraciones ambientales. Directrices ambientales consideradas en el plan de manejo tipo. | MMA (coordinador), Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad de Concepción, INFOR, CONAF (integrantes del grupo de trabajo) | 2019 | 18 meses | SI |
| | | 1.1.2 | Gestionar la implementación del Plan de Manejo tipo, mediante la formalización del total de planes de manejo de las plantaciones forestales. | Plan de manejo formalizado a través de una resolución de CONAF. | CONAF | 2020 | 12 meses | SI |
| Objetivo 1: Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil | 1.2. Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras. | 1.2.1 | Identificar a los propietarios de terrenos con presencia de Ruil. | Catastro de propietarios realizado con la colaboración de Municipalidades, propietarios de terrenos, grandes y pequeñas empresas forestales, CIREN, CONAF (Integrantes del grupo de trabajo). | MMA (coordinador) | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.2.2 | Gestionar que Bienes Nacionales priorice un programa de saneamiento de los títulos de dominio de los propietarios con Ruil. | Mesa de trabajo con Bienes Nacionales, Municipalidades, propietarios (Integrantes del grupo de trabajo). Títulos de dominio saneados entre los propietarios de terrenos con Ruil. | MMA (coordinador) | 2020 | Permanente | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LÍNEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|----------|---|---|--|---|--|--|----------------------------|------------------------|
| | | 1.2.3 | Estimar los costos de intervenciones que permitan garantizar la preservación y recuperación del Ruil y su hábitat. | Informe con valorización de costos de intervenciones. | MMA (coordinador), INFOR, grandes y pequeñas empresas forestales (integrantes del grupo de trabajo) | 2019 | Anualmente | SI |
| | | 1.2.4 | Gestionar la implementación de la actualización de la "tabla de costos" de las intervenciones que garanticen la preservación y recuperación del Ruil y su hábitat. | Tabla de costo formalizada a través de una resolución de CONAF. | CONAF (coordinador), INFOR, grandes y pequeñas empresas forestales, MMA (integrantes del grupo de trabajo) | 2020 | 12 meses (o permanente) | SI |
| | | 1.2.5 | Definir modificaciones al plan de manejo de preservación tipo que considere medidas ambientales adecuadas (manejo del fuego, EEI, establecimiento de zonas de amortiguación, etc.) para el Ruil. | Plan de manejo de preservación con mejoras ambientales incorporadas. | CONAF (coordinador), empresas forestales MININCO, ARAUCO | 2020 | 12 meses | SI |
| | | 1.2.6 | Oficializar el Plan de Manejo de preservación tipo. | Plan de manejo formalizado a través de una resolución de CONAF. | CONAF | 2021 | 12 meses | SI |
| | | 1.2.7 | Captar a propietarios para implementar Planes de Manejo de preservación. | Aumento en el número de planes de manejo de preservación a través de la convocatoria de propietarios de terrenos, grandes y pequeñas empresas forestales. | CONAF (coordinador) | 2021 | Permanente | SI |
| | | Objetivo 1: Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil | 1.3. Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal. | 1.3.1 | Mejorar la coordinación entre los Servicios Públicos, Municipios, Universidades y ONG dedicadas a la protección de la especie. | Esfuerzos coordinados de vigilancia entre servicios públicos, Municipios, Universidades y ONG en torno a la protección del Ruil. | MMA, CONAF (coordinadores) | 2019 |
| 1.3.2 | Formar y capacitar a diversos actores (carabineros, inspectores municipales) que realicen | | | Funcionarios capacitados. | CONAF | 2019 | Permanente | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LÍNEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|---|--|-----------|--|---|--|---------------|------------|------------------------|
| | | | vigilancia para colaborar con la labor fiscalizadora de los Servicios Públicos. | | | | | |
| | | 1.3.3 | Incorporar en los planes anuales de fiscalización a los predios con Ruil. | Catastro de áreas con presencia de Ruil incorporados en los programas de fiscalización. | CONAF | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.3.4 | Promover la fiscalización en sitios con presencia de Ruil, con o sin planes de manejo (cruce de base de datos de presencia de Ruil con planes de manejo productivo). | Informe anual con registro de áreas fiscalizadas. | CONAF | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.3.5 | Aumentar la fiscalización y otras actividades pertinentes para prevenir la sustitución de Ruiles afectados por incendios. | Informe de fiscalización y superficies sustituidas. | CONAF | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.3.6 | Participar en las instancias de consultas públicas convocadas por el Forest Stewardship Council (FSC). | Informes de participación en consultas. | MMA, Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad de Concepción, INFOR, CONAF | 2019 | Permanente | SI |
| Objetivo 1: Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil | 1.4. Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento. | 1.4.1 | Realizar un catastro, diagnóstico de necesidades y demandas productivas para pequeños propietarios de terrenos con presencia de Ruil. | Informe con contenidos identificados en la acción. | MMA | 2020 | 12 meses | SI |
| | | 1.4.2 | Incentivar la coordinación y asignación de recursos por parte de INDAP, FOSIS, PRODESAL. | Aumento de asignación de recursos en zonas con presencia de Ruil de parte de organismos con competencia. | MMA | 2020 | 12 meses | SI |
| | | 1.4.3 | Incorporar en los programas de asistencia técnica consideraciones ambientales para la conservación de la | Diagnóstico territorial de infraestructura existente y proyectada a nivel local y regional, Organismos con competencia (INDAP, FOSIS, PRODESAL, SERNATUR) | MMA, CONAF (coordinador) | 2020 | 12 meses | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LINEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|---|--|-----------|---|---|--|---------------|------------|------------------------|
| | | | especie dirigida a los pequeños propietarios. | incorporan elementos de protección en programas dirigidos a pequeños propietarios. | | | | |
| Objetivo 1: Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil | 1.5. Incorporar al Ruil en la planificación y gestión territorial. | 1.5.1 | Generar zonas de conservación ex situ dentro del área urbana reconocida en los cuatro Planes Reguladores Comunes (PRC). | Áreas verdes implementadas. | MMA | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.5.2 | Identificar e incorporar áreas de restricción urbana o industrial en zonas con presencia de Ruil dentro de los Planes Reguladores Intercomunal (PRI). | Áreas identificadas e incorporadas en los Planes Reguladores. | MMA | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.5.3 | Indicar al Ruil como Objeto de Conservación en el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT). | - | MMA | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.5.4 | Generar planes de infraestructura ecológica. | Propuesta de infraestructura ecológica diseñada. | MMA (coordinador) Universidad de Concepción (ejecutor) | 2019 | Permanente | SI |
| Objetivo 1: Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil | 1.6. Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil. | 1.6.1 | Monitorear y analizar los efectos del cambio climático sobre la especie. (Estudio bajo modelos; Adaptación, variables sitio-específica, bioclimática, entre otras). | Programa de monitoreo diseñado; Informes periódicos de los monitoreos. | MMA (coordinador) Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad de Concepción, INFOR, CONAF (investigadores) | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.6.2 | Desarrollar propuestas silvícolas y de manejo de paisaje para mitigar los efectos del cambio climático sobre el Ruil. | Informe con propuesta de acciones de mitigación de los efectos del Cambio Climático sobre el Ruil; Informe sobre la implementación de las propuestas. | MMA (coordinador) Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad de Concepción, INFOR, CONAF (desarrolladores) | 2024 | Permanente | NO |
| Objetivo 1: Controlar y | 1.7. Sensibilizar a la comunidad en | 1.7.1 | Elaborar una estrategia comunicacional (Según | Estrategia comunicacional diseñada; Informes con las | MMA (coordinador), CONAF, ONG Club | 2019 | Permanente | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LÍNEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|--|-------------------------------------|-----------|--|---|--|---------------|------------|------------------------|
| mitigar las amenazas que afectan al Ruil | el control de amenazas. | | actores, contenidos, oportunidad, financiamiento, entre otros) para relevar a la especie como emblemática. | acciones comunicacionales implementadas; Resultado de encuestas o estudios para evaluar la efectividad de las acciones implementadas. | del Árbol (colaboradores en el diseño e implementación). | | | |
| | | 1.7.2 | Difundir los valores culturales, ecológicos y científicos de Ruil en medios de difusión. | Campaña de difusión en medios masivos. | MMA (coordinador), CONAF, ONG Club del Árbol (colaboradores en la implementación de las acciones). | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.7.3 | Dictar charlas sobre los valores culturales, ecológico, científico y los efectos del cambio climático en el Ruil al gobierno local, municipalidades, comités, ONGs, empresas y pequeños propietarios, entre otros. | Campaña de difusión en marcha. | MMA (coordinador), CONAF, ONG Club del Árbol (colaboradores en la implementación de las acciones) | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.7.4 | Realizar talleres con pequeños propietarios de Ruil para promover la conservación de la especie. | Acta de talleres realizados para pequeños propietarios de Ruil. | MMA (coordinador), CONAF, ONG Club del Árbol (colaboradores en la implementación de las acciones) | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.7.5 | Instalar señalética consensuada con los organismos públicos que indique las zonas de presencia del Ruil y la importancia de su conservación. | Señalética instalada. | MMA (coordinador), CONAF, ONG Club del Árbol (colaboradores en la implementación de las acciones) | 2020 | Permanente | SI |
| Objetivo 1: Controlar y mitigar las amenazas que afectan al Ruil | 1.8. Prevenir incendios forestales. | 1.8.1 | Implementar un plan de educación para prevenir incendios en las áreas con presencia de Ruil. | Plan diseñado y en implementación. | CONAF, MMA, Municipios, Empresas Forestales | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.8.2 | Desarrollar un manual de buenas prácticas para prevenir y controlar incendios en áreas con presencia de Ruil. | Manual integral de acciones para prevenir incendios. | CONAF, MMA, Municipios, Empresas Forestales, Investigadores | 2020 | 24 meses | SI |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LINEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|--|--|-----------|---|--|--|---------------|------------|------------------------|
| | | 1.8.3 | Transferencia de buenas prácticas de prevención y control de incendios implementadas hacia los pequeños propietarios. | Capacitaciones efectuadas. | CONAF, Empresas Forestales | 2020 | Permanente | SI |
| | | 1.8.4 | Implementar manejo silvicultural para disminuir el riesgo de incendios en áreas con Ruil. | Prácticas silviculturales que están siendo implementadas. | CONAF, Investigadores (diseño de propuestas), propietarios | 2020 | Permanente | SI |
| | | 1.8.5 | Relevar el control de incendios en áreas con Ruil como prioridad de las instituciones responsables de la gestión del fuego. | Áreas con presencia de Ruil incluidas en los planes de control de fuego como prioritarias. | CONAF, ONEMI, MMA | 2019 | Permanente | SI |
| | | 1.8.6 | Evaluar e implementar regulación o restricciones a quemas en las áreas con presencia de Ruil. | Diagnóstico de la normativa asociada a quemas, y propuesta de modificaciones. | CONAF, MMA | 2020 | 24 meses | SI |
| Objetivo 2: Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil. | 2.1. Incrementar la investigación científica y técnica para conservación y restauración del Ruil y su hábitat. | 2.1.1 | Evaluar la respuesta de la especie a la apertura de dosel con presencia de pino entre otras. | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | 5 años | SI |
| | | 2.1.2 | Analizar los patrones espaciales de fragmentación de los remanentes de bosques de Ruil. | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | 24 meses | SI |
| | | 2.1.3 | Mejorar la información existente sobre las características generales de la especie tanto en auto ecología, como factores biológicos vinculados con el | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | 5 años | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LÍNEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|-------------------------|---------------------------|-----------|---|--|---|---------------|------------|------------------------|
| | | | crecimiento (micorrizas) y la sanidad de la especie. | | | | | |
| | | 2.1.4 | Caracterización genética de las poblaciones de Ruil a lo largo del área de distribución. | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | 24 meses | SI |
| | | 2.1.5 | Cuantificar conectividad funcional de Ruil a través de estudios de flujo de polen. | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | 5 años | SI |
| | | 2.1.6 | Realizar estudios de almacenamiento de semillas para el Ruil y su capacidad añera. | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | Permanente | SI |
| | | 2.1.7 | Desarrollar investigación de usos potenciales, usos comerciales y su normativa asociada. | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | 5 años | SI |
| | | 2.1.8 | Identificar y delimitar las nuevas áreas con presencia de Ruil en el marco de su distribución geográfica (actualización de la información). | Informes con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores) | 2019 | 24 meses | SI |
| Objetivo 2: Realizar | 2.2. Realizar acciones de | 2.2.1 | Generar e implementar programas de | Programa de conservación <i>in situ</i> . | CONAF (Coordinador)MMA, | 2019 | Permanente | SI |

5
JF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LINEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|--|---|-----------|---|---|--|---------------|------------|------------------------|
| acciones para la conservación efectiva del Ruil. | restauración y conservación de la especie y su hábitat. | | conservación <i>in situ</i> para el Ruil (Producción vegetativa y generativa). | | INFOR, Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción (integrantes del grupo de trabajo) | | | |
| | | 2.2.2 | Complementar estudios de propagación y establecimiento <i>in situ</i> de la especie. | Informe final con resultados propuestos en la acción. | MMA (coordinador), Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, INFOR (investigadores y ejecutores) | 2019 | 24 meses | SI |
| | | 2.2.3 | Generar e implementar programas de conservación <i>ex situ</i> para el Ruil (Producción vegetativa y generativa). | Programa de conservación <i>ex situ</i> . | CONAF (Coordinador) MMA, INFOR, Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción (integrantes del grupo de trabajo) | 2019 | Permanente | SI |
| | | 2.2.4 | Generar e implementar planes de restauración del Ruil en áreas priorizadas, de acuerdo con su nivel de degradación, fragmentación o análisis de severidad de los incendios entre otros. | Informe con planes generados y ejecutados. | CONAF (Coordinador) MMA, INFOR, Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción (integrantes del grupo de trabajo) | 2019 | Permanente | SI |
| | | 2.2.5 | Monitoreo de la regeneración en áreas en que se implementen acciones que faciliten la restauración y aquellas donde no se efectúen acciones. | Informes con los avances y resultados. | CONAF (Coordinador) MMA, INFOR, Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, empresas forestales (integrantes del grupo de trabajo) | 2019 | Permanente | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LÍNEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|--|--|-----------|---|--|---|---------------|------------|------------------------|
| | | 2.2.6 | Diseñar e implementar un banco de germoplasma regional. | Banco de germoplasma operativo. | Universidad Católica de Maule, INIA | 2020 | Permanente | NO |
| | | 2.2.7 | Implementar el Plan estratégico para la restauración ecológica post incendios de la RN Los RUILLES. | RN Los RUILLES restaurada. | CONAF | 2019 | Permanente | SI |
| | | 2.2.8 | Divulgación e involucramiento de la comunidad local y autoridades en los trabajos de restauración. | Talleres y reuniones implementadas; Informes con los avances y resultados. | CONAF, MMA, INFOR, Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción (integrantes del grupo de trabajo) | 2019 | Permanente | SI |
| Objetivo 2: Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil. | 2.3. Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado. | 2.3.1 | Identificar nuevos sitios para creación de áreas protegidas para el Ruil, con énfasis en la comuna de Curepto. | Lista con nuevos sitios priorizados. | MMA (coordinador), BBNN, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, Universidad Católica del Maule, INFOR, CONAF, Universidad de Chile (integrantes del grupo de trabajo) | | | SI |
| | | 2.3.2 | Gestionar recursos para la creación y administración de nuevas áreas protegidas del Estado con presencia de Ruil. | Creación o ampliación de un área protegida. | MMA, CONAF | | | SI |
| | | 2.3.3 | Fomentar la creación de áreas protegidas y privadas, en sectores con presencia de Ruil. | Creación de un área protegida. | MMA (coordinador), propietarios privados | | | SI |
| | | 2.3.4 | Promover el uso del "Derecho real de conservación". | Acta de charlas y capacitaciones realizadas sobre el Derecho Real de Conservación. | MMA, CONAF | | | SI |
| Objetivo 2: Realizar | 2.4. Establecimiento | 2.4.1 | Revisar normativa nacional e internacional | Informe final con propuestas de ajustes normativos. | 2019 | 2019 | 12 meses | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LINEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|---|---|-----------|--|---|--|---------------|------------|------------------------|
| acciones para la conservación efectiva del Ruil. | de instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección del Ruil y sus áreas de relevancia. | | para incorporar mejoras que favorezcan a la conservación del Ruil y su hábitat. | | | | | |
| | | 2.4.2 | Promover el desarrollo de ordenanzas municipales que fomenten la protección del Ruil. | Ordenanza ambiental creada para favorecer la protección de Ruil por parte de Municipalidades. | MMA (coordinador) | 2020 | 24 meses | SI |
| Objetivo 2: Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil. | 2.5. Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del SEIA. | 2.5.1 | Proponer la consideración del Ruil y su hábitat en medidas de compensación en la evaluación de proyectos en el marco del SEIA. | Medidas de compensación incorporan acciones de conservación de Ruil. | MMA y CONAF | 2019 | Permanente | SI |
| Objetivo 2: Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil. | 2.6. Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental. | 2.6.1 | Desarrollar material educativo de la especie, para ser utilizado en establecimientos educacionales y/o actividades educativas con la comunidad a nivel local, regional y nacional. | Material educativo de la especie desarrollado, para ser utilizado en textos guías de establecimientos educacionales y/o actividades educativas a nivel local, regional. | MMA (coordinador), CONAF (colaboradores en la implementación de las acciones) | 2019 | 12 meses | SI |
| | | 2.6.2 | Desarrollar un programa de educación ambiental para escuelas que incluya capacitación sobre el Ruil al cuerpo docente en las comunas con presencia de la especie. | Programa de capacitación sobre el Ruil al cuerpo docente de establecimientos educacionales en comunas con presencia de la especie. | MMA (coordinador), CONAF, ONG Club del Árbol, Municipios (DAEM) | 2020 | Permanente | SI |
| Objetivo 2: Realizar acciones para la conservación efectiva del Ruil. | 2.7. Generación y administración de una base de datos de información sobre el Ruil. | 2.7.1 | Desarrollar acuerdos de colaboración e intercambio de información entre entidades públicas y privadas que manejen datos de relevancia para la conservación del Ruil. | Acuerdo de colaboración e intercambio de información en ejecución con entidades pertinentes. | MMA (coordinador) Universidad Católica de Maule, Universidad de Talca, Universidad de Concepción; INFOR, CONAF, Empresas Forestales, ONG, Universidad De Chile (integrantes del grupo de colaboración) | 2019 | Permanente | SI |

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| OBJETIVO | LÍNEA DE ACCIÓN | N° ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | PRODUCTO/RESULTADO ESPERADO | INSTITUCIONES RESPONSABLES | AÑO DE INICIO | PLAZO | INCLUIDA EN LA MUESTRA |
|----------|-----------------|-----------|---|-----------------------------|---|---------------|------------|------------------------|
| | | 2.7.2 | Generar y administrar una base de datos actualizada en el Ministerio del Medio Ambiente, disponible en una infraestructura de datos espaciales. | Base de datos actualizada. | MMA (coordinador), CONAF, INFOR, Empresas Forestales (Arauco y MININCO), Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad de Concepción. (integrantes del grupo de colaboración) | 2019 | Permanente | SI |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 2: PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA IDENTIFICADOS EN LA CONSULTORÍA DE 2019

| INSTITUCIÓN | PROGRAMA | DESTINATARIOS |
|-------------|--|---|
| INDAP | Comercialización y agregación de valor | Productores |
| | Jóvenes y mujeres rurales | Mujeres y jóvenes campesinos. |
| | Agricultura sustentable | Agricultura familiar (usuarios) |
| | Departamento de organizaciones | Organizaciones campesinas |
| | Extensión rural | Familia Campesina (usuarios) |
| | Recursos hídricos y energías renovables no convencionales (emc) | Pequeños productores |
| | Programa sello manos campesinas | Pequeños productores |
| | Red de tiendas mundo rural | Familias campesinas, todo Chile |
| | Turismo rural y artesanías | Pequeños Agricultores y familias que presten servicios turísticos |
| | Red de mercados campesinos | Productores campesinos |
| CONAF | Programa Manejo Sustentable del Bosque Nativo | Pequeños propietarios y otros |
| CORFO | Programas de apoyo CORFO ante emergencia: - Programas de Subsidio (Programa de Apoyo a la Reactivación (PAR, subsidio) | A) Beneficiarios • Ventas entre 0 y UF 50.000 anuales (lo que será chequeado por el SII). • Todos los beneficiarios deben tener inicio de actividades. • Orientados a empresas afectadas por la situación del país y que estén registradas en el catastro dispuesto para este efecto y que puedan demostrar cómo fueron afectadas. B) Se reconocerán gastos a partir del 21 de octubre. C) El Programa durará 6 meses y podrá ser renovado. D) Financiamiento 90% del costo del proyecto, con tope de hasta MMS6, los cuales pueden ser destinados a Asistencia Técnica, inversión o capital de trabajo. E) El cofinanciamiento privado puede ser pecuniario y no pecuniario. |
| SERCOTEC | Capital Semilla Emprende | Personas naturales, mayores de 18 años, sin inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, que presenten una idea de negocio que cumpla con el foco definido por la convocatoria de Sercotec en su región |
| | Capital Semilla Emprende | Mujeres, mayores de 18 años, sin inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, que presenten un proyecto de negocio que cumpla con el foco definido por la convocatoria de SERCOTEC en su región |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| INSTITUCIÓN | PROGRAMA | DESTINATARIOS |
|--|--|--|
| | Reactivate con SERCOTEC, Región del Maule | Micro y pequeñas empresas. Micro y pequeñas empresas: - Con inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, anterior al 1 de julio de 2019, - Que hayan disminuido sus ventas en al menos un 20% entre octubre y noviembre de 2019, comparado con el período de julio a septiembre de 2019. - Con ventas netas superiores a \$0 y hasta 10.000 UF al año |
| INFOR | Silvicultura y manejo de ecosistema forestales nativos y exóticos | Propietarios y comunidades |
| OUA (Organizaciones de Usuarios de Agua) | Fondo Concursable para las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), Ministerio de Agricultura | Todas las OUA legalmente organizadas a lo largo de todo el país: - Juntas de Vigilancia - Comunidades de Aguas. - Asociaciones de Canalistas. - Comunidades de Drenaje. |
| FOSIS | Yo emprendo Semilla | Mujeres y hombre desde los 18 años. Estar sin trabajo o tener un trabajo precario. |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule.

9
10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 3

Tabla N° 1: Cuadro comparativo de detalle de apartado 4. Metas de programas de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del RUIL, 2019.

| | |
|---|---|
| FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL", CÓDIGO 7-RE-005-2018, "RECUPERACIÓN DE BOSQUES MAULINOS COSTEROS CON PRESENCIA DE RUIL EN LA COMUNA DE EMPEDRADO" | CONSULTORÍA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIL (<i>NOTHOFAGUS ALESSANDRII</i>), REGIÓN DEL MAULE, ID 608897-74-LE19 |
| METAS <ul style="list-style-type: none">• Crear conciencia en los estudiantes• Internalizar necesidad del cuidado del bosque• Conocer riquezas e importancia de los aportes del bosque para los seres vivos• Incremento del lenguaje técnico• Desarrollar interés por las especies nativas del bosque• Difundir lo aprendido al resto de la comunidad | 4. METAS <ul style="list-style-type: none">4.1. Crear conciencia ambiental en los estudiantes.4.2. Internalizar necesidad del cuidado del bosque.4.3. Incrementar el uso de nuevos términos.4.4. Desarrollar interés por las especies nativas del bosque. |

Tabla N° 2: Cuadro comparativo de detalle de apartado 5. Problemática" de programas de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del RUIL, 2019.

| | |
|---|--|
| FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL", CÓDIGO 7-RE-005-2018, "RECUPERACIÓN DE BOSQUES MAULINOS COSTEROS CON PRESENCIA DE RUIL EN LA COMUNA DE EMPEDRADO" | CONSULTORÍA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIL (<i>NOTHOFAGUS ALESSANDRII</i>), REGIÓN DEL MAULE, ID 608897-74-LE19 |
| Como se mencionó anteriormente, el pueblo de Empedrado vive actualmente de la actividad forestal, siendo esta la actividad económica más rentable, los habitantes de esta localidad descienden de familias sencillas, esforzadas, su origen campesino y las bajas oportunidades de accesibilidad al estudio, además de los incentivos financieros por parte del Estado en el pasado, han favorecido que el modelo de desarrollo forestal (plantaciones forestales de <i>Pinus radiata</i> y <i>Eucaliptus</i>) se haya convertido en un punto focal productivo de la comuna. | Las comunas de Empedrado, Curepto, Constitución y Chanco viven actualmente de la actividad forestal, siendo esta la actividad económica más rentable. Muchos de los habitantes de estas localidades descienden de familias sencillas, esforzadas, cuyo origen campesino y bajas oportunidades de accesibilidad al estudio, además de los incentivos financieros estatales, han favorecido su acercamiento al modelo forestal (plantaciones forestales de <i>Pinus radiata</i> y <i>Eucaliptus</i>), que se ha convertido en un punto focal productivo de sus comunas. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | |
|---|--|
| <p>Esto tuvo un impacto directo sobre otras formaciones vegetales, como los bosques nativos, los cuales fueron fuente de madera para diversas actividades durante el período previo a la década de los años 70. En la actualidad estos bosques sobreviven como remanentes en quebradas y zonas de difícil acceso, donde una de las especies más valiosas es el árbol endémico <i>Nothofagus alessandrii</i> (Ruil), que se encuentra En Peligro de Extinción.</p> <p>La falta de conciencia y oportunidades, a lo que se agrega escasa valoración del patrimonio natural local, surgen como unos de los mayores problemas a abordar. Otro factor de severo impacto sobre las poblaciones remanentes de Ruil, fueron los megaincendios forestales de la temporada estival de 2017, que quemaron más del 95% del territorio de la comuna y más del 80% de los bosquetes locales de Ruil. De aquí nace la necesidad de una restauración ecológica y social, con énfasis en la creación de conciencia en los habitantes, relevando la gran pérdida que sería para nuestra región la desaparición del Ruil, árbol nativo y endémico, presente solamente en la Cordillera de la Costa de la Región del Maule.</p> | <p>Este modelo y su expansión tuvo un impacto directo sobre el paisaje forestal local y sobre otras formaciones vegetales, como los bosques nativos, los cuales fueron fuente de madera para diversas actividades durante el período previo a la década de los años 70. En la actualidad estos bosques sobreviven como remanentes ubicados en quebradas y zonas de difícil acceso, donde una de las especies más valiosas es el árbol endémico <i>Nothofagus alessandrii</i> (Ruil), que se encuentra En Peligro de Extinción.</p> <p>En este paisaje costero donde hoy los suelos se encuentran gravemente erosionados y donde la falta de lluvias plantea un escenario adverso, la falta de oportunidades, a lo que se agrega escasa valoración del patrimonio natural local, surgen como unos de los mayores problemas a abordar. Otro factor de severo impacto sobre las poblaciones de Ruil, fueron los mega incendios forestales de 2017, que quemaron más del 50% de la superficie con la especie. De aquí nace la necesidad de una restauración ecológica y social, con énfasis en la creación de conciencia en los habitantes, relevando la gran pérdida que sería para nuestra región la desaparición del Ruil, árbol nativo y endémico, presente solamente en la Cordillera de la Costa de la Región del Maule y que ha sido declarada Monumento Natural, con lo cual se prohíbe su corta; sin embargo, aún persiste un enorme desconocimiento de su importancia y de qué se puede hacer para fomentar su protección.</p> |
|---|--|

Tabla N° 3: Cuadro comparativo de detalle de apartado denominado "Descripción del programa" del programa de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y apartado número 6. Justificación" de la Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019.

| | |
|--|---|
| <p>FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL", CÓDIGO 7-RE-005-2018, "RECUPERACIÓN DE BOSQUES MAULINOS COSTEROS CON PRESENCIA DE RUIL EN LA COMUNA DE EMPEDRADO"</p> | <p>CONSULTORÍA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIL (NOTHOFAGUS ALESSANDRII), REGIÓN DEL MAULE, ID 608897-74-LE19</p> |
| <p>...</p> <p>Al analizar la problemática de pérdida de biodiversidad, flora y fauna asociada a la deforestación, fragmentación, y cambio de uso del suelo, no solo en Chile sino también a nivel mundial, hemos observado un incremento en estas presiones sobre el medio</p> | <p>...</p> <p>Al analizar la problemática de pérdida de biodiversidad, flora y fauna a causa de la deforestación, fragmentación, incendios forestales y cambio de uso del suelo, se ha observado una degradación y pérdida de ecosistemas (ambientes), que, en casos extremos, como los sitios donde se encuentra</p> |

5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

natural, que sin duda pueden llevar a la extinción de diferentes especies de flora y fauna. Dado lo anterior, y con la misión de fomentar la conservación de los escasos remanentes de Bosques Mautinos Costeros, hemos elaborado un programa no formal de educación ambiental, el cual lleva por nombre "cada Ruil cuenta", el cual considera diferentes objetivos y acciones, que permitirán a los estudiantes tomar conciencia de los graves impactos antrópicos sobre la biodiversidad local.

Las acciones a trabajar, permitirán al educando interiorizarse con el bosque, desarrollar un pensamiento de indagación y reflexivo, que les permita a posteriori, seguir buscando nuevas acciones, traspasando sus inquietudes al resto de sus pares y adultos, involucrando así una nueva comunidad preocupada y responsable del cuidado de los bosques. Además, el educando tomara un rol activo en cada una de estas acciones consiguiendo ser el protagonista de sus aprendizajes.

Este programa eligió como bosque de estudio al "Bosque de Ruil", debido a que el Ruil es uno de los bosques con mayor amenaza y riesgo de desaparecer, además de albergar una gran riqueza de especies de flora y fauna. Más aún, es un bosque que solamente podemos encontrar en la región del Maule, característica que puede ser útil para incentivar a los niños y niñas el sentido de pertenencia y el valor de un recurso propio de nuestra región.

...

Ruil, pueden llevar a la extinción local de especies. Dado lo anterior, y con la misión de fomentar la conservación de los bosques nativos donde crece Ruil, hemos elaborado un programa no formal de educación ambiental, que lleva por nombre "Conociendo el bosque de Ruil y su biodiversidad" y que considera objetivos y acciones, orientadas a que estudiantes tomen conciencia de los graves impactos de las actividades humanas sobre la biodiversidad del bosque.

Las actividades a desarrollar, destacan el valor e importancia local y nacional de los bosques y su biodiversidad y llevarán al educando a interiorizarse con el bosque, desarrollar un pensamiento reflexivo, que les permita a posteriori, seguir buscando nuevas acciones, traspasando sus inquietudes al resto de sus pares y adultos, favoreciendo una comunidad preocupada y responsable del cuidado de los bosques. Además, el educando tomará un rol activo en cada una de estas actividades consiguiendo ser el protagonista de sus aprendizajes.

Este programa tiene como objeto de estudio al "Ruil" y los bosques de los cuales forma parte, a causa de su grave situación de conservación, que la posiciona como la especie arbórea más amenazada de Chile y uno de los bosques que, a pesar de mantener una alta biodiversidad de especies de flora y fauna, exhibe uno de los mayores niveles de pérdida de superficie y fragmentación de sus poblaciones, lo que implica un alto riesgo de desaparecer. Más aún, se trata de un bosque endémico o exclusivo de la Región del Maule, por lo que, todas estas características pueden ser útiles para incentivar en los niños y niñas, el sentido de pertenencia y el valor de un recurso propio.

...

4
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Tabla N° 4: Cuadro comparativo de detalle de apartado 9.2.7. Tabla Resumen de Actividades Programa de Educación Ambiental" de programas de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019.

| FPA "Restauración ecológica", 2017. | | | | | | |
|--|--|---|--------------------|--|---------------------------|---|
| ACCIÓN | META | OBJETIVO | DURACIÓN | INDICADOR DE EVALUACIÓN | INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN | RECURSOS |
| TALLER | Crear conciencia en los estudiantes sobre el cuidado del bosque internalizar necesidad del cuidado del bosque | Comprender y conocer la importancia del cuidado del bosque. | 2 horas académicas | -Muestra interés por la problemática.; -Participa de forma activa de los talleres.; -Realiza preguntas a los expositores.; -Aporta con acciones que beneficien el cuidado de la flora y fauna | Lista de cotejo | -Lápices -plumones -hojas de oficio -cartón - bolsas de papel -cartulinas -muestras de hojas de plantas del bosque Recurso Humano 2 expositores |
| Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019. | | | | | | |
| SESION N° 1: Nuestro mundo natural "El Ruil y su bosque. | Crear conciencia en los estudiantes sobre el cuidado del bosque de Ruil.; Internalizar necesidad del cuidado del bosque de Ruil. | Comprender y conocer la importancia del cuidado del bosque. | 2 horas | -Muestra interés por la problemática. -Participa de forma activa de los talleres. -Realiza preguntas a los expositores. -Aporta con acciones que beneficien el cuidado de la flora y fauna. | Lista de cotejo | - Lápices - Plumones - Hojas de oficio - Cartón - Bolsas de papel - Cartulinas - Muestras de hojas de plantas en el bosque. Todos los materiales serán entregados a los alumnos. Recurso Humano: 1 Profesor; 2 expositores |

7 ~~10~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| FPA "Restauración ecológica", 2017. | | | | | | |
|---|---|---|-----------|--|---------------------------|---|
| ACCIÓN | META | OBJETIVO | DURACIÓN | INDICADOR DE EVALUACIÓN | INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN | RECURSOS |
| SALIDA PEDAGOGICA | Conocer riquezas, importancia y aportes del bosque a los seres vivos. | Descubrir características fundamentales para el desarrollo del ser humano en nuestro alrededor, situando al niño en relación con el medio ambiente, para establecer una relación positiva y de respeto hacia lo que lo rodea. | 2 horas | Aporta con conocimientos nuevos y experiencias observadas u vividas; Identifica algunos seres abióticos no abióticos; Colabora con los encargados del programa; observa y representa elementos del bosque. | Lista de cotejo | - colaciones; - lupas; - bolsas plásticas; - cámara fotográfica; - cámaras de celular; Recurso Humano |
| Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019. | | | | | | |
| SESION N° 3: Identificando al Ruil y su flora acompañante. Salida a terreno: Registro fotográfico de la especie Ruil y otras. | Conocer las riquezas, importancia y aportes del bosque del Ruil y su flora a los seres vivos. | Descubrir características fundamentales para el desarrollo del ser humano en nuestro alrededor, situando al niño en relación con el medio ambiente, para establecer una relación positiva y de respeto | 4-5 horas | Aporta con conocimientos nuevos y experiencias observadas u vividas. Identifica algunos seres abióticos no abióticos. Colabora con los encargados del programa. Observa y representa elementos del bosque. | Lista de cotejo | -Teléfonos celulares (Alumnos, profesor y expositores). -Lupas (Establecimiento educacional). - Programa de la salida (Entregada a alumnos). -Metódica de trabajo (Alumnos, profesor y expositores). |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | | hacia lo que lo rodea. | | | | - Guía educativa Ruil (Entregada a alumnos). Recurso humanos: 1 Profesor 2 expositores |
|--|--|---|----------|---|---------------------------|---|
| FPA "Restauración ecológica", 2017. | | | | | | |
| ACCIÓN | META | OBJETIVO | DURACIÓN | INDICADOR DE EVALUACIÓN | INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN | RECURSOS |
| Confeccionar herbario digital | Desarrollar interés por las especies nativas del bosque. | Reconocer las diferentes especies que habitan en el bosque, siendo capaz de agruparlas por alguna característica en particular. | 2 horas | - Compara y clasifica especies que habitan en el bosque | Lista de cotejo | - Fotografías de hojas, ramas y las plantas; Recurso Humano |
| Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019. | | | | | | |
| SESION N° 4: Confeccionar Herbario Digital. | Desarrollar interés por las especies nativas del bosque y en especial el Ruil. | Reconocer las diferentes especies que habitan en el bosque, siendo capaz de agruparlas por alguna característica en particular. | 2 horas | Compara y clasifica especies que habitan en el bosque. | Lista de cotejo | - Fotografías de hojas, ramas y las plantas (Registro fotográfico obtenido por los alumnos en salida a terreno). -celulares /carpeta fotos (Alumnos). - Información de terreno (Alumnos y expositores). -Computadores (Establecimiento educacional). |

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | | | | | | Recurso Humano: 1 Profesor 2 Expositores |
|---|---|--|----------|--|---------------------------|---|
| FPA "Restauración ecológica", 2017. | | | | | | |
| ACCIÓN | META | OBJETIVO | DURACIÓN | INDICADOR DE EVALUACIÓN | INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN | RECURSOS |
| EXPOSICIÓN DE LOS APRENDIDO DURANTE EL PROGRAMA MUESTRA DE APRENDIZAJE "ESCUELA ABIERTA" | Internalizar necesidad del cuidado del bosque crear conciencia en los estudiantes promulgación a la comunidad y apoderados el cuidado del bosque | Reflexionar sobre algunas prácticas de cuidado ambiental para luego difundir opiniones en su comunidad | 2 horas | - comenta contenidos rescatados del programa a sus pares u entorno cercano; -responde preguntas realizadas por sus pares -incorpora palabras técnicas en su vocabulario. | Lista de cotejo | - Papelógrafo; -cintas adhesivas; - plumones; -cartulinas; Recurso Humano |
| Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del RUIL, 2019. | | | | | | |
| SESION N° 6: Exposición de lo aprendido en los establecimientos educacionales, durante el Programa "Conociendo el Bosque de Ruil y su Biodiversidad" Muestra de aprendizaje "Niños y niñas conociendo el bosque de Ruil". | Internalizar necesidad del cuidado del bosque. Crear conciencia en los estudiantes. Promulgación a la comunidad y apoderados el cuidado del bosque. | Reflexionar sobre lo aprendido y algunas prácticas de cuidado ambiental para luego difundir opiniones en su comunidad. | 2 horas | -Comenta contenidos rescatados del programa a sus pares u entorno cercano. -Responde Preguntas realizadas por sus pares. -Incorpora palabras técnicas en su vocabulario. | Lista de cotejo | - Papelógrafo - Cintas adhesivas - Plumones - Cartulinas Materiales entregados por el profesor y los expositores. Recurso Humano: 1 profesor 2 expositores |
| FPA "Restauración ecológica", 2017. | | | | | | |
| ACCIÓN | META | OBJETIVO | DURACIÓN | INDICADOR DE EVALUACIÓN | INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN | RECURSOS |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | | | | | | |
|---|---|---|---------|--|-----------------|--|
| charlas | -Internalizar necesidad del cuidado del bosque -crear conciencia en los estudiantes -Promulgación a la comunidad el cuidado del bosque | -comprender y conocer la importancia del cuidado del bosque | 2 horas | - | Lista de cotejo | - |
| Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019. | | | | | | |
| <p>SESION N° 5: Ciclo de charlas de Sensibilización "Ruil". Charla N° 1: Flora bosque de Ruil. Charla N° 2: Fauna bosque de Ruil. Charla N° 3: Incendios y el bosque de Ruil.</p> | -Internalizar necesidad del cuidado del bosque. -Crear conciencia en los estudiantes. -Promulgación a la comunidad el cuidado del bosque de Ruil. | Comprender y conocer la importancia del cuidado del bosque de Ruil. | 2 horas | -Crea Conciencia y sensibilidad ante los problemas medioambientales. -Muestra interés por el cuidado y mejora del bosque de Ruil. -Desarrolla la capacidad para aprender acerca del medio ambiente que le rodea. | Lista de cotejo | -Data Show (Establecimiento educacional). -Fotografías e imágenes (Expositores). -Presentaciones Ppt (Expositores). -Telón (Establecimiento educacional). Recurso Humano: 1 profesor 2 expositores |

9-107



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Tabla N° 5: Cuadro comparativo de detalle de sesiones -9.2.8. objetivos y experiencias de aprendizaje- de programas de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019.

| FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL", CÓDIGO 7-RE-005-2018, "RECUPERACIÓN DE BOSQUES MAULINOS COSTEROS CON PRESENCIA DE RUIL EN LA COMUNA DE EMPEDRADO" | | CONSULTORÍA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIL (NOTHOFAGUS ALESSANDRII), REGIÓN DEL MAULE, ID 608897-74-LE19 | |
|---|--|---|--|
| OBJETIVO | EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE | OBJETIVO | EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE SEGÚN SESIÓN ALUMNOS DE 5° Y 6° EDUCACIÓN BÁSICA |
| Comprender y conocer la importancia del cuidado del bosque. | <p>INICIO</p> <p>Se les comunicara a los alumnos que hoy participaran un taller en donde podrán conocer y reflexionar sobre el cuidado del bosque, los alumnos estarán sentados en un auditorio y frente a ellos se ubicaran los expositores que podrán ser observados por todos los educando.</p> <p>-Luego se dará la bienvenida</p> <p>-Se explicara la importancia del bosque utilizando un lenguaje apropiado y comprensible por los alumnos, se buscara siempre hacerlos participes a través interrogantes y dándoles espacio para dar su opinión, también se utilizara material visual como diapositivas para ayuda visual.</p> <p>- Luego se presentará el programa, contándole a los alumnos que fue elaborado para ellos, con la idea de que puedan conocer el bosque y su flora y fauna y</p> | Comprender y conocer la importancia del cuidado del bosque de Ruil. | <p>INICIO</p> <p>Se les comunicará a los alumnos que hoy participarán en un taller en donde podrán conocer y reflexionar sobre el cuidado del bosque de Ruil, los alumnos estarán sentados en sala de clases y frente a ellos se ubicarán los expositores que podrán ser observados por todos los educandos.</p> <p>- Luego se dará la bienvenida y se explicará la importancia del bosque utilizando un lenguaje apropiado y comprensible por los alumnos, se buscará siempre hacerlos participes a través interrogantes y dándoles espacio para dar su opinión, también se utilizará material visual como diapositivas para una mejor comprensión.</p> <p>- Luego se presentará el programa, contándole a los alumnos que fue elaborado para ellos, con la idea de que puedan conocer el bosque de Ruil, su flora y fauna,</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | |
|---|--|
| ser ellos mismos quien difundan su importancia al resto de la comunidad. | y ser ellos mismos quien difundan su importancia al resto de la comunidad. |
| DESARROLLO | DESARROLLO |
| <ul style="list-style-type: none">- Se iniciará una presentación Power Point con fotografías donde se abordará los contenidos: la vida del bosque, componentes vivos y no vivos del bosque (bióticos/abióticos), cuáles son, dónde están, cuál es su importancia para la vida en el bosque, cómo se relacionan, etc.- Luego se darán a conocer algunas palabras técnicas o conceptos para que los alumnos puedan internalizarse más en el tema expuesto.- Se realizará una dinámica en donde el o los expositores sacaran papales de una bolsa que contendrá en su interior términos antes enseñados a los alumnos, y les comentaran que en esa bolsa hay palabras incompletas con diferentes nombres de aspectos abióticos y bióticos. El expositor dividirá la pizarra en 2 y colocara los títulos abiótico y biótico, debajo de ellos, se escribirán palabras incompletas (con espacios en blanco) y junto a los alumnos, tratarán de completar el significado de cada término colocado en la pizarra. | <ul style="list-style-type: none">- Se iniciará una presentación Power Point con fotografías donde se abordará los contenidos: la vida del bosque, su flora y fauna, cuáles son, dónde están, cuál es su importancia para la vida en el bosque, cómo se relacionan, etc.- Luego se darán a conocer algunas palabras técnicas o conceptos para que los alumnos puedan internalizarse más en el tema expuesto.- La metodología será apoyada en parte con una Presentación Power Point previamente diseñada con contenidos e imágenes dirigidas a reforzar la respuesta a cada pregunta.- Finalmente, los alumnos se organizarán en 4 grupos, cada uno de ellos según una forma de crecimiento de las plantas y elaborarán un dibujo sobre la flora de los bosques de Ruil, que será apoyada con láminas impresas a color de diferentes especies con las cuales pueden armar un bosque nativo. |
| FINALIZACIÓN | CIERRE |
| Luego se hará una reflexión general y se realizaran preguntas de retroalimentación. | Luego se hará una reflexión general y se realizaran preguntas de retroalimentación. |

→ [Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Descubrir características fundamentales para el desarrollo del ser humano en nuestro alrededor, situando al niño en relación con el medio ambiente, para establecer una relación positiva y de respeto hacia lo que lo rodea. | INICIO Se comentará a los alumnos que hoy saldrán al bosque de Ruil con el fin de aprender explorando y puedan conocer más en detalle características del bosque y algunas de sus especies. Se realizarán preguntas de inicio. Luego se darán las instrucciones para su autocuidado y de lo que deberán realizar estando en el bosque. | Descubrir características fundamentales para el desarrollo del ser humano en nuestro alrededor, situando al niño en relación con el medio ambiente, para establecer una relación positiva y de respeto hacia lo que lo rodea. | INICIO Se comentará a los alumnos que hoy saldrán al bosque de Ruil con el fin de aprender explorando y puedan conocer más en detalle características del bosque y algunas de sus especies. Para ello los expositores y alumnos irán a terreno y traerán muestras fotográficas de ramas/hojas de plantas del bosque las que serán ordenadas por los alumnos de acuerdo a su forma de crecimiento. La salida a terreno a visitar el bosque de Ruil, tiene por objetivo efectuar registro fotográfico de las principales características de la especie (hojas, ramas, tronco, copa, yemas, flores, frutos, etc.), así como de otras especies de flora previamente seleccionadas de acuerdo a su forma de crecimiento, pero que habitan regularmente el bosque de Ruil, en coherencia con lo abordado el primer taller. |
| | DESARROLLO Estando en el bosque se dividirán en grupos de 5-6 niños a cargo de un adulto (monitor) quien los guiará e irá explicando lo que deben realizar, cada grupo realizará un recorrido por un sendero en el bosque para observar diferentes situaciones, como componentes bióticos y abióticos, efecto de los incendios sobre los árboles, la diversidad de especies de plantas, las formas de crecimiento arbóreas, arbustivas, herbáceas y trepadoras, etc. Cada grupo fotografiará plantas del bosque de acuerdo a su forma de crecimiento, es decir, un grupo registrará árboles, otro lo hará con arbustos y | | DESARROLLO - Para esta actividad, los estudiantes serán organizados en 4 grupos, cada uno de ellos con un respectivo expositor y/o profesor. Cada grupo efectuará a través de su teléfono celular, registro fotográfico de las plantas que observen en el bosque, organizadas según su forma de crecimiento, en árboles, arbustos, hierbas y trepadoras. - En terreno se podrá obtener fotografías de distintos sectores del bosque de Ruil y se tratará con los alumnos de reconocer los organismos vivos que allí se encuentran, destacando la dominancia y abundancia de plantas. -A partir de lo más amplio (plantas del bosque), se irá a lo más particular, es decir, las especies que lo habitan |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | | | |
|---|---|--|--|
| | <p>otro con las hierbas y plantas trepadoras.</p> <p>Los adultos darán espacios de tiempo libres y guiarán el trabajo en terreno, para que los alumnos se puedan internalizar con el bosque y explorar libremente, los adultos se acercaran a mediar para llevar al alumno hacia el objetivo que se quiere profundizar.</p> | | <p>y se dará énfasis a aspectos tales como las formas de crecimiento que ellas muestran.</p> <p>-Se identificará en conjunto con los alumnos, las características que diferencian a árboles, de arbustos y de hierbas y trepadoras (tamaño, presencia de uno o varios troncos, consistencia leñosa, etc.)</p> <p>-Estas fotografías serán guardadas y utilizadas durante el siguiente taller, que se efectuará en el Laboratorio de Computación del establecimiento.</p> |
| | <p>FINALIZACIÓN</p> <p>Se invitará a los alumnos a volver al punto de partida del recorrido, subir al bus de transporte y luego volver al colegio.</p> | | <p>CIERRE</p> <p>-La actividad se cierra indicando que las imágenes obtenidas se utilizarán la próxima sesión para elaborar un "Herbario digital" a través del uso de un computador, en el cual trabajarán 2 niños (pareja).</p> <p>- Además, se realizará una reflexión general y se efectuarán preguntas de retroalimentación.</p> |
| <p>Reconocer las diferentes especies que habitan en el bosque, siendo capaz de agruparlas por alguna característica en particular</p> | <p>INICIO</p> <p>se comentará a los alumnos que hoy elaboraremos un herbario digital y se realizaran preguntas de inicio. Se trabajará en Laboratorio de computación para organizar el material fotográfico y copiarlo a los computadores.</p> | <p>Reconocer las diferentes especies que habitan en el bosque, siendo capaz de agruparlas por alguna característica en particular.</p> | <p>INICIO</p> <p>Se comentará a los alumnos que hoy elaboraremos un herbario digital y se realizaran preguntas de inicio.</p> <p>Se trabajará en Laboratorio de computación para organizar el material fotográfico y copiarlo a los computadores.</p> |
| | <p>DESARROLLO</p> <p>Luego clasificaremos las fotografías de las plantas de acuerdo a su forma de crecimiento en 4 categorías: especies arbóreas, especies arbustivas, especies herbáceas y plantas trepadoras.</p> | | <p>DESARROLLO</p> <p>Este taller, se desarrollará en el Laboratorio de Computación del establecimiento. Consiste en traspasar, ordenar y procesar las fotografías de las plantas registradas en terreno, para elaborar un "Herbario digital" a través del uso de un</p> |

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | | | |
|---|---|---|--|
| | <p>El trabajo será grupal con 6-7 integrantes c/u.</p> <p>Luego se ordenarán las fotografías en un documento de Word, que llevará el nombre del lugar visitado (bosque de Ruil...), la fecha y los integrantes del grupo. Cada fotografía de cada especie de planta será identificada con su nombre común y nombre científico.</p> | | <p>computador, en el cual trabajarán 2 niños (pareja). Con ayuda de monitores y profesor del establecimiento, pegarán las fotografías en un archivo de Word y las ordenarán según su forma de crecimiento en 4 categorías: especies arbóreas, especies arbustivas, especies herbáceas y plantas trepadoras.</p> <p>- El trabajo será grupal con 6-7 integrantes c/u.</p> <p>-Luego se ordenarán las fotografías en un documento de Word, que llevará el nombre del lugar visitado (bosque de Ruil), la fecha y los integrantes del grupo. Cada fotografía de cada especie de planta será identificada con su nombre común y nombre científico.</p> |
| | <p>FINALIZACIÓN</p> <p>Se realizarán preguntas de retroalimentación</p> | | <p>CIERRE</p> <p>Una vez terminado el trabajo, se instruirá sobre la utilidad de contar con un "herbario digital", como una forma de conocer las principales especies de plantas que habitan el bosque de Ruil. Además, se realizarán preguntas de retroalimentación y reflexión sobre lo aprendido.</p> |
| <p>Reflexionar sobre algunas prácticas de cuidado ambiental y difundir opiniones en su comunidad.</p> | <p>INICIO</p> <p>Días antes de esta clase los docentes comentarán a los alumnos que deberán preparar una exposición sobre lo que más les impacto sobre el bosque y escribir una idea propia u acción de cómo ayudar en el cuidado del Ruil y su flora y fauna.</p> <p>- Se dará inicio a la actividad preparando la elaboración de material para la exposición, tales como cartulinas, muestras de hojas y ramas de árboles del bosque, fotografías de la salida a terreno (salida pedagógica), etc.</p> | <p>Reflexionar sobre algunas prácticas de cuidado ambiental y difundir opiniones en su comunidad.</p> | <p>INICIO</p> <p>Profesor y expositores realizarán un breve saludo y a la vez se dará inicio a la actividad preparando la elaboración de material para la exposición, tales como cartulinas, muestras de hojas y ramas de árboles del bosque, fotografías de la salida a terreno (salida pedagógica), etc.</p> |

2 ~~14~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | | |
|--|--|--|
| <p>DESARROLLO</p> <p>Se mantendrá una pauta a los alumnos para que expliquen a sus padres y comunidad, el trabajo realizado durante el programa de educación ambiental. Esta muestra de las actividades educativas ambientales efectuadas, se hará en el marco de la Muestra de Aprendizaje "Escuela Abierta", la que se realizará al interior del establecimiento.</p> | | <p>DESARROLLO</p> <p>Se mantendrá una pauta a los alumnos para que expliquen a sus padres y comunidad, el trabajo realizado durante el programa de educación ambiental. Esta muestra de las actividades educativas ambientales efectuadas, se hará en el marco de la Muestra de Aprendizaje "Niños y niñas conociendo el bosque de Ruil" la que se realizará al interior del establecimiento.</p> <p>- Esta sesión será una Muestra de aprendizajes "Niños y niñas conociendo el bosque de Ruil", en la cual los niños y niñas de 5° y 6° básico presentaran exposiciones dando a conocer lo aprendido durante las sesiones del programa; la muestra se enfocará en el conocimiento de la naturaleza con experiencias vivenciales, en espacios naturales que los hagan sentir parte del medio en el que se desarrollan, creando empatía con los seres vivos que les rodean, despertando así el deseo de preservarlos.</p> |
| <p>FINALIZACIÓN</p> <p>Se realizarán preguntas de retroalimentación y cierre de la actividad, al finalizar la muestra del colegio.</p> | | <p>FINALIZACIÓN</p> <p>Se realizarán preguntas de retroalimentación y cierre de la actividad, al finalizar la muestra del colegio.</p> |

← ~~148~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Tabla N° 6: Cuadro comparativo apartado 10. Competencias e indicadores de programas de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019

| FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL", CÓDIGO 7-RE-005-2018, "RECUPERACIÓN DE BOSQUES MAULINOS COSTEROS CON PRESENCIA DE RUIL EN LA COMUNA DE EMPEDRADO" | | CONSULTORÍA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIL (NOTHOFAGUS ALESSANDRII), REGIÓN DEL MAULE, ID 608897-74-LE19 | |
|---|--|---|--|
| COMPETENCIAS | INDICADORES | COMPETENCIAS | INDICADORES |
| Reconocen la importancia del cuidado del bosque. | Muestra interés por la problemática. | Reconocen la importancia del cuidado del bosque. | Muestra interés por la problemática. |
| | Participa de forma activa de los talleres. | | Participa de forma activa de los talleres. |
| | Realiza preguntas a los expositores que puedan ayudar al cuidado del bosque. | | Realiza preguntas a los expositores que puedan ayudar al cuidado del bosque. |
| | Aporta con acciones que beneficien el cuidado de la flora y fauna. | | Aporta con acciones que beneficien el cuidado de la flora y fauna. |
| Muestra interés en las actividades que se realizan durante el programa. | Aporta con conocimientos nuevos y experiencias observadas o vividas. | Muestra interés en las actividades que se realizan durante el programa. | Aporta con conocimientos nuevos y experiencias observadas o vividas. |
| | identifica algunos seres abióticos y no abióticos. | | identifica algunos seres abióticos y no abióticos. |
| | Incorpora palabras nuevas u técnicas en su vocabulario. | | Incorpora palabras nuevas u técnicas en su vocabulario. |
| | Colabora con los encargados del programa. | | Colabora con los encargados del programa. |
| | Observa y representa elementos del bosque. | | Observa y representa elementos del bosque. |
| Reflexiona sobre los temas expuestos en el programa. | Compara y clasifica especies que habitan en el bosque. | Reflexiona sobre los temas expuestos en el programa. | Compara y clasifica especies que habitan en el bosque. |
| | Comenta contenidos rescatados del programa a sus pares u entorno cercano. | | Comenta contenidos rescatados del programa a sus pares u entorno cercano. |
| | Responde preguntas realizadas por sus pares. | | Responde preguntas realizadas por sus pares. |
| | Difunde el contenido en su medio de convivencia diaria. | | Difunde el contenido en su medio de convivencia diaria. |
| | incorpora palabras nuevas u técnicas en su vocabulario. | | incorpora palabras nuevas u técnicas en su vocabulario. |

75



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Tabla N° 7: Cuadro comparativo apartado 12. Pauta de Evaluación General: Lista de Cotejo de programas de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019

| FPA | CONSULTORÍA |
|--|--|
| INDICADOR | INDICADOR |
| Incorporan palabras técnicas en su vocabulario | Incorporan palabras técnicas en su vocabulario (Bosque, fauna, flora, especies, Ruil, etc.) |
| Exponen ideas, acciones o problemáticas expuestas desarrollo del programa. | Exponen ideas, acciones o problemáticas expuestas desarrollo del programa. |
| Difunden el contenido en su medio de convivencia diaria (preguntar al docente). | Difunden el contenido en su medio de convivencia diaria (preguntar al docente). |
| Muestran una actitud reflexiva exponiendo acciones de ayuda en beneficio del bosque durante el programa. | Muestran una actitud reflexiva exponiendo acciones de ayuda en beneficio del bosque durante el programa. |
| Responden preguntas con seguridad. | Responden preguntas con seguridad. |

Tabla N° 8: Cuadro comparativo apartado 13. Pauta de Evaluación General: Encuesta de programas de educación ambiental surgidos de FPA "Restauración ecológica", 2017 y Consultoría implementación acciones prioritarias del plan RECOGE del Ruil, 2019

| FPA | CONSULTORÍA |
|--|--|
| 1.-Siente que los contenidos expuestos durante el programa "cada Ruil cuenta "son trascendentes y lo ayudaran en futuras prácticas en beneficio del cuidado del bosque - | 1. ¿Siente que los contenidos tratados durante el programa de educación "Conociendo el Bosque de Ruil y su Biodiversidad" fueron importantes y lo ayudarán a tener conductas de mayor respeto hacia el bosque? |
| 2.-Se siente conforme con la exposición de los ambientalistas. | 2. ¿Se siente conforme con lo enseñado por los expositores? |
| 3.-Los ambientalistas contaban con dominio de lo expuestos, aclararon sus dudas. | 3. ¿Las presentaciones de los expositores fueron sencillas, aclararon sus dudas? |

↑
H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| | |
|---|--|
| 4.-Siente que el programa lo impulso a crear conciencia en la consecuencia que traería la destrucción del bosque de Ruil. | 4. ¿Siente que el programa lo ayudo a tomar conciencia sobre la importancia del bosque de Ruil? |
| 5.-Se siente más preparado en terminología y contenidos del bosque y sus riquezas después del programa. | 5. ¿Siente que aprendió más palabras y contenidos sobre el bosque después del programa? |
| 6.-Cree usted que la formación de los estudiantes en asuntos ambientales, estimularía en ellos mayor responsabilidad y conciencia frente a estos temas. | 6. ¿Cree usted que la formación de los estudiantes en asuntos ambientales, estimularía en ellos mayor responsabilidad y conciencia frente a estos temas? |
| 7.-Se siente preparado u tiene la necesidad de difundir lo aprendido y crear conciencia en su comunidad. | 7. ¿Usted cree que los ciudadanos de Chile cuidan el medio ambiente, su flora y su fauna? |

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 4: ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 453, de 2023.

a) Observaciones que serán atendidas por parte de la Contraloría General

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|-------------------------|---|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2 | Sobre la ausencia de una estructura interna para realizar la coordinación y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil | C: Observación Compleja | <p>La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir un estándar para levantar la información para conocer el estado de implementación de las líneas de acción del Plan RECOGE del Ruil con los integrantes del Grupo de Seguimiento, así como la forma y/o herramienta en que se sistematizará esa información por la persona funcionaria encargada, considerando los lineamientos que pueda generar la Subsecretaría del Medio Ambiente, informando a esta Entidad de Control las medidas adoptadas al efecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>De igual forma, deberá elaborar, formalizar y difundir al interior de su organización, un procedimiento y/o instructivo que incluya la definición de los mecanismos que utilizará para realizar el control y seguimiento del estado de avance de las líneas de acción del plan que son de su responsabilidad, y que incluya a lo menos: actividades de solicitud de información interna a las Áreas y/o Unidades de esa SEREMI; tipo y forma de entrega de la información, así como una</p> | | | |

7 ~~10~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|-------------------------|--|--|--|--|
| | | | <p>herramienta definida para consolidar los resultados; actividades para chequear la información aportada (cuando sea procedente); periodo y plazos para remitir y sistematizar las entregas, coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, informado a esta Contraloría General en el citado plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Asimismo, deberá identificar y consolidar las brechas y dificultades identificadas para la implementación del Plan RECOGE del Rul y compartir dicho resultado con el Grupo de Seguimiento, la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Comités de Planes RECOGE, acreditando las gestiones realizadas a esta Entidad de Control en el mismo plazo ya anotado.</p> <p>A su vez, deberá informar a esta Entidad de Control si ha identificado o evaluado las acciones que serán replanteadas para lograr alcanzar las metas propuestas en el plan, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo único del citado decreto N° 42, de 2014, en el citado plazo.</p> | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4 y Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 10.1, 10.3, y 10.4 | Sobre la falta de control durante la ejecución de los contratos derivados de las licitaciones públicas ID 608897-74-LE19 y 614797-1-LE22 | C: Observación Compleja | la SEREMI del Medio Ambiente deberá instruir a las personas funcionarias que ejercen la labor de contraparte técnica de los contratos que suscriba, en el sentido que las obligaciones que de estos deriven deben cumplirse con estricto apego a las bases de licitación y al contrato, en caso de corresponder, informando de las medidas adoptadas e instructivos emitidos para garantizar el control y supervisión de los contratos a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, | | | |

↑ JDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-------------------|--|----------------------|--|--|--|--|
| | <p>Sobre la falta de control y supervisión de los productos presentados en el marco de la ejecución de los contratos</p> <p>Incorporación de actividades en el informe final de la licitación ID 614797-1-LE22 ejecutadas con anterioridad a la publicación de las bases de licitación en el sitio web de MercadoPublico</p> <p>Sobre el desconocimiento del destino de las plántulas señaladas en el informe final obtenidas en el marco de la consultoría ID 614797-1-LE22</p> | | <p>contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Además, para los numerales 10.1, 10.3, y 10.4 la Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de las situaciones objetadas.</p> | | | |

→



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.1 | Línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir cómo será abordada la actividad 1.1.1., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- una mesa de trabajo público privada, un diagnóstico de los efectos de la aplicación de los planes de manejo de plantaciones forestales sin consideraciones ambientales y las directrices ambientales consideradas en el plan de manejo tipo, y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice, informando de las medidas adoptadas a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.2 | Línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir cómo serán abordadas las actividades 1.2.2., y 1.2.3., del plan, las gestiones que debe realizar en conjunto con los organismos colaboradores para establecer -según corresponda- la definición de un programa permanente de saneamiento de títulos de dominio de los propietarios con Ruil en conjunto con la SEREMI de Bienes Nacionales y la estimación de los costos de intervenciones que permitan garantizar la preservación y recuperación del Ruil y su hábitat anualmente, señalando el plazo de inicio y ejecución de las actividades, las áreas responsables, entre otros, informando de las medidas adoptadas a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, | Línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Entidad de Control, cómo será abordada en el corto plazo la actividad 1.3.1., y las gestiones que debe realizar para establecer | | | |

7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|---|-------------------------|---|--|--|--|
| numeral 8.3 | sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal" | | permanentemente -según corresponda- una mejor coordinación entre los servicios públicos, municipios, universidades y ONGs dedicadas a la protección del Ruil, en el plazo de 60 días hábiles. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.4 | Línea de acción 1.4. "Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir cómo será abordada la implementación de las actividades 1.4.1., 1.4.2., y 1.4.3., del plan, y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el catastro y diagnóstico de necesidades y demandas productivas para pequeños propietarios de terrenos con presencia de Ruil, el incentivo a la coordinación y asignación de recursos por parte de INDAP, FOSIS y PRODESAL en zonas con presencia de Ruil y la incorporación en los programas de asistencia técnica de consideraciones ambientales para la conservación de la especie dirigida a pequeños propietarios, en el anotado plazo de 60 días hábiles. Además, deberá informar el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice a la implementación de la línea de acción, en el anotado plazo. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.5 | Línea de acción 1.5. "Incorporar al Ruil en la planificación y gestión territorial" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá evaluar en conjunto con los órganos colaboradores las brechas, dificultades y factibilidad de implementar las actividades 1.5.1., 1.5.2., y 1.5.3., del plan, acreditando los resultados de dichas gestiones a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente | | | |

→



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|---|-------------------------|---|--|--|--|
| | | | informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.6 | Línea de acción 1.6. "Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil" | C: Observación Compleja | <p>La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo se abordará permanentemente la actividad 1.6.1., del plan, y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el monitoreo y análisis de los efectos del cambio climático sobre el Ruil, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>A su vez, deberá informar si el "Programa para el monitoreo de los efectos del cambio climático sobre Ruil", generado a través de la consultoría del año 2019, le permite implementar la actividad y será la propuesta metodología que ejecutará, en el mismo plazo ya anotado.</p> | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.7 | Línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas" | C: Observación Compleja | <p>La SEREMI del Medio Ambiente deberá remitir a esta Entidad de Control una propuesta de estrategia comunicacional que consolide todas las actividades comunicacionales que ha realizado y defina aquellas que planifica desarrollar de forma permanente durante la vigencia del plan y además, deberá informar cómo evaluará la efectividad de la misma, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Asimismo, la entidad auditada deberá definir e informar a esta Entidad de Control cómo serán abordadas las actividades 1.7.3., 1.7.4., y 1.7.5., y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer permanentemente -según corresponda- la ejecución de charlas sobre los valores culturales,</p> | | | |

7 ~~107~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|-------------------------|--|--|--|--|
| | | | <p>ecológicos, científicos y los efectos del cambio climático en el Ruil al gobierno local, municipalidades, comités, ONGs, empresas y pequeños propietarios, entre otros, la realización de talleres con pequeños propietarios de Ruil para promover la conservación de la especie y la instalación de señalética consensuada con los organismos públicos que indique las zonas de presencia de Ruil y la importancia de su conservación, en el citado plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Además, deberá informar el plazo para su desarrollo de conformidad con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en igual plazo.</p> | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.8 | Línea de acción 1.8. "Prevenir incendios forestales" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General, cómo serán abordadas las actividades 1.8.1., 1.8.2., 1.8.5., y 1.8.6., las gestiones y actividades que realizará con cada órgano colaborador para que en el marco de su esfera de competencia establecer -según corresponda- la implementación de un plan de educación para prevenir incendios en las áreas con presencia de Ruil, el desarrollo de un manual de buenas prácticas para prevenir y controlar incendios en áreas con presencia de Ruil, la inclusión de áreas con presencia de Ruil como prioritarias en los planes de control de fuego de las instituciones responsables de dicha gestión y la evaluación e implementación de regulación o restricciones a quemas en áreas con presencia de Ruil, en el mencionado plazo de 60 días hábiles. | | | |
| Capítulo II, Examen de la | Línea de acción 2.1. "Incrementar | C: Observación | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General las gestiones | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|-------------------------|---|--|--|--|
| Materia Auditada, numeral 9.1 | la investigación científica y técnica para conservación y restauración del Ruil y su hábitat" | Compleja | que realizará para coordinarse con los investigadores para obtener la información, analizarla y determinar si se alcanzaron los resultados esperados para las actividades 2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.5., 2.1.6., 2.1.7., y 2.1.8., del plan, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2 | Linea de acción 2.2. "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo serán abordadas las actividades 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., y 2.2.8., para que su implementación se realice de manera permanente y las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la generación e implementación de programas de conservación in situ para el Ruil, la complementación de estudios de propagación y establecimiento in situ de la especie, la generación e implementación de programas de conservación ex situ para el Ruil, la generación e implementación de planes de restauración del Ruil en áreas prioritizadas, de acuerdo con su nivel de degradación, fragmentación o análisis de severidad de los incendios entre otros, el monitoreo de la regeneración en áreas en que se implementen acciones que faciliten la restauración y aquellas donde no se efectúen acciones, la divulgación e involucramiento de la comunidad local y autoridades en los trabajos de restauración, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |

7 ~~10~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|---|-------------------------|--|--|--|--|
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.3 | Línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.3.1., 2.3.3., y 2.3.4., del plan, las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la identificación de nuevos sitios para creación de áreas protegidas para el Ruil, con énfasis en la comuna de Curepto, el fomento de la creación de áreas protegidas y privadas en sectores con presencia de Ruil, la promoción del uso del "Derecho real de conservación", y el plazo para su desarrollo conforme al análisis que realice sobre la implementación de la línea de acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.4 | Línea de acción 2.4. "Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyen a la protección del Ruil y sus áreas de relevancia" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.4.1., y 2.4.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la revisión de normativa nacional e internacional para incorporar mejoras que favorezcan la conservación del Ruil y su hábitat, promover el desarrollo de ordenanzas municipales que fomenten la protección del Ruil, y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice a la implementación de la línea de acción, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |

R
~~101~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|-------------------------|--|--|--|--|
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.5 | Línea de acción 2.5. "Incorporar al Ruil como especie considerada en medidas de compensación en el marco del SEIA" | C: Observación Compleja | La SEREMI deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de la actividad 2.5.1., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la consideración del Ruil y su hábitat en medidas de compensación durante la evaluación de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente, SEIA y el plazo para su desarrollo conforme con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el anotado plazo de 60 días hábiles. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.6 | Línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental" | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.6.1., y 2.6.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- la distribución del material educativo de la especie en establecimientos educacionales para ser utilizado en actividades educativas a nivel local, regional y nacional y el desarrollo de un programa de capacitación sobre el Ruil al cuerpo docente de establecimientos educacionales en comunas con presencia de la especie, y el plazo para su desarrollo de acuerdo con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el citado plazo de 60 días hábiles. Asimismo, deberá informar cómo las comunas con presencia de Ruil podrá tener acceso a los productos generados en la consultoría del año 2019 -Guía didáctica y Programa de educación-, acreditando las acciones adoptadas en el referido | | | |

← #



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|-------------------------|---|--|--|--|
| | | | plazo. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.7 | Línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información". | C: Observación Compleja | <p>La SEREMI del Medio Ambiente deberá definir e informar a esta Contraloría General cómo abordará la implementación de las actividades 2.7.1., y 2.7.2., las gestiones que debe realizar en conjunto con los otros órganos colaboradores para establecer -según corresponda- el desarrollo de acuerdos de colaboración e intercambio de información entre entidades públicas y privadas que manejen datos de relevancia para la conservación del Ruil, y el plazo para su desarrollo conforme con el análisis que realice de la implementación de la línea de acción, en el citado plazo de 60 días hábiles.</p> <p>A su vez, deberá informar cómo el Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad permite la implementación de la actividad 2.7.2, la información que se encontrará disponible y la infraestructura de datos espaciales que se podrá visualizar, en igual plazo.</p> | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.2 | En cuanto a la alteración informal de la actividad 4.3.5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 608897-74-LE19 | C: Observación Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá instruir a las persona funcionarias que desempeñan la labor de Contraparte Técnica, en el sentido que informen oportunamente al área que dicha entidad determine, sobre las situaciones que impidan dar cumplimiento efectivo a las exigencias contenidas en las bases de licitación y en los contratos que ese organismo suscriba, con la finalidad de adoptar las medidas que resulten pertinente, informando a esta Contraloría General las medidas adoptadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---------------------------|----------------------|---|--|--|--|
| | | | Además, la Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de las situaciones objetadas. | | | |

Subsecretaría del Medio Ambiente

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|----------------------------|---|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5 | Respecto de la ausencia de procedimientos y herramientas estandarizadas para realizar el control y seguimiento de los Planes RECOGE | C: Observación Compleja | La Subsecretaría deberá remitir el formato de planilla estándar para el reporte de la implementación del plan que se usará hasta la puesta en marcha de la Plataforma, la guía de instrucciones de llenado de esa planilla, los antecedentes que acrediten el envío de tal herramienta a las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, la programación de las reuniones periódicas que mantendrá con los encargados regionales para realizar el seguimiento de la implementación e ingresar en la plataforma la información de los planes de trabajo de las distintas acciones de cada plan y los respaldos de las reuniones realizadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá aportar el documento o su | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---------------------------|----------------------|---|--|--|--|
| | | | <p>avance -según corresponda- en el que se contengan los lineamientos o directrices para el uso del módulo de Planes RECOGE de la "Plataforma de Seguimiento de Políticas Públicas en Biodiversidad y Cambio Climático", en igual plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Además, deberá remitir el avance o el documento -según corresponda- que contendrá las directrices para el funcionamiento del Grupo de Seguimiento de los planes y el rol de coordinadora de las SEREMI, en el anotado plazo de 60 días hábiles.</p> <p>De igual forma, dicha entidad deberá elaborar lineamientos o directrices para apoyar a las Secretarías Regionales en su rol de implementadora de las líneas de acción de los planes RECOGE, para realizar el control y seguimiento y que incluya a lo menos: actividades de solicitud de información interna a las Divisiones, Departamentos y/o Unidades de esa Subsecretaría, así como a las personas funcionarias de las respectivas SEREMI; tipo y forma de entrega de la información, así como una herramienta definida para consolidar los resultados; actividades para chequear la información aportada (cuando sea procedente); periodo y plazos para remitir y sistematizar las entregas, brechas identificadas que impiden su implementación; indicadores; coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, reporte final que consolida la información obtenida durante el proceso, entre otros, en el citado plazo.</p> <p>A su vez, deberá elaborar lineamientos o directrices en que se defina la forma en que se sistematizará</p> | | | |

2 ~~104~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|---|------------------------------------|--|--|--|--|
| | | | <p>la información sobre el estado de avance en la implementación de los distintos Planes RECOGE vigentes, informando de ello a esta Contraloría General, en el anotado plazo.</p> <p>Finalmente, deberá informar documentadamente sobre el estado de avance de la ejecución del contrato proveniente de la licitación pública ID 608897-68-LE23, para la prestación del servicio denominado "Consultoría para confeccionar propuesta guía de elaboración y seguimiento de planes recuperación, conservación y gestión de especies", en el mencionado plazo de 60 días hábiles.</p> | | | |
| <p>Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 7</p> | <p>Sobre la falta de análisis de riesgo y controles asociados al funcionamiento del grupo de elaboración y seguimiento del Plan RECOGE del Ruil</p> | <p>C: Observación Compleja</p> | <p>La Subsecretaría deberá acreditar la modificación introducida en la licitación pública para la adquisición de los servicios de "Consultoría evaluación intermedia e implementación de acciones del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Ruil (<i>Nothofagus alessandrii</i>), Región del Maule, años 2023-2025", así como en los futuros procesos licitatorios que digan relación con la implementación de acciones contenidas en los planes RECOGE, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de presente informe.</p> <p>Además, dicha entidad deberá remitir a esta Entidad de Control, el instructivo comprometido en su respuesta, que tendrá por objetivo hacer efectivas las medidas de control, transparencia, eficacia y eficiencia que permitan guardar estricto apego al principio de probidad en la participación de personas naturales o jurídicas expertas en los ámbitos de acción de cada Plan RECOGE, así como en los procesos de licitación que se</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------------|---|--|--|--|
| | | | relacionen con materias abordadas por los comités o grupos de trabajo público- privados que ha constituido, en el mismo plazo. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11 | Respecto de la falta de expedientes de acceso público que den cuenta de la implementación y seguimiento de los Planes RECOGE | C: Observación Compleja | La Subsecretaría deberá informar a esta Entidad de Control cómo abordará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado decreto N° 1, de 2014, en el sentido de que los expedientes de elaboración de los planes RECOGE contengan también la información asociada a su implementación y seguimiento, en el referido plazo de 60 días hábiles. | | | |

Corporación Nacional Forestal

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|--|----------------------------|---|--|--|--|
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 12 | Sobre la falta de información que dé cuenta del estado de avance de las medidas del Plan RECOGE del Ruil que son de su responsabilidad | C: Observación Compleja | La CONAF deberá responder los oficios Nos 345, de 2021 y 287, de 2023, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule informando sobre el estado de avance de las acciones consultadas, lo que deberá ser acreditado ante esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|--|----------------------------|--|--|--|--|
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 13.1, 13.3, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.7, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 7 14.6. | Línea de acción 1.1. "Desarrollar plan de manejo de plantaciones forestales tipo con adecuadas consideraciones ambientales, tales como prevención del fuego y control de especies colonizadoras e invasoras" Línea de acción 1.2. "Fomentar la implementación de los planes de manejo de preservación y proponer mejoras" Línea de acción 1.3. "Fortalecer la vigilancia y fiscalización en sitios con presencia de Ruil, fomentando la denuncia ciudadana formal" Línea de acción 1.4 "Desarrollar programas de asistencia técnica y emprendimiento" Línea de acción 1.6. | C: Observación Compleja | <p>La CONAF deberá generar un informe que determine las brechas y dificultades identificadas para la implementación del Plan RECOGE del Ruil, el que debe ser compartido con el Grupo de Seguimiento, acreditando su presentación a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Además, deberá establecer una herramienta que le permita efectuar el control y seguimiento de las acciones que son de su responsabilidad, con el objetivo de identificar claramente como sus labores habituales y aquellas definidas específicamente para su desarrollo, contribuyen a la implementación del Plan, en el anotado plazo.</p> <p>Enseguida, la entidad auditada deberá definir una planificación estratégica que señale cómo abordará la implementación de las líneas de acción y actividades del plan que son de su responsabilidad, que incorpore, al menos, el detalle las gestiones necesarias a realizar para su materialización, las coordinaciones con los organismos colaboradores y con las áreas internas de la entidad y los plazos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas, informando a esta Entidad de Control su diseño y estado de avance, en el mencionado plazo.</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|----------------------|--|--|--|--|
| | <p>"Proponer acciones para mitigar los efectos del cambio climático en el Ruil"</p> <p>Línea de acción 1.7. "Sensibilizar a la comunidad en el control de amenazas"</p> <p>Línea de acción 1.8. "Prevenir Incendios forestales"</p> <p>Línea de acción 2.2 "Realizar acciones de restauración y conservación de la especie y su hábitat"</p> <p>Línea de acción 2.3. "Aumentar la superficie y número de áreas protegidas del Ruil reconocidas por el Estado"</p> <p>Línea de acción 2.4 "Establecimiento de instrumentos jurídicos que contribuyan a la protección del Ruil y sus áreas de relevancias"</p> <p>Línea de acción 2.5 "Incorporar al Ruil como especie"</p> | | | | | |

7
#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|-------------------|--|----------------------|--|--|--|--|
| | considerada en medidas de compensación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA" Línea de acción 2.6 "Incorporar al Ruil en programas de educación ambiental" Línea de acción 2.7. "Generación y administración de una base de datos de información" | | | | | |

7/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

b) Observaciones que serán validadas por el Encargado de Control Interno de la entidad

SEREMI del Medio Ambiente

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL |
|---|--|--|--|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2. | Sobre la falta de eliminación como girador en cuentas corrientes a exfuncionario | MC: Observación Medianamente Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente, deberá remitir los antecedentes que acrediten la eliminación como girador de cuentas corrientes en Banco Estado del referido funcionario [REDACTED] [REDACTED] en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá implementar medidas de control a fin de que, en lo sucesivo, no aparezcan como apoderados de cuentas corrientes personas que ya no pertenecen a la institución, informando las medidas adoptadas al efecto, en el referido plazo de 60 días hábiles. |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.3 | Sobre la falta de control en el acceso a la caja fuerte | MC: Observación Medianamente Compleja | La SEREMI del Medio Ambiente deberá remitir el acto administrativo que disponga la asignación de los funcionarios que tendrán acceso y uso de la referida caja fuerte, así como de los antecedentes en que consten las gestiones para la adquisición de cámara de seguridad, en el citado plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |

Subsecretaría del Medio Ambiente

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL |
|--|--|--|---|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6 | Sobre la falta de actualización de la estructura orgánica de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente | MC: Observación Medianamente Compleja | la Subsecretaría deberá remitir los avances en los análisis de los perfiles de cargos de las Secretarías Regionales Ministeriales distintas a la de la región Metropolitana de Santiago, así como en la determinación de la estructura organizacional interna que tendrán esas reparticiones regionales, en que se refleje las áreas de trabajo |

7 ~~ADT~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL |
|-------------------|---------------------------|----------------------|--|
| | | | definidas para desarrollar las funciones establecidas por la legislación vigente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |